TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Viernes 22 de Marzo de 1912 — Núm. 1902

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	8.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Prorroga el primer plazo, respecto al pago del Impuesto Inmobiliario y solicitudes sobre aumento de aforos en los Departamentos de Campaña.

Ministerio de Hacienda.

DECRETO

Montevideo, Marzo 20 de 1912.

Estando vencido el primer plazo para el pago del impuesto inmobiliario en los departamentos del litoral é interior, así como el término fijado por el artículo 6.o de la ley para los aumentos de aforos que soliciten voluntariamente los interesados, y siendo necesario ampliar dichos plazos en razón del cambio de zonas que imposibilita efectuar la recaudación con la rapidez del caso,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Al solo efecto del pago del impuesto y de las solicitudes sobre aumento de aforos, extiéndese el primer plazo hasta el 31 de Abril próximo.

Art. 2.o Esta ampliación de plazo no dará derecho á los contribuyentes para efectuar el pago de medias cuotas de impuesto ni para proceder á la escrituración de bienes inmuebles con la planilla del año anterior.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese y dese al L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ SERRATO.

Resolución. Establece un derecho de piso sobre los materiales de construcción, que ocupen sitios en los muelles, ramblas y esplanadas del puerto de Montevideo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 18 de 1912.

Tomada en consideración la nota del Consejo de Administración del Puerto de Montevideo dando cuenta de la forma en que indefinidamente se depositan en las ramblas de la dársena número 2 algunos materiales de construcción, transformando dichas ramblas en depósitos particulares, con perjuicio de las operaciones del puerto,

SE RESUELVE:

Autorizar al referido Consejo para que, á contar desde el 1.o de Abril próximo, aplique, con carácter precario, y hasta tanto se dicte una reglamentación definitiva, un derecho de piso de cinco centésimos diarios por metro cuadrado, del espacio que ocupen esos materiales en los muelles, ramblas y esplanadas y á contarse desde los tres días después de la descarga.

Avísese en contestación, pase á la Contaduría General y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JOSÉ SERRATO.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda, donde se encuentran los antecedentes, se remite una nota de la Asistencia Pública Nacional relativa á la construcción de nuevos establecimientos de asistencia.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Dirección de la Asistencia Pública Nacional relativa al funcionamiento del Registro de Embargos é Interdicciones.

—Se manda agregar á sus antecedentes dos notas de la Asistencia Pública Nacional relativas al Registro de Embargos é Interdicciones.

—Se dispone se dirija circular á las Jefaturas Políticas de campaña á fin de que remitan á este Ministerio una nómina de los pueblos indicando el número de habitantes, etc., solicitada por la Dirección de la Asistencia Pública Nacional.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos al pedido de la Comisión Auxiliar de Santa Lucía sobre conveniencia de una investigación en dicha oficina.

—Se concede vista por el término de diez días al interesado en el expediente de don Nicolás Pizzo sobre permiso para alambrar.

—A la Intendencia Municipal del Durazno—Nota de la misma sobre fijación de los derechos de piso y máquina.

—Al Ministerio de Hacienda—Nota de la Intendencia Municipal de Flores, adjuntando la nómina de los diez mayores contribuyentes al impuesto de Contribución Inmobiliaria.

—Idem ídem ídem de la Intendencia Municipal de Maldonado.

—A la Intendencia Municipal de San José—Solicitud de licencia del contador de la misma, don Tomás Díaz Sienra.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Florencio Galvez sobre clausura de un camino en la 7.a sección de Florida.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Antecedentes relativos á las obras del ferrocarril de Durazno á Trinidad.

—A la Intendencia Municipal de Montevideo—Escrito del centro "Unión de Propietarios de Panaderías" relativo á la modificación del artículo 3.o de la ordenanza últimamente dictada por la Junta.

—A la Contaduría General—Expediente de la Intendencia Municipal de San José sobre aislamiento de enfermos de viruela y escarlatina.

—A la Oficina de Trabajo—Expediente relativo á la renuncia del señor Alvaro Acosta y Lara del cargo de auxiliar 3.o de esa oficina.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Nota de la Jefatura Política de Rocha solicitando la pronta construcción de la comisaría en Cebollatí.

—A la Jefatura Política de Colonia — Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando que ha resuelto conceder permiso al señor Felipe Barreto para construir un polvorín en el Riachuelo (Colonia).

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota del Consejo Penitenciario relacionada con la provisión de 100 colchones para esa Jefatura. Escrito del doctor Félix Vitale solicitando devolución de 4 días de sueldo por suspensión impuesta por esa Jefatura.

—A la Jefatura Política de San José —Su nota relativa á pago de forrajes correspondiente á los meses de Diciembre, Enero y Febrero últimos.

—A la Contaduría General — Nota de la Jefatura Política de Rivera comunicando que ha concedido licencia al comisario de la 4.a sección. Licencia al médico de Cerro Largo. Idem al comisario de órdenes de la Jefatura de Río Negro. Idem al comisario de policía de la 7.a sección de Treinta y Tres. Nota de la Jefatura Política de Minas sobre versión de fondos. Idem ídem ídem del Salto solicitando autorización para utilizar los servicios del subcomisario de la 4.a sección en la 1.a.

—Se manda tener presente — Escrito de Arturo Ricard solicitando se deje en suspenso la propuesta por él formulada para adquirir la máquina "Duplex" del "Diario Oficial".

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Artigas relacionada con la liquidación de sueldos del coronel Francisco Cabrera y teniente coronel Pedro Toranza. Nota del "Diario Oficial" relacionada con la publicación de sesiones de las Cámaras. Nota de la Jefatura Política de la Capital comunicando que se ha colocado la vigilancia dispuesta por este Ministerio en la escuela de 1er. grado número 4.

—A la Fiscalía de Policías — Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre liquidación de haberes del mes de Enero correspondiente al piquete destacado en la 4.a sección. Nota de la Jefatura Política de Rocha relativa á la construcción de un carro celular.

—A la Escribanía de Gobierno y Hacienda — Expedientillo relativo á la venta de la propiedad del Estado ocupada por la subcomisaría de Aiguá (Maldonado).

—A sus antecedentes — Nota de la Jefatura Política de Rivera relacionada con la liquidación de sueldos de Enero y Febrero últimos al piquete destacado en la 4.a sección.

—Pasan á Contaduría General:

Consejo de Protección de Menores, presupuesto de Marzo.

Consejo Nacional de Higiene, ídem ídem.

Intendencia Municipal de Paysandú, cuentas por Diciembre.

Jefatura Política de Paysandú, presupuesto por Marzo.

Idem del Salto, cuentas por Febrero.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 20 DE MARZO DE 1912.

1—Autorízase á la Dirección de Aduanas para la devolución de la suma de $ 29.10 á la Fábrica Nacional de Sombreros, por la exportación de sombreros confeccionados con materias de origen extranjero.

2—Autorízase á la Dirección de Aduanas para que disponga sea abonada por la Receptoría de Colonia á la Barraca del Puerto la suma de $ 66.79 por concepto de carbón.

3—Se dispone que las sucursales del Banco de la República hagan entrega á las Intendencias Municipales que se detallan en la relación acompañada, del importe que á cada una corresponde del uno por mil de Contribución Inmobiliaria recaudada en esta Capital.

4—Se manda pagar á favor de la Compañía del Ferrocarril Uruguayo del Este una cuenta por $ 14.00, importe de pasajes expedidos por este Ministerio en los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Diciembre ppdos.

5—En un expedientillo seguido al señor Joaquín A. Torres por infracción á la ley de vinos, se resuelve confirmar la resolución de la Dirección de Impuestos Internos de fecha 9 de Febrero ppdo.

6—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga se invierta por la Receptoría de Aduana de Maldonado la suma de $ 97.50 en la traslación de dicha oficina á su local en Punta del Este.

7—Acéptase la renuncia presentada por el auxiliar de la Sección de Empadronamiento, don Héctor Buela, nombrándose en su reemplazo á don Rogelio Muñoz; en sustitución de éste, á don Carlos Triañón; para el puesto de éste, al meritorio don Luis Sgarbi y para este último cargo á don Miguel Olarte.

8-9—Concédese prórroga de licencia por el término de seis meses, sin goce de sueldo, al guarda de 3.a clase del Resguardo de la Capital, don Gregorio Conde García.

10—Accédese al pedido formulado por la Dirección de Aduanas para que se provea de tarjetas de abono de tranvías al vista señor Ricardo Mazzetti y el adjunto señor Jerónimo Macchiavello.

11—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para que disponga el traslado del Resguardo "La Cuchilla" (Departamento de Cerro Largo) á la casa del nuevo propietario don José R. Salgado; autorizándose el descargo mensual de $ 3.00 por aumento de alquiler.

12—Autorízase á la Aduana para que disponga que la Receptoría de Rocha restablezca el servicio telefónico entre aquella oficina y el puerto de La Paloma, pudiendo invertir para el efecto la suma mensual de $ 5.00.

13—Permítese la introducción libre de derechos de 100 cajones de cinc solicitada por los señores Lorenzo Foderé y Cía., propietarios de la cantera "Rosarina".

14—Se manda liquidar á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de $ 49.90 por servicio de alumbrado en Febrero ppdo. prestado á este Ministerio, Contaduría y Tesorería.

15—Se amplía en la suma de $ 295.00 la resolución del 1.o de Diciembre último para efectuar reparaciones en el vapor "Chapicuy" que no están incluídas en el pliego de condiciones.

16—Se autoriza á la Dirección de Avaluaciones para acceder al pedido de don Juan Bozzo para abonar el 2.o año de arrendamiento de la Isla Grande del Queguay por semestres adelantados, en vez de hacerlo por anualidades.

17—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para entregar, libre de derechos, 16 fardos de tabaco y 7 animales, apresados por el guarda Fernando Moreno, teniente Antúnez y otros en la Barra de San Luis.

18—Autorízase al Consejo de Administración del Puerto para fijar desde el 1.o de Abril próximo un derecho de piso de cinco centésimos diarios por metro cuadrado en muelles, ramblas y explanadas del puerto.

19—Nómbranse procurador y revisadores de impuestos del Departamento de Canelones á don Juan A. Bianchi, Martín Rey é Hipólito Cabral, respectivamente.

20—Autorízase á la Dirección de Aduanas para devolver á don Francisco Morelli, en representación de la Empresa O'Connor, la suma de $ 1.317.27, procedente de derechos pagos en garantía de materiales para la explotación de canteras.

21—Concédese al señor Pablo V. Goyena la autorización que solicita para hacer una nueva publicación de la Tarifa de Aduana, en las condiciones propuestas.

22—Declárase que los guardas 2.os de la Receptoría de Santa Rosa, señores Agustín y Eladio Silva, que han figurado con ese apellido, les corresponde el de Oxandabarat, según las partidas de legitimación.

23—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para descargar á la Receptoría de Mercedes de $ 50.71, invertidos en transmisión de telegramas, giros, etc.

24—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para fijar en pesos 10.00 mensuales el alquiler de la casa que ocupa la Agencia de Rentas de San Antonio.

25—Se autoriza á la Dirección General de Avaluaciones para abonar la suma de noventa y ocho pesos á los señores Belasco de Caravia, Juan J. Ros y Dupont y Cía., por copias de planos de las secciones judiciales del Departamento de San José.

26—Se autoriza á la Dirección de Impuestos Directos para devolver la suma de $ 16.28 á cuatro contribuyentes que reclamaron del aforo de Contribución Inmobiliaria.

27—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar, como gratificación por trabajos extraordinarios, la suma de treinta pesos al portero de la Vistaría Central, Ernesto Sevillote.

28—Se dispone que el Banco de la República devuelva á la Compañía de Seguros "La Baloise" la garantía allí depositada, consistente en títulos de Deuda Consolidada.

29—Proyecto de ley declarando comprendidos á los empleados á sueldo del Banco de Seguros del Estado en la ley de 14 de Octubre de 1904.

30—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Internos para poner en vigencia por este año el mismo procedimiento que el año anterior se observó para el análisis de vinos.

31—Se autoriza al Consejo de Administración del Puerto para aumentar á cien pesos el sueldo actual de ochenta pesos del empleado don Adolfo Sacarelo Castellanos.

32—Se libra orden por la suma de ochocientos sesenta y ocho pesos con sesenta y ocho centésimos ($ 868.68), á favor de la Empresa de Caños Maestros, para pago del caño colocado en la propiedad que el Gobierno expropió en la calle 25 de Agosto esquina Juan C. Gómez.

33—Se autoriza á la Dirección General de Impuestos Directos para invertir $ 350.00 en la compra de un armario de hierro para custodia de boletas de empadronamiento.

34—Se manda pagar á la Escuela de Artes y Oficios la suma de $ 111.00 por impresión de declaraciones de cultivo de tabaco.

35—Se autoriza á la Dirección General de Aduanas para abonar al señor Juan Jover la suma de $ 6.00 por trabajos fotográficos hechos en la Inspección de Fronteras Sud.

36—Se dispone que el Consejo de Administración del Puerto abone á la firma Ernesto Quincke y Cía. la cantidad de ochocientos treinta y seis pesos con sesenta y un centésimos por los trabajos de carpintería que efectuó en los puentes rodantes colocados en los depósitos de la Aguada.

37—Autorízase á la Dirección de Aduanas para invertir la suma de $ 100.00 en refacciones del vapor "Vanguardia".

La Secretaría.

SUMINISTROS Y PERJUICIOS DE ENERO Y FEBRERO DE 1910

Vicente Britos, Mateo Brunet por varios.

DE OCTUBRE Y NOVIEMBRE DE 1910

Antonio Barboza Neto y otro, José Mallarini, Celestino Silva, Alfredo J. Saldanha, Pedro Etchegaray, María Antonia Silvera, José Otero, Lefor R. Gallardo, Cecilio Rodríguez, "La Liga Uruguaya contra la Tuberculosis", Carlos F. Alvariza y Sheppard, José R. Ugarte, Salgado Hermanos y otro, Faustino Quadros, Sebastián Nadal, Justo Rodríguez, Ramón Gutiérrez Sampere, Felicio Riet (hijo), Jerónimo Proença, Juan M. Curbelo, Juan Penco y Cía., Armando Vilaró, Antonia Valerio de García, Francisco Ascoytía, Felisberto F. Ramos, Luis Peluffo, Gregorio Unchado, María Pereira da Rosa, Angel

Russo, Luis Castro, Ulpiano Rodríguez, Eusebio Sosa, Belisario Piegas, Nicolás Balbella y otros, Hilaria Teixera de Barracharte, Cosme Fernández, Holorihal Fros, Juan de Dios Devincenzi, José Larrañaga (hijo), Braulio Larrosa, Pedro M. Rodríguez, Guillermina F. de Méndez, Florencio Fernández, Saturnino Fernández, Benjamín Fernández (hijo), Francisco N. Oliveres, Sucesión Varsi, Alejandro Guastavino y Hnos.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Contaduría General del Estado—Comprobantes de la inversión del presupuesto de la Oficina Central de Defensa Agrícola correspondiente al mes de Diciembre ppdo.

— Inspección General de Estaciones Agronómicas—Antecedentes relativos al pago de los carros, carretas y un breack adquiridos en Europa para las Estaciones Agronómicas.

—Ministerio del Interior—Antecedentes relativos al desalojo de los intrusos ocupantes de los lotes números 22 y 95 de la Colonia General Rivera del Departamento de Artigas.

— Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota de la División de Ganadería pidiendo se le indique si nuestro Consulado General en Nápoles ha recibido las muestras de carne congelada que le fueron enviadas á esa repartición, de acuerdo con su pedido y solicitadas por la Municipalidad de esa ciudad.

— Archívanse los antecedentes relativos á la nota de nuestro Encargado de Negocios en Alemania dando cuenta de la solución del asunto referente á la intervención de la Legación en las compras por el señor Ruppert.

—Habiéndose promulgado la ley que concede recursos para llevar á término las obras del edificio para la Escuela de Veterinaria, archívanse los antecedentes relativos á la comunicación de la Inspección Técnica de Edificios Escolares comunicando la suspensión de los mismos.

—Se hace saber al interesado el informe producido por la Dirección General de Aduanas en los antecedentes relativos á la solicitud del señor Alejandro Gallinal pidiendo el despacho libre de derechos de Aduana para una casilla destinada á una máquina trilladora.

—Oficina de Defensa Agrícola—Vuelve su nota por la cual comunica la falta de inasistencia á la oficina de los auxiliares don Antonio Carvalho y Enrique M. Pagola.

—División de Ganadería—Antecedentes relativos á la carta del señor Bernardo Kimelman relacionados con la inmigración rumana al país.

— Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la suya por la cual transcribe la que ha dirigido nuestro Consulado General en Viena solicitando datos referentes á puestos para ingenieros agronómos eléctricos, etc., que existan en el país, á fin de satisfacer algunos pedidos que se le han formulado.

—Cámara de Comercio—Pasa á informe el expediente caratulado Marca "American Hats, U. S. A." de la Fábrica Nacional de Sombreros.

—Dirección General de Aduanas—Antecedentes relativos á la solicitud del señor Agustín L. Rivara pidiendo el despacho libre de derechos aduaneros para 600 bolsas con 35.000 kilos de semilla de lino.

—Sección de Estadística Agrícola—Nota del Ministerio de Obras Públicas acompañando copias y planos de los departamentos de la República solicitados por esa Sección.

— Contaduría General del Estado — Presupuesto de la Escuela de Agronomía correspondiente al mes de la fecha.

Comprobantes de la inversión del presupuesto del Alojamiento de Inmigrantes correspondiente al mes de Diciembre próximo pasado.

—Contaduría General del Estado y Comisión de Estaciones Agronómicas—Notas transcribiendo la resolución por la cual concédese la autorización que solicita esa Comisión para adquirir directamente de la casa Quincke un arado de discos por la suma de $ 400.00 con destino á la Estación Agronómica de Paysandú.

— Comisión de Estaciones Agronómicas, Inspección General y Director de la Estación Agronómica de Paysandú—Notas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relativos á la nota de esa Inspección General relacionados con la situación actual de la Estación Agronómica de Paysandú.

—Señor Héctor Raquet, Director de la Escuela de Agronomía—Nota comunicando su designación para integrar la Comisión de Estaciones Agronómicas en reemplazo del señor Juan Carlos Blanco Sienra que renunció.

—Ministerio de Hacienda—Informados por el señor técnico de este Ministerio pasan los antecedentes relativos á la solicitud de los señores Hijos de G. A. Gamberoni pidiendo se prohiba la fabricación de vinagres en todo local que no sea fábrica del ramo.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Nota del Ministerio de Guerra y Marina comunicando la concesión de privilegios de paquete.

MARCAS CONCEDIDAS

"El Pirata"—de los señores Braceras y Cía., de Montevideo.

"El Emperador y Rey"—de los señores Braceras y Cía., de Montevideo.

"Gallo"—de los señores Beretta, Fratelli y Gaggini, de Montevideo.

"La Ideal", de los señores Julio y Reynaldo Saporiti, de Montevideo.

"La Cruz Suiza", de los señores Beretta, Fratelli y Gaggini, de Montevideo.

"Roma", de C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda).

"Talher"—de Cardozo y Cía., de Montevideo.

"Campá"—de Gabriel Campá Mivi, de Barcelona (España).

"Electrola"—de la Victor Talking Machine Cy., de Canmden, Nueva Jersey (E. U. de A.).

"La Higiénica"—de Juan M. Urrutia y Cía., de Montevideo.

"L' Odalisque"—de Simón Serrano, de Montevideo.

"Louis de Salignac y Cía".—de Louis de Salignac y Cía., de Cognac, (Francia).

"Cinzano"—de la Sociedad Anónima Importadora de Productos Cinzano, de Buenos Aires, (R. A.).

"Vermouth Cinzano"—de los mismos.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 21 DE MARZO DE 1912.

1—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver á los señores Tosi y Casterés la suma que depositaron en garantía del fiel cumplimiento del contrato de construcción de los caminos de acceso al puente de Solís Chico y de la carretera de Toledo á San Jacinto.

2—Se autoriza al patrón del vapor "Oyarbide" para utilizar los servicios de diez peones en los trabajos de rasqueteo y pintura de dicho vapor.

3—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar á don Luis Otieri la suma de $ 63.00, importe de un armario y 300 tablillas suministradas á la Dirección de Topografía con destino al archivo de los trabajos de parcelación catastral.

4—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la planilla de jornales correspondiente á la quincena número 49 del personal ocupado en la construcción del edificio para Jardín de Infantes.

5—Se autoriza el libre despacho de dos acumuladores destinados á las boyas luminosas de propiedad del Estado.

6—Se acepta la renuncia presentada por el señor Leopoldo Weissel del cargo de Jefe de la Comisión de Estudios mineralógicos y geológicos adscripta á la Dirección de Minas del Ministerio de Obras Públicas.

7—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don Miguel Mutarelli (hijo), importante la suma de $ 10.00, por acarreo de materiales destinados á la reconstrucción del edificio de la comisaría de Joaquín Suárez.

8—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondientes la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas.

9—Orden de pago por la suma de catorce pesos catorce centésimos ($ 14.14), destinada á reintegrar igual cantidad abonada por la Dirección de Contabilidad y Tesorería á don José Amatti como encargado de la vigilancia del Pabellón de Higiene donde se encuentran los planos del Concurso de Proyectos para Palacio de Gobierno.

10—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don Arturo Grau, por trabajos efectuados para la construcción del edificio de la Jefatura Política de Maldonado, importante la suma de $ 110.80.

11—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitados por la Empresa del Ferrocarril Midland con destino á la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

12—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don César I. Martinelli por materiales suministrados para la decoración de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones.

13—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de don Félix Bidart, importante la suma de $ 20.00 por trabajos efectuados para la decoración de la fachada del edificio de la Jefatura Política de Canelones.

14—Se nombra con carácter de interino cabo foguista del vapor "Presidente Cuestas" á Silvestre Pérez en reemplazo de Ignacio Rodríguez que renunció.

15—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta de los señores Carlisle Crocker y Cía., importante la suma de $ 125.00, por suministro de una máquina de escribir Underwood á la Dirección Puerto de Montevideo.

16—Se autoriza el libre despacho de 300 barricas de portland solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland con destino á la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

17—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores D. Ratti y Cía., Hijos de Alejandro Favaro, Cassarino Hnos. y Nicolás Calcagno por artículos navales

suministrados á la draga "Uruguay I", importantes la suma de $ 479.12.

18—Se nombra con carácter de interino á José Saturno para ocupar la plaza de cocinero de la draga "Uruguay IV", en reemplazo de Emilio Paolini.

19—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía. y Cassarino Hnos., importantes la suma de $ 946.81, por artículos navales suministrados al "Gánguil II".

20—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Cía., H. Tournier y Cía., y Cassarino Hnos., importante la suma de $ 546.42, por artículos navales suministrados al "Gánguil IV".

21—Se nombra con carácter de interino para ocupar la plaza de cocinero de la draga "Uruguay I" á Félix Salino en reemplazo de Tomás Belmas.

22—Se autoriza el libre despacho de cinco fardos conteniendo carpas de lona solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con destino á la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

23—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de la Compañía de Aguas Corrientes y D. Ratti y Cía., importantes la suma de $ 215.65, por agua y artículos navales suministrados al buque cisterna "Montevideo".

24—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Cía., H. Tournier y Cía. y D. Ratti y Cía., importantes la suma de pesos 314.09 por carbón y artículos navales suministrados á la draga "Uruguay IV".

25—Se nombra con carácter de interino á Luis Deluch para ocupar el puesto de contramaestre del vapor "Oyarvide", en reemplazo de Francisco Aguilar que renunció.

26—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta de don Ambrosio Restano, importante la suma de pesos 108.50, por alquiler de la balandra "Flor del Mar" como depósito de los materiales de repuesto adquiridos por el Estado para las dragas y gánguiles de su propiedad.

27—Se autoriza el libre despacho de 25 armazones para carpas solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, con destino á la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

28—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Cía., H. Tournier y Cía. y D. Ratti y Cía., por carbón y artículos navales suministrados al "Gánguil III", importante la suma de $ 440.68.

29—Se autoriza á la Contaduría General del Estado para liquidar á favor del Secretario de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, ingeniero don Félix A. Bruno, la diferencia entre el sueldo que tiene fijado y el de Jefe de la mencionada Dirección.

30—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Cía. y D. Ratti y Cía., importante la suma de $ 577.61, por carbón y artículos navales suministrados á la draga "Uruguay V".

31—Se resuelve prorrogar por el término de 30 días el plazo establecido en el pliego de condiciones respectivo, para la construcción de los dos galpones tipo A, en la rambla de la Aguada.

32—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, la cuenta de los señores H. Tournier y Cía., importante la suma de $ 211.00, por reparaciones practicadas en la lancha á vapor "Nena".

33—Se dicta resolución negativa en el escrito de la Empresa del Ferrocarril Midland, proponiendo una variante al trazado aprobado en el ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

34—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores Wilson, Sons y Cía., H. Tournier y Cía. y Cassarino Hnos., importantes la suma de $ 355.40, por carbón y artículos navales suministrados al vapor "Presidente Cuestas".

35—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay con destino á la construcción del ramal de Tres Arboles á Piedra Sola.

36—Se resuelve librar orden de pago por la suma de diez y siete pesos cincuenta centésimos ($ 17.50) destinada á abonar la cuenta del Garage Auto Palace por alquiler de un automóvil utilizado en el mes de Enero ppdo. por el arquitecto señor Carlos Morra, miembro del Jurado de los Concursos de Trazado de Avenidas y Palacio de Gobierno.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos sesenta y seis pesos ochenta centésimos ($ 266.80), importe de la cuenta de don Mariano Aguirre por la construcción de una estantería en el galpón-depósito de materiales y herramientas del Ministerio de Obras Públicas.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y cinco pesos ($ 35.00) destinada á reintegrar á la Dirección de Contabilidad y Tesorería igual suma abonada por concepto de avisos publicados llamando á propuestas para la construcción de un edificio anexo al faro de la Isla de Flores.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de don Juan A. Casterés por obras ejecutadas en los puentes que se construyen sobre los arroyos San Francisco y La Plata y se manda librar la orden de pago correspondiente.

43—Orden de pago por la suma de cuatro mil trescientos sesenta y seis pesos cincuenta y ocho centésimos ($ 4.366.58) á que se refiere la resolución anterior.

44—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuatrocientos cincuenta pesos con treinta y nueve centésimos ($ 450.39, importe de la planilla de jornales del personal ocupado durante la primer quincena del mes corriente en el levantamiento del nivel del piso del hangar número 5.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se manda librar orden de pago por la suma de sesenta y ocho pesos cuarenta centésimos ($ 68.40), importe de la planilla de jornales de los obreros que trabajaron durante la primer quincena del mes en curso en la colocación de las vías en la dársena II.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se aprueba el certificado número 2 expedido por la Dirección Puerto á favor de don José González Ferrando por obras ejecutadas en el salón de revisación de equipajes construído en el muelle B y se manda librar la orden de pago correspondiente.

49—Orden de pago por la suma de trescientos cincuenta y dos pesos (pesos 352.00) á que se refiere la resolución anterior.

50—Se resuelve librar orden de pago por la suma de dos mil ochenta y cinco pesos con sesenta y nueve centésimos ($ 2.085.69), destinada á abonar los gastos que demanden las obras que se llevan á cabo por Administración en la carretera de Pache á Florida.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se manda librar orden de pago por la suma de seiscientos setenta y siete pesos con sesenta centésimos ($ 677.60), importe de las cuentas de los señores Wilson Sons y Cía. y Passano Hnos. por carbón suministrado á la draga "Res Non Verba" y transporte del mismo hasta el Carmelo.

53—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

54—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y seis pesos con veinticinco centésimos ($ 46.25), importe de la cuenta de los señores D. Ratti y Cía. por artículos navales suministrados al vapor "Puerto Paloma".

55—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

56—Se manda librar orden de pago por la suma de tres mil pesos ($ 3.000.00), destinada á abonar los gastos que demanden las obras de mejoramiento del puerto de Nueva Palmira que se llevan á cabo por Administración.

57—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

58—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trece pesos ($ 13.00), importe de las cuentas de los diarios "El Siglo" y "La Razón" por la publicación del aviso relativo á la recepción de los planos del Concurso de Proyectos de Palacio de Gobierno y Trazado de Avenidas.

59—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

60—Se manda librar orden de pago por la suma de mil ochocientos veintinueve pesos con setenta centésimos ($ 1.829.70), importe de la cuenta de los señores Serra y Rotondo, M. y F. Pais, Metzen Vincenti y Cía., Casarino Hnos. y otros por materiales suministrados para la construcción de vías en la Dársena II.

61—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

62—Se aprueba el certificado número 1, expedido por la Dirección de Vialidad á favor de la Empresa A. Sosa Dias y Cía. por obras ejecutadas en el puente que se construye sobre el arroyo Pando y se manda librar la orden de pago correspondiente.

63—Orden de pago por la suma de seis mil doscientos setenta y seis pesos con cuarenta y nueve centésimos (pesos 6.276.49), á que se refiere la resolución anterior.

64—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta y un pesos con cincuenta y cinco centésimos ($ 41.55), importe de la cuenta del Ferrocarril Central por muellaje en Bella Vista de parte del material metálico destinado á los puentes que se construyen sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

65—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

66—Se manda librar orden de pago por la suma de ciento ochenta y cinco pesos con noventa y cuatro centésimos (pesos 185.94), importe de la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay por transporte hasta la Estación Mansavillagra de parte del material metálico destinado á los puentes que se construyen sobre el río Yí y arroyos Agua Sucia é Illescas.

67—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

68—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cinco pesos veinte centésimos ($ 5.20), importe de la cuenta de los señores Cassarino Hnos., por pin-

tura suministrada para señalar el adoquinado de las zonas anexas al galpón S.

69—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

70—No se hace lugar al pedido formulado por el oficial 1.o de la Secretaría de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, para que se le liquide la diferencia entre el sueldo que tiene fijado y el de secretario de la misma Dirección.

71—Se declara que no son legalmente indemnizables los perjuicios que reclama la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, y que le fueron ocasionados por los insurrectos en el año 1904.

72—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Noroeste para hacer correr periódicamente trenes de excursión entre la estación Central y el establecimiento Agua Salus.

73—Se pasan á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto, para su pago, las cuentas de los señores R. Barros, F. Viapiano, H. Luckly y otros, por trabajos efectuados con motivo de los estudios del dique de carena practicados por el ingeniero C. H. Case.

74—Se aprueba el contrato "ad referendum", celebrado por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Obras Públicas, con el ingeniero don Miguel P. Hughes, para la realización de estudios complementarios en el río Negro, desde el Paso de los Toros hasta la ciudad de Mercedes.

75—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo del Ministerio de Obras Públicas para llevar á cabo por Administración la colocación de rieles en las ramblas del puerto, destinada á la instalación de las grúas eléctricas.

76—Se dispone que la Comisión Financiera de las Obras del Puerto gire á favor de la Casa Coode Son and Matheus la suma de 750 libras destinadas á abonar los honorarios devengados por el ingeniero señor Case por la confección del proyecto definitivo de dique de carena en el puerto de Montevideo.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, pasa el estado demostrativo de las entradas y salidas habidas en el Ferrocarril Uruguayo del Este en el semestre que terminó el 31 de Diciembre de 1911.

—Informado por la Dirección de Topografía pasa al Juzgado Nacional de Hacienda, á sus efectos, el expediente caratulado "José Maggi solicita declaración fiscal".

—Al Ministerio del Interior, informado por la Dirección de Topografía, pasa el expediente iniciado por los señores Carlos y Alberto Arocena solicitando permiso para clausurar una senda de paso en el Departamento de Río Negro.

—A informe de la Dirección de Minas pasa el escrito del señor Juan P. Cozzoglio solicitando autorización para hacer funcionar dos motores eléctricos en el establecimiento de su propiedad.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería del Ministerio de Obras Públicas pasa la nota de la Dirección de Arquitectura solicitando fondos para inspeccionar las obras del edificio que se construye para escuela en Piriápolis.

—A informe de la Dirección de Topografía pasa el expediente de mensura y fraccionamiento del campo perteneciente á la sucesión de don Francisco Albín (hijo), 2.a sección del Departamento del Salto.

—A la Dirección del Puerto, á sus efectos, pasa la nota del Consulado del Uruguay en Francia relacionada con las operaciones de vapores en nuestro puerto.

—A los Almacenes del Ministerio pasa la nota de la Inspección Técnica Regional número 1 solicitando cinco planos del Departamento de Colonia.

—Se comunica al Ministerio de Guerra y Marina y á la Capitanía General del Puerto la nota de la Dirección de Hidrografía haciendo saber que el 15 del corriente quedó instalado en el faro de la Colonia el aparato relevo con la característica de dos destellos rojos cada dos segundos.

—Se ha autorizado á don Juan Andrés Surant para hacer funcionar en el establecimiento industrial de su propiedad un motor á gasolina de cinco caballos efectivos de fuerza.

—Se dirige nota á la Dirección General de Impuestos Directos comunicándole lo resuelto en el trámite anterior.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 21 de Marzo

Trámite—Administrativo: El P. Ejecutivo remite dos copias y dos planos de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas con motivo de la determinación de los límites seccionales de los departamentos de Florida y Durazno. El escribano don José L. Simón solicita se le rubriquen varios cuadernos del protocolo de su propiedad. El señor Juez L. Correccional eleva un exhorto librado al de igual clase de la ciudad de Buenos Aires en una causa por hurto. El Departamental de Maldonado remite el certificado expedido con motivo de la revisación practicada en el Protocolo y R. de Protocolizaciones del escribano don Antonio Stagnaro. El de Cerro Largo solicita un informe con respecto del Instituto de Química. El señor Director de la Cárcel Penitenciaría comunica que en virtud de lo mandado han sido puestos en libertad condicional los penados Joaquín Abrines Martorí y Lorenzo Colletti. Antecedentes relativos á la solicitud del penado Doroteo Mangini.

Expedientes entrados. — Administrativos, 10; en consulta, 6; á estudio, 3; relaciones quincenales, 93; oficios librados, 4; legalizaciones, 2.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Melitón Díaz con Ana Rodríguez Chaves. Benito Medero. Pedro Heguy con Bonifecio Balparda. Suc. Enrique Costa Bonavia. María Raggio de Pasano y otros con la Empresa Constructora del Puerto y la señora Harrat. La Unión Farmacéutica, matrícula. Dos causas criminales por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite—Un sumario por el delito de homicidio. Morelli Jué con Antonio Francisco y Nicolás Hernández. Un sumario por homicidio. María Andrea T. de Correa de Conta con Faustino Correa. Un sumario por incendio.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—Sucesiones de Francisco Fernández y María de la Paz Aguirre. Hijos de Alejandro Favaro. Sucs. de Víctor Vaillant y Ema Duhagon. Guillermina M. de Allimendi. Antecedentes relativos al incapaz Remigio Falva. Test. de Tomás Howard. María Bussó de Larnaya con Lindolfo Larraya. Ricardo Scanavino con Concurso Arturo Brizuela. Andrés Otero con Lino Herosa. Suc. Alejo Zárate. Apelación del Juzgado Letrado Departamental de Colonia. Suc. Luis Figari. Antecedentes relativos al menor A. Grecco. Suc. Josefa Morales de Velazco. Suc. Eusebio Rebella. Suc. de Pedro Roquero. Suc. Teresa Baraldo de Giribaldo. Hijos de Alejandro Favaro. Test. de Juan Belmizon y Agustín Quartino.

Interlocutorias — María Lonatti. Suc. de Ventura Ortigueira. Ramón La Madrid con Conrado Pujol. Tercería Velazco. Teodoro Villegas Zúñiga con Francisco Villegas Zúñiga.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite — Rosa de Rosas venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Carmen Calvares de Brugulat. Julia Jaume de y Campomar de Fiol. José Vico con suc. Felipe Venturino. Suc. Matilde Ganduglia de Valle, inc. sobre incapacidad de Antonio Valle. Banco Obrero del Uruguay en liquidación con la suc. Josefina Labandera de Maciel. Suc. Margarita Insart ó Yarso de Márquez. Suc. Angel Dufour. Test. Juan Bautista Podestá. Suc. Pedro Yade. Suc. Juana Kictschmer. Félix Buxareo y Oribe. Suc. Francisco Carimal. Suc. Doroteo Castro. Suc. Salvador Oibol. Suc. Vicente Ferraro. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é I. de tercer turno. Oficio de la Secretaría de la Alta Corte de Justicia. Sucs. Santiago Giachini ó Giachino. Catalina Passano de Giachini ó Pezazno de Giachino y Rafael Giachino. Secundino Rodríguez. Rodríguez y Cía. con Escolástica Meneses de Paes. Test. Dolores de Medina de Rius. Victorio Balestra con Carmen Lale de Yáñez. Cecilio Martini con José Gentini. Catalina Schellino de Barone. Clorinda, Angela, Marcos, Pedro y Juan Schellino con Juan L. Etcheverry. Suc. Joaquín J. Laurenz. Juana Pujol de López. Suc. Enrique Guidotti. Cornelio Van Domselaar con Casimiro Castro. Ter. Uruguay Land Company. Suc. Paula Alvarez de Alvarez. Adolfo del Campo con Olimpio Moalli. Josefa Ortiz de Fierro y otros con

la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. Juan Bautista Podestá.

Interlocutorias — Manuela Cuinat de Alvarez y otros. Suc. María Luisa Silva de Machó. Suc. Bernardo Siri. Suc. Julio Angel Bellomo. Suc. María Clementina Cazalan de Rospide.

Definitivas — María Bèrtoni de Mougnaschi y Teresa Bernarda Bertoni de Bizozero.

Andrés R. Caipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 21

Trámite—Suc. Florencio Sánchez. Suc. Enrique Angelilli. Test. Tiburcio Félix Cachón. Suc. José Calesia. Inst. Bernardo Acosta. Suc. Longino Barreto. Suc. Miguel Medina. Suc. Isidoro Sosa. Suc. Dolores Hernández. Suc. Miguel Dotitto. Suc. Clara Polero de Ceresa. Suc. Blas de Vitton. Suc. María Correa de Osorio. Suc. Alberto Castellanos. Suc. Elisa Lecocq. Suc. Hilario Helguera. Suc. Luisa Hernández de Carlevaro. Antecedentes relativos á la incapacidad de José Giardelli. José López Saraleguy, incapacidad (2). Máximo Pelaez, art. 115 del Código Civil. Concurso voluntario de Venancio Terra. María Carmen Casas, nombramiento de tutor. Albano Rossell y Longueras. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados de 2.o turno, referente á los autos sucesorios de Pablo Beisso. Antecedentes relativos á la menor Serafina Tortona. Celia M. de Panizza, nombramiento de tutor. Dolores Ramos de Pessale. Tomás García Vey, terc. en los autos Juan Darder con Miguel Solano. Suc. Ambrosio Carlés. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Antonio Zangani. Concurso voluntario de Antonio Ibarra.

Interlocutorias — Suc. Antonio Firpo. Suc. Catalina Rebossio. Ema y Tomás Reirach, nombramiento de tutor. Concurso voluntario de Antonio Zangani.

Definitivas—Dolores Pereyra de Rossetty Rius. Suc. Estevan Ceriani. Juana C. Ibarra, art. 115 del C. Civil. Roque Secane, art. 115 del C. Civil. Suc. Antonio Braga, venido en apelación del Juzgado L. de Paysandú.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 21

Trámite—A. Pistone con La Alianza. Díaz y Colomar con La London y Lancashire. J. Tocavent con P. S. Grané. L. Francis con P. S. Grané. Cioffi y Revetria Hnos. con V. Pastorino. M. Garibaldi con A. Cola. Marexiano y Cía. con N. D. Silva. A. R. Peralles con A. Z. Santini. J. G. Rolando con P. Orguet. La Caja Obrera con E. Martínez Thedy y otro. G. Pusterla, concordato. S. P. Imbriaco, título de corredor y rematador. F. Camfield, título de corredor y rematador.

Interlocutorias—Coates y Cía. con A. F. Ferrari. E. Cordano, concordato.

Definitivas—Coates y Cía. con A. Benitez. Marcel Guiard y Cía., matrícula de comerciantes.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.O TURNO

Día 21

Trámite — Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sivori de Canale y Felipe Canale. Juan Abisaab concordato judicial. Francisco Spinelli y C.a concordato. José A. Sansevé con Juan O. Donoghue. Francisco Torres Insargarat con Credit Foncier del Uruguay. Simón Oddos con José Novarrine. Eduardo Cooper é hijo con P. Risso é hijo. Santiago Guido y Francisco L. Cabrera con María Sívori de Canale y Felipe Canale. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de Paysandú. Suc. de Joaquín J. Laurenz, concordato extrajudicial. H. Osvald Coates y Cía. con Edmundo Pérez. Antonio Rebagliati con Enrique Rebagliati. Luis Pujadas solicitando título de corredor y rematador. Fernando Poittevin con Francisco Estrázulas Folle. Faridoni y Cía. con Alejandro Rodríguez. Pedro Corera Quiñones con la compañía de seguros La Alianza. Banco de Crédito con Carlos Sicardi y José Araújo. Bloise y Capra con Carmelo Ubalde. Faridone y Cía. con Alejandro Rodríguez. Dos providencias reservadas.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 21

Trámite—Juana Piñeyro de Arcos con Francisco Torres Insargarat, incidente por costas. Silveria Caetano de Espejo con Francisco Espejo. Josefa Pendas con Antonio Falero. José Fernández Asien con Catalina Berrutti de Bordoni. Lorenza González Vázquez con José Valli. Suc. de Eleuterio Conssiratt. Gabriel Pernier con Alicia Carlos Buny. Inés Caravia Guerra con Santiago Puppo. Juan B. Fontán y José Senpa. Francisca G. de Cabral. Máximo Rodríguez con Ricardo Brito y Odelí Duternit de Janicelli. Nicolás Albino por Juan Marroig. Antonio Ruñoli con Francisco y Julio Riñoli. Patricio Dellacasa. Carmen Ponce. La Suc. Martini Larrea. Cornelio Van Donselaar con suc. Martín Aguirre. Luis Honvois de Bula con Ricardo Benjamín Bella. Juan B. Botta con Eugenia Marasco. Incapacidad Ubaldino Collado. Luis Milano. Antecedentes relativos á la menor Blanca Goicochea. Domingo Landó con Vicente Perato y Pedro Brians. Consentuis Hnos. con Juan A. Deorta. Domingo Daunese con María Robietete. Juan Montecoral. Angel Crapito con María Luquis. Francisco Grangini con Amelia Galip. Juan Uldino con Juan Cartagua. Catalina Caviglia de Chioconi con Domingo Chioconi. Manuel Rodríguez con María A. Gatto. José Agaretto.

Interlocutorias—Juan Lena y Gilberta Aída Moorles. Esteban Dueños y Restoy con Antonia Velella y Bonet.

Definitivas—Agustín Larrobla. José M. Mosquera. José A. Dobal. Miguel Pulido. Angela S. de Aguirre con José Lapido. León Cuados de Zubini.

Reservadas—Nueve.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 21 DE MARZO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro alto al Norte de la República.
Temperatura se mantiene alta.
Dominan vientos del Este al Norte en el Río de la Plata y Uruguay. La nebulosidad aumenta en toda la costa.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.50.

Temperaturas: Normal 26°40, á la intemperie 29°00; máxima 29°60, á la intemperie (sol) 41°00; mínima 23°10, á la intemperie 23 00.

Viento E. N. E., 9 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 56 kilómetros á las 6 h. 30 a. m.

Tensión del vapor de agua: 16.40. Humedad relativa: 64.50.

—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 18°20.
Cloruro de sodio por litro, gramos 7.93.
Cloro libre por litro, gramos 4.81.
Altura de las aguas: 0.75 sobre cero.
—Vientos del Sur con lluvias

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES INFORMADOS

Día 21 de Marzo de 1912

Germán González, César Arrigoni, Domingo Nicodemo, Martín C. Martínez, Banco Hipotecario del Uruguay, Telésforo Casas, M. Gastambide, Ignacio Arcos Ferrand, Micaela B. de Ellauri, Rodolfo Bermúdez, F. A. Lanza, Juan Varese, Podestá y Bonifacio, Juan M. Sorín, Tomás Semería, Francisco Torres Insargarat, Arturo Toscano, Carlos Volonté, B. Correa Goodal, Rosa M. de Roca, Ramón Rivera, A. García, Manuel Fernández, Domingo Montero, Juan Staricco, Luis Roux.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 21 de 1912.

Primera rueda

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
5.595	para el 22 de Marzo. .	99 80
	Títulos Hipotecarios serie F	
50.000	para fin de Abril. . .	96 —
7.500	para el 22 de Marzo. .	97 —
6.000	ídem ídem	97 —
	Títulos Hipotecarios serie H	
20.000	para fin de mes . . .	94 —
3.700	para el 22 de Marzo. .	93 90
	Títulos Hipotecarios serie J	
1.000	para el 22 de Marzo. .	94 —
	Títulos Hipotecarios serie K	
6.000	para el 22 de Marzo. .	92 20
3.800	ídem ídem	92 20
1.000	ídem ídem	92 20
	Títulos Hipotecarios serie L	
5.000	para el 22 de Marzo . .	91 —
1.000	ídem ídem	91 —

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para el 25 de Marzo. .	75 —
4.700	ídem ídem	75 —
	Empréstito de Conversión	
1.865	al contado	100 —

Deuda Amortizable

Pesos		Por ciento
16.663 32	para el 22 de Marzo.	65 —

Títulos Hipotecarios serie G

5.000	para el 22 de Marzo.	96 —
1.000	ídem ídem	96 —
1.000	ídem ídem	96 —

Títulos Hipotecarios serie H

10.000	para fin de mes . . .	94 —
10.000	para el 22 de Marzo.	94 —
2.000	ídem ídem	94 —

Títulos Hipotecarios serie I

1.000	para el 22 de Marzo	93 50

Títulos Hipotecarios Serie J

1.000	para el 22 de Marzo.	94 —
4.000	ídem ídem	94 40

Títulos Hipotecarios serie K

3.000	para el 22 de Marzo	92 20
1.000	ídem ídem	92 20
5.000	para el 25 de Marzo	92 20

Títulos Hipotecarios serie L

Pesos		Por ciento
3.000	para el 22 de Marzo.	91 —
1.000	ídem ídem	91 10
1.000	ídem ídem	91 30

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 21 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Zeelandia, holandés, para Santos, Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Coruña, Boulogne y Amsterdam, saldrá el 24 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 23	Central. 9 p. m. del día 23

Rotorna, inglés, para Las Palmas, Plymouth y Londres, saldrá el 25 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 10 p. m. del día 24	Central. 9 p. m. del día 24

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 21 de Marzo de 1912

Roberto Morgade, oriental, 1 mes y 29 días, Rondeau 228.

Enrique Pérez, oriental, 52 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.

Máximo Gómez, oriental, 8 meses, General Prim 33.

Florentino Ruiz, oriental, 30 años, soltero, Hospital Maciel.

Julio García, oriental, 41 años, soltero, Hospital Maciel.

Alejandro Costanzo, italiano, 80 años, casado, Boulevard Artigas 109.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 272

ASAMBLEA GENERAL

Reunión celebrada el día 20 de Marzo de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4 y 40 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Otero, Albín, Castro, Lenzi, Astigarraga, Gomensoro, Enciso, Pérez Olave, Ferrer, Repetto, Fleurquin y Saldaña; y los señores diputados: Aguiar, Bélinzon, Brito, Callorda, Cachón, Colistro, Cosio, De los Santos, Doria, Ferrer Olais, Freire, Frugoni, Gilbert, Hontou, Lagarmilla, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Muró, Olivera, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Pelayo, Pittaluga, Puppo, Ramasso, Rodríguez (don Antonio M.a), Salteráin, Semblat, Sierra, Sóñora, Sosa, Suárez, Varela Acevedo y Varzi.

Fuera de hora, los señores: Mora Magariños y Sanguinetti.

Faltaron:

Con aviso, los señores senadores: Vidal, Arena, Accinelli, Tiscornia y Espalter; y los señores diputados: Canessa, Canosa, Castro, Negro, Rücker, Schelotto, Schinca y Zorrilla.

Con licencia, los señores diputados: Blanco, Etchevest, Giribaldi Heguy y Stirling.

Sin aviso, los señores diputados: Abellá y Escobar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Borda y Pagola, Búrmester, Cañizas, Carvallido, Díaz, Espalter, García Fuentes, García, Gómez, Herrera, Icasuriaga, Iglesias, Martínez, Massera, Oneto y Viana, Ortiz, Pons, Ramón Guerra, Rodó, Rodríguez (don Gregorio L.), Samacoitz, Sánchez, Soca, Toscano, Travieso, Varela, Vecino, Vidal y Vidal Belo.

Señor Presidente—No se puede celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que exonera de derechos de importación á las máquinas para industrias de ganadería y agricultura y á las semillas, de la relativa á franquicias á la navegación y comercio de cabotaje y de la que crea un impuesto adicional de abasto en los departamentos del litoral é interior."

—Archívese.

"El Honorable Senado comunica que ha resuelto sostener su primitiva sanción en el proyecto de ley sobre recusación de Jueces y Conjueces."

—A la Comisión de Legislación del Senado y de Códigos de la Cámara de Representantes.

"La Alta Corte de Justicia remite la nómina de abogados en condiciones de integrar la Alta Corte de Justicia."

—Repártase.

"La misma Alta Corte de Justicia comunica que ha resuelto, á solicitud del doctor Gabriel Otero Mendoza, reintegrarlo en la matrícula de Abogados Nacionales y hace saber á la vez la eliminación del doctor Angel Solla de la susodicha lista por su calidad de extranjero."

—Téngase presente.

Señor Presidente—Queda terminado el acto.

CAMARA DE REPRESENTANTES

13.a SESION ORDINARIA

MARZO 21 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados:

1.o De los señores Martínez Thedy, Schinca y Oneto y Viana, por el que se destinan 1.500 pesos de rentas generales á la publicación de las obras literarias de Julio Herrera y Reissig.
2.o Del señor Sosa, sobre nacionalización del servicio semafórico.
3.o De los señores Sosa y Giribaldi Heguy, modificando la ley de 13 de Diciembre de 1909 sobre edificación.

4—Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo recabando informes del Consejo de Higiene y Junta Económico-Administrativa de la Capital sobre el proyecto del señor Ramasso relativo á cremación de cadáveres.

ORDEN DEL DIA

5—Reforma de la Constitución. (Discusión particular).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Avegno, Barboza, Bélinzon, Borda y Pagola, Brito, Búrmester, Callorda, Cachón, Canessa, Canosa, Cañizas, Castro, Carvallido, Colistro, Cosio, De los Santos, Díaz, Doria, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Frugoni, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Herrera, Hontou, Iglesias, Lezama, Magariños Veira, Martínez García, Martínez, Martínez Thedy, Melián Lafinur, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Puppo, Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.a), Rodríguez (don Gregorio L.), Salteráin, Samacoitz, Sánchez, Sanguinetti, Semblat, Schelotto, Sierra, Schinca, Sóñora, Sosa, Suárez, Toscano, Travieso, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal, Vidal Belo y Zorrilla.

Total: 77.

Faltan:

Con aviso, los señores: Freire, Pons y Ramón Guerra.

Total: 3.

Con licencia, los señores: Blanco, Giribaldi Heguy y Stirling.

Total: 3.

Sin aviso, los señores: García, Icasuriaga, Massera, Pittaluga, Rücker y Soca.

Total: 6.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina á V. H. el mensaje y proyecto del Poder Ejecutivo por el que se modifica el artículo 8.o de la ley de Registro Cívico Permanente de Abril 28 de 1898 y se declara legal la designación de Comisiones Inscriptoras para el presente año, hecha por la Junta Electoral cesante del Departamento de Río Negro."

—A la Comisión de Legislación.

"La señora Martina Etchart de Castro solicita despacho de su petición anterior sobre aumento de pensión."

—A la Comisión de Guerra y Marina.

"El Centro de Almaceneros Minoristas presenta á V. H. las adhesiones recibidas del Departamento de Colonia á la petición sobre modificación á la ley de Patentes de Giro en lo relativo á despachos de bebidas."

—A la Comisión de Hacienda.

"El señor Charles Timson, en representación de los señores Willian C. Cooper and Nepheus, fabricantes de específicos y fluído para el ganado, acompaña el poder otorgado por sus representados."

—A sus antecedentes.

"La señora Salvadora Rodríguez, viuda del capitán don Antonio Turenne, solicita de V. H. le sean computados tres meses y dos días para completar ocho años de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"Los señores representantes Martínez Thedy, Schinca y Oneto y Viana presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínase de rentas generales la cantidad de $ 1.500.00 para la publicación de las obras literarias de Julio Herrera y Reissig.

Art. 2.o El Ministerio de Instrucción Pública queda encargado de la realización del propósito que informa esta ley.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 21 de 1912.

Francisco A. Schinca, diputado por Durazno.—Eugenio Martínez Thedy, diputado por Salto.—Carlos Oneto y Viana, diputado por Rivera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto de ley que tenemos el honor de elevar á la consideración de la Cámara, significa á la vez, en el pensamiento que lo informa, una reparación y un estímulo. Julio Herrera y Reissig fué un grande y prestigioso escritor cuya producción literaria, cuando sea conocida en su pasmosa integridad, hará honor á las letras del Uruguay. Sea cual fuere el juicio que merezca á la crítica, sea cual fuere el comentario, favorable ó adverso, que suscite su estética, no es posible desconocer que aquella labor preciosa é inédita representa uno de los más pacientes esfuerzos en pro de lo bello, y una admirable contribución á la cultura artística del país.

Julio Herrera y Reissig fué un solitario, y para él no ha habido hasta ahora sino olvidos injustos, por más que algunas voces aisladas y generosas hayan proclamado en el extranjero su alta ó

indiscutible valía. Su obra, de una originalidad sugestionante, merece ser conocida y estimada como la revelación de un vasto y preclaro talento que se destaca con rasgos particulares entre la multitud de los que han ilustrado y enriquecido los fastos literarios de la República

El exiguo don del Estado significaría, por otra parte, en este caso, un estímulo para los que hacen en el país obra intelectual y desinteresada. No sólo el progreso material honra y enaltece á la nación. Hay otro género de actividades que también conviene alentar y tutelar, desde que ellas contribuyen, no menos que el esfuerzo positivo hacia el bienestar y la riqueza, al buen nombre y prestigio de la República. Hay que acostumbrar á las generaciones que se consagran á labores del pensamiento y bellas realizaciones ideales, á la convicción fortificante de que su acción, en el orden intelectual, no se malogrará en el silencio, en la injusticia ó en el olvido.

Además, alguien que amó mucho á Herrera y Reissig, ya había iniciado ante el Ministerio de Instrucción Pública una gestión semejante á ésta. Los autores de este proyecto,—que saben bien que el Poder Ejecutivo no podía dejar de acoger con simpatía una iniciativa que significa la consagración de un nombre y de una obra, dada la tendencia de este Gobierno, francamente proteccionista de toda empresa de cultura y de toda alta labor,—han querido dar amplitud al pensamiento, quitándole un tanto su carácter restricto de concesión graciosa, para trocarlo en reconocimiento justiciero de una fuerte y luminosa mentalidad.

Los firmantes del proyecto, dos de los cuales figuraron en el Comité Juvenil, constituido para honrar la memoria del malogrado escritor, creen cumplir así, en muy pequeña parte, el cometido que se confió á aquel Comité, y que éste, por razones de diversa índole, no pudo realizar.

Francisco A. Schinca. — Eugenio Martínez Thedy. — Carlos Oneto y Viana."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor representante don Julio María Sosa presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Nacionalízase el servicio semafórico existente en la República, anexándose, con toda la extensión que establece el Código Internacional de Señales, al Instituto Meteorológico Nacional.

Art. 2.o Los capitanes y patrones de buques quedan sometidos á las obligaciones y responsabilidades que determina el expresado Código Internacional, en todo lo referente á las señales que aquéllos trasmitan ó que las Oficinas del Estado les comuniquen.

Art. 3.o Las agencias marítimas, los buques de la marina mercante, y, en general, todos los particulares que transmitan comunicaciones semafóricas, pagarán "un peso" por cada una de ellas. Las transmisiones hechas por intermedio de la Estación de Punta del Este, tendrán el recargo derivado del importe del despacho telegráfico. Las sumas que se recauden por tal concepto se destinarán al fomento de los servicios del Instituto Meteorológico Nacional.

Art. 4.o Quedan exceptuados del inciso 1.o de la disposición anterior los buques ó autoridades marítimas del Estado y los buques de guerra extranjeros.

Art. 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir hasta la suma de "quinientos pesos" en la adquisición de la propiedad de las instalaciones relativas al servicio semafórico que funciona en la estación particular de Punta del Este.

Art. 6.o Para el nuevo servicio regirá el siguiente presupuesto que será imputado á rentas generales mientras no se incorpore á la ley general respectiva:

Un ayudante adscripto al Instituto Meteorológico Nacional con el sueldo anual de.	$ 600.00
Gastos generales de conservación por año	" 360.00
Encargado de la estación semafórica y meteorológica de Punta del Este	" 720.00
Un auxiliar de esta estación .	" 300.00
Alquiler de casa	" 120.00
Gastos de instalación por una sola vez (comprendida la nueva estación meteorológica de Punta del Este) ..	" 800.00

Art. 7.o El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 8.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 16 de 1912.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Hace ya bastante tiempo, el Instituto Meteorológico solicitó del Gobierno la organización, en forma, del servicio semafórico internacional, sobre la base de su nacionalización, á fin de adaptarlo á las leyes universales que rigen esta materia y á las exigencias crecientes de la navegación respecto del puerto de Montevideo. Respondiendo á ese mismo propósito, ya que nada se ha hecho hasta ahora en tal sentido, es que propongo á la consideración de la Honorable Cámara el proyecto de ley adjunto, cuyas líneas generales han sido consultadas previamente con las oficinas técnicas respectivas.

Actualmente, el Instituto Meteorológico Nacional tiene establecido un servicio de semáforo para la transmisión exclusiva de las señales relativas á los fenómenos de meteorología. Sin embargo, ese servicio, limitado, no llena las necesidades integrales de la navegación, y tanto las agencias marítimas, como los prácticos, capitanes, etc., han hecho llegar más de una vez á las autoridades correspondientes sus deseos de que ese servicio sea ampliado en forma que lo habilite para encuadrarse en las condiciones del Código Internacional de Señales.

La conveniencia y utilidad de esta mejora, vastamente practicada en todos los puertos y costas de Europa y Norte América, es evidente. Por lo pronto, ella es la base de una organización eficaz de la policía marítima y portuaria. En la actualidad, nuestro puerto carece de un servicio indispensable de señales, obligatorio y respetado. Si por cualquier circunstancia, las autoridades competentes resuelven cerrar el puerto, aún en pleno temporal, debe colocarse un vaporcito en las adyacencias de la boca del canal para avisar la imposibilidad de la entrada. Si por cualquier siniestro, surge un obstáculo á la navegación en determinada zona del puerto, hay que hacer lo mismo. Tampoco existe hoy un servicio de señales que indique expresa é inconfundiblemente que su buque va á entrar ó salir del puerto y que es necesario detenerse en un caso ó avanzar en otro, para evitar las colisiones desastrosas, de que es ejemplo trágico el hundimiento del "Colombia".

Si en cualquier momento la Comandancia de Marina ordena que un barco detenga su marcha, dentro ó fuera del puerto, hoy es necesario enviar otro barco en su busca para trasmitirle la orden, que á veces es tardía, porque cualquier señal que lo reemplazara, no siendo de obediencia obligatoria, podría ser inútil. En cambio, estableciéndose un servicio semafórico oficial en forma, de acuerdo con el Código Internacional, y registrándolo, como es de práctica, en el Lloyd, la policía marítima tendría en él una garantía de exacto cumplimiento de sus disposiciones, pues serían muy graves las responsabilidades en que incurrirían los capitanes que á él no se ajustaran estrictamente.

Esto en cuanto se relaciona con la trasmisión directa de parte de las autoridades oficiales. En cuanto al interés particular de la marina mercante, por ejemplo, no es menos premioso y respetable. Si una empresa de navegación tiene que dar hoy una orden á uno de sus buques, cualquiera que sea, tiene que enviar un vaporcito para hacerlo llegar al sitio en que aquel buque esté fondeado, lo que origina gastos considerables, aún en buen tiempo. Organizado el servicio semafórico oficial, éste trasmitiría, por las señales de uso universal, todas las indicaciones, órdenes, etc., que las respectivas agencias tuvieren que comunicar á sus barcos, dentro ó fuera del puerto. Y de esta manera se darían mayores facilidades,—bien económicas por cierto desde que cada comunicación, sólo costaría "un peso",—á los navegantes, propendiéndose, como debe ser nuestro interés primordial, á la mayor afluencia de embarcaciones á nuestras aguas. Por su parte, los prácticos nacionales han considerado tan necesario este servicio que no hace mucho se han presentado al Ministerio respectivo solicitando autorización para recibir y trasmitir despachos por intermedio del Instituto Meteorológico, pues los vapores que se dirigen directamente á Buenos Aires, en la imposibilidad de comunicarse con nuestro puerto, toman prácticos argentinos con perjuicio evidente para los del país.

Respecto á la Estación de Punta del Este, debemos decir que actualmente existe con carácter particular, sin control alguno del Estado, á pesar de sus funciones directamente relacionadas con toda la navegación de la entrada del Plata. Esa estación trasmite y recibe señales á los buques ó de los buques en tráfico; avisa á las agencias las horas de pasaje y de llegada al puerto de Montevideo, novedades, etc. Pues bien: una oficina de esa importancia no puede permanecer ajena á la intervención del Estado. Esta clase de oficinas son en todo el mundo de carácter oficial, á fin de que todas las señales que se trasmitan á los buques tengan la autoridad y la fuerza del Estado mismo, pues son muy graves las responsabilidades que derivan de una indicación en cualquier momento equivocada ó maliciosa, perjudicial á la navegación. Dada también la situación especial de esa estación, sería importantísima para los casos de siniestros, por la trasmisión inmediata y preferente de toda novedad á la autoridad marítima. Actualmente se da el caso, muy á menudo, de que las empresas particulares de salvamento tienen conocimiento con antelación á las autoridades oficiales, de los siniestros ocurridos en el estuario, á causa de que éstas recompensan especialmente los avisos del semáforo particular.

Es indispensable, asimismo, anexar á la

estación semafórica de Punta del Este una estación meteorológica de primer orden. Esta nueva oficina tendría allá una gran importancia. Desde luego, sin sentar plaza de muy previsores, puede afirmarse que el puerto de Maldonado será el gran puerto futuro de la República, por su ubicación y por sus fondos. Es necesario, en consecuencia, ir acumulando datos para determinar científicamente las condiciones meteorológicas de aquella localidad y sus relaciones con los movimientos de aguas. Al mismo tiempo dicha oficina servirá para indicar, por medio de las señales del semáforo, á los navegantes, las posiciones de los centros de altas y bajas presiones atmosféricas en esta zona de América y los cambios de tiempo en una región temible de nutrido tráfico marítimo. No debe olvidarse igualmente, en apoyo del proyecto en cuanto se refiere á Punta del Este, que los buques extranjeros que vienen de estación al Río de la Plata, permanecen á veces largo tiempo en el puerto de Maldonado, practicando ejercicios y estudios. Y sería útil que la estación meteorológica pudiera comunicarles sus observaciones propias.

En la Isla de Flores existe otro semáforo, de propiedad del Estado, anexado al Correo, que pocos servicios presta actualmente, pero que podrá prestarlos en lo sucesivo, bajo la dependencia del Instituto Central, en combinación con las demás estaciones del mismo género.

Estos son los fundamentos someramente expuestos del proyecto en su estructura general. Respecto á las particularidades del presupuesto que propongo, poco debe agregarse para justificarlas, desde que he tenido en vista, á la vez, la amplitud del servicio y la modicidad de su costo.

Como el personal actual del Instituto Meteorológico ya atiende el servicio semafórico relacionado con la meteorología, sólo he agregado un ayudante adjunto á dicha oficina, á fin de ser encargado de la ampliación del servicio que importaría la vigencia permanente de todas las señales del Código Internacional. Con ese solo empleado más, según he podido comprobarlo, el mencionado Instituto, en cuanto á su acción propia se refiere, podrá cumplir perfectamente las exigencias de la ley cuya sanción solicito.

El encargado y el auxiliar de la estación, á la vez semafórica y meteorológica de Punta del Este, son indispensables, así como sus dotaciones bien económicas por cierto, dadas las tareas delicadas de que deberán encargarse.

La autorización para invertir hasta $ 500.00 en la adquisición de los materiales, instalaciones relativas al semáforo, archivo, códigos, etc., que posee la estación de Punta del Este, actualmente particular, es de evidente justicia é implica una verdadera economía, pues si bien en el estado presente de uso no valen más, á juicio de los entendidos, esos elementos componentes de la referida oficina, si hubiera que adquirirlos nuevos ó hacer las instalaciones exprofeso habría que invertir mucho más. Y, desde luego, puede asegurarse que nada es necesario agregar para su regular funcionamiento semafórico, á la estación de Punta del Este.

Por otra parte, sólo fija el proyecto la cantidad de $ 500.00 como importe máximo de la adquisición amigable, sin establecer indemnización de ninguna clase primero porque nadie más indicado que el director y propietario actual del semáforo de Punta del Este para regentear la misma oficina á cargo del Estado, pues su competencia y experiencia está demostrada en más de veinte años de trabajo, y esto sería una compensación que aceptaría el referido semaforista; y luego porque aún en el caso de que hubiera habido dificultades, esos $ 500.00 se habrían empleado en la instalación de un semáforo nuevo, imputándose á las rentas del mismo Instituto Meteorológico, de acuerdo con el artículo 3.o, el saldo que requerirían las instalaciones completas. Pero esto no sucederá porque he obtenido la conformidad del interesado al respecto de esa suma.

La suma de $ 800.00 que se destinan por el proyecto de ley á los gastos de instalación del servicio integral de semáforo en el Instituto Meteorológico y á los gastos de instalación de una estación meteorológica de primer orden en Punta del Este, anexa al semáforo, es lo que estrictamente se requiere para ese objeto, según el cálculo pedido expresamente al Director de aquel Instituto.

Con estas consideraciones, que prometo ampliar, en caso necesario, ante la Cámara, dejo fundamentado el proyecto de ley adjunto.

Montevideo, Marzo 21 de 1912.

Julio María Sosa,
Diputado por Maldonado.»

—A la Comisión de Fomento.

"Los señores representantes Sosa y Giribaldi Heguy presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etcétera,

DECRETAN:

Artículo 1.o Todos los edificios que se construyan ó refaccionen, sobre los caminos nacionales ó departamentales de la República, así como sobre las avenidas, ramblas ó paseos de las ciudades, villas ó pueblos del interior, deberán establecer su frente principal á cuatro metros de distancia, por lo menos, de las líneas que limitan su ancho.

Art. 2.o Los cuatro metros de distancia exigidos como mínimo en el artículo anterior, así como en la disposición correlativa de la ley de 13 de Diciembre de 1909, deberán medirse desde la línea que separa la calle, camino, avenida, etc., hasta la parte más saliente del edificio que se construya ó refaccione, prohibiéndose la ocupación, aunque ésta fuera parcial, de ese espacio de cuatro metros, con escalinatas, balaustradas, zócalos, rampas, etc.

Art. 3.o Se considera refacción á los efectos de los artículos anteriores toda obra que tienda á mejorar ó consolidar el edificio ó los materiales que lo formen ó cualquier trabajo que altere en su conjunto ó en sus detalles la disposición del mismo.

Art. 4.o Amplíase la disposición del artículo 1.o de la ley de 13 de Diciembre de 1909 haciéndolo aplicable á los edificios que se construyan ó refaccionen en calles ó avenidas que den frente á paseos públicos.

Art. 5.o Deróganse todas las leyes y disposiciones que se opongan á la presente.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Juan Giribaldi Heguy, diputado por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que sometemos á la consideración de la Honorable Cámara no es sino complementario y aclaratorio de la ley de 13 de Diciembre de 1909. El principio fundamental que informa esa ley, de previsión ornamental é higiénica, al establecer una servidumbre de espacios libres en los frentes de las avenidas y paseos de Montevideo, debe extenderse á toda la República. Es necesario impedir que nuestros caminos rurales ó suburbanos empiecen á edificarse sobre la propia línea que los limita. Estamos viendo, á las puertas mismo de Montevideo, que nuestros caminos principales, angostados por circunstancias inexplicables, se están edificando en una forma imprevisora con la línea sobre la propia calzada. Muchos de esos caminos serán en el futuro grandes avenidas exteriores ó de comunicación con grandes paseos balnearios y cuando se quiera imponerles la servidumbre de jardines decorativos ó se quiera ensancharlos, merced á las necesidades del tráfico, se tropezará con la onerosa dificultad de la edificación que hoy todavía es relativamente escasa.

Respecto á la aplicación de la misma disposición á las avenidas y paseos de los pueblos, villas y ciudades del interior y litoral, poco es necesario decir. Es tiempo ya de que nos ocupemos, con alguna preferencia, de los problemas edilicios de nuestros centros urbanos fuera de Montevideo, abandonados á la incuria ó á la falta de vistas de los municipios locales. Si no formulamos un plan más vasto de mejoras en este sentido, es porque sabemos que el Ministerio de Obras Públicas estudia la manera de invertir en modernos y definitivos rumbos la acción edilicia en esas poblaciones. Pero consideramos urgente, en el momento en que se proyectan varios paseos y avenidas en algunas ciudades del interior, legislar respecto de la servidumbre de espacios libres que ya es obligatoria en la Capital. No hay ninguna razón que impida la aplicación del principio de la ley de 1909 á los demás centros urbanos de la República. Y, en cambio, las hay muy poderosas que la justifican perentoriamente.

Desde luego, el sacrificio, si existiera, para los propietarios de dichas poblaciones, en la obligación de tal servidumbre, sería insignificante relativamente al de los propietarios de terrenos considerablemente valorizados, de Montevideo. Aún la tierra es barata en las poblaciones de campaña, y la subdivisión de la propiedad urbana no ha sido llevada á los límites extremos que en la Capital. Los "sitios" como se les llama, son amplios, y cuatro metros de servidumbre al frente nada significan. Por lo demás, la generalidad de los pueblos, villas ó ciudades del país carecen de jardines públicos y de vías amplias en relación con la densidad de su población. Sus calles son angostas, estrechas, miserables en la casi totalidad de los casos, y es indispensable dotarlas de paseos ó avenidas que aseguren para el porvenir, cuando la edificación se intensifique y la tierra se encarezca, vastas proporciones de espacios libres á lo largo de las principales vías de recreo ó de los paseos públicos.

El artículo 3.o del proyecto modifica el artículo 5.o de la ley de 1909. Y las razones que explican esta modificación las sugiere la experiencia recogida por nuestras autoridades municipales, á quienes hemos consultado al respecto. Los requisitos impuestos para que se considere refaccionada una casa que se halla en la línea de edificación,—cambio de techos, muros de fachada ó ampliación de aberturas,—han determinado, en muchísimos casos, la burla de la ley, que ha querido, principal y decididamente, propender á que las casas viejas colocadas actualmente en la línea de edificación fuesen retiradas para conseguir, á breve tiempo, la mejora propuesta en toda su amplitud. Podrían citarse muchos ejemplos concretos en avenidas de importancia. Edificios

miserables, antiguos, casi en ruinas, han sido consolidados, reformados, transformados sin que la ley pudiera intervenir para impedirlo, es decir, para imponerles la nueva línea obligatoria, cuatro metros adentro del límite de la vía pública. Pues bien: esto contraría el espíritu claro de la ley reglamentaria, que ha aprovechado, precisamente, la circunstancia de que la edificación existente al dictarse era, en general, antigua, para exigir un cambio de líneas á los propietarios, al reconstruirla.

Pero hay algo más todavía que ha dificultado la aplicación estricta de la ley de 1909, ó que, mejor dicho, la ha desvirtuado en varios casos: es el criterio con que las autoridades municipales la han hecho práctica en cuanto se refiere á la interpretación relativa á los cuatro metros de servidumbre de espacios libres, aún en las nuevas construcciones. Desconociéndose abiertamente el propósito y la letra de esa ley, á nuestro juicio, se ha permitido á muchos propietarios que ese espacio de cuatro metros sea utilizado para la construcción de rampas, escalinatas de acceso á los edificios y hasta para levantar terrazas con balustradas, etc., llenando casi completamente dicho espacio, como ha ocurrido en la Avenida 8 de Octubre. Y esto hay que evitarlo en lo sucesivo, si no se quieren malograr los efectos fundamentales de la ley. He ahí la explicación del artículo 2.o del proyecto adjunto.

Con estas consideraciones, que podrán ser ampliadas oportunamente si se considerara necesario, dejamos presentado el proyecto que sometemos á consideración de la Honorable Cámara.

Montevideo, Marzo 16 de 1912.

Julio María Sosa, diputado por Maldonado. — Juan Giribaldi Heguy, diputado por Salto."

—A la misma Comisión.

4—**Señor Mendívil**—La Comisión de Legación, para mejor expedirse en el proyecto del señor diputado Ramasso sobre cremación de cadáveres, desearía oír la opinión de las autoridades municipales de la capital y del Consejo de Higiene.

En este sentido me ha encargado presentar una moción para que se dirija una minuta de comunicación al Poder Ejecutivo adjuntándole el proyecto respectivo.

Señor Presidente—En discusión la moción del señor diputado Mendívil.

Varios señores representantes—No se ha oído.

Señor Presidente—El señor diputado Mendívil, á nombre de la Comisión de Legislación, hace moción para que se pase una minuta al Poder Ejecutivo á fin de recabar informes del Consejo Nacional de Higiene y de la Municipalidad sobre el proyecto del doctor Ramasso, relativo á cremación de cadáveres.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Va á entrarse á la orden del día.

5—Continúa la discusión particular del proyecto de reforma de la Constitución.

Tiene la palabra el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Quiero resumir, señor Presidente, una de las conclusiones á que había arribado en la sesión anterior, para reanudar el hilo de la disertación interrumpida mientras daba los últimos toques á mi impugnación de cierto argumento de Esmein, citado por el doctor Varela Acevedo.

Para tranquilizar á la Cámara me comprometeré á esforzarme en ser lo más breve posible, porque me consta que otros de mis colegas se disponen á intervenir aún en este debate, y debe ser preocupación de todos nosotros la de que no se prolongue inútilmente.

Ya es bastante monstruosa,—había dicho,—la idea de que el país se resigne á ser gobernado por los que son realmente los menos; pero atenúa un tanto esta monstruosidad la circunstancia de que no se trate de dictar los preceptos fundamentales, orgánicos, los preceptos institucionales ó constitucionales de la Nación, sino de regir sobre esos preceptos anteriormente establecidos; pero en cambio, ¿cómo admitir, cómo concebir que todos nuestros partidos republicanos,—para volver al ejemplo que había propuesto,—acepten un compromiso por el cual la Constitución del país debe quedar confiada á los monárquicos, por el solo hecho de haber reunido éstos más votos en unas elecciones que los otros partidos por separado?

Agregaba que Esmein pretende dar un golpe certero al principio de la proporcionalidad cuando dice que el régimen representativo es precisamente el gobierno de la mayoría. Pero, señor Presidente: los partidarios de la representación proporcional, lo que decimos, precisamente, es que ella nos conduce al gobierno de las mayorías, de las verdaderas mayorías, porque si reclamamos la intervención proporcional de las minorías en los parlamentos, es porque consideramos que todas estas minorías sumadas en el conjunto de la Nación, aunadas, congregadas en torno de un punto común, que á todas las atraiga, forman un contingente mayor que el de las mayorías nominales hoy excluyentes. Y así, cuando el país se da una ley por la cual entran á la legislatura los representantes en número proporcionado á los elementos de cada fracción política, lo que hace es declarar que el gobierno debe estar en manos de las mayorías reales, de las mayorías verdaderas, y no de las mayorías aparentes.

¿A qué queda, pues, reducida la objeción de ese constitucionalista?

Había propuesto demostrar, señor Presidente, que todos los argumentos utilizados en este debate, para impugnar la representación proporcional, si algún valor y alguna eficacia tienen, cuando nos referimos á ese sistema en sus relaciones con las Asambleas Legislativas, lo pierden por completo cuando lo que tenemos en vista es una Asamblea Constituyente.

Una objeción se ha hecho en Cámara que encuentro reproducida, expuesta en un artículo de "El Día", diario que es el órgano de la tendencia antiproporcionalista en esta cuestión.

Voy á permitirme leer una parte de este artículo para que se comprenda claramente cuál es la razón de lo que digo.

(Lee): "Pero, cómo!... ¿A medida que una Asamblea representa mejor al país corre mayor peligro de resolver mal ciertos problemas capitales? La antinomía requería un poco de análisis, y no se ha hecho. Tal vez sucede en las más complicadas organizaciones humanas lo que en los más útiles y admirables mecanismos, que, cuanto más perfectos son más expuestos á desarreglos están sus movimientos.

"El ideal es constituir una Asamblea que sea una especie de miniatura de la opinión pública, en la que todas las variedades del pensamiento nacional estén representadas. Con ese fin, se reduce, en cuanto es posible, el número de votos requerido para elegir un representante. En Montevideo, por ejemplo, que lleva al Cuerpo Legislativo 25 legisladores, el número de votos que se requeriría para elegir uno solo sería, si la representación proporcional ya hubiese sido adoptada, 12.50 veces menor que el que se requiere ahora. Y como este departamento tendrá que enviar doble número á la Asamblea Constituyente, el de los votos que se requerirá para elegir un constituyente será siempre, refiriéndose á los que se requieren ahora para elegir un diputado, 25 veces menor!

"Un "quorum" tan pequeño permitirá que todas las opiniones y tendencias sanas estén representadas; pero hará también mucho más fácil la entrada al recinto de las leyes de elementos que con el régimen de las mayorías absolutas no habrían penetrado nunca en él. Agrupaciones, sociedades sin ninguna idea, sin ninguna tendencia ni aspiración política, serían bastante fuertes para votar un candidato. Los barrios, quizás las profesiones, todos los pequeños grupos que, con diferentes fines, se constituyen dentro del organismo nacional, podrían, movidos por un patriotismo local, por una pasión de secta, ú obedeciendo á una simple humorada, llevar sus candidatos al Cuerpo Legislativo. A los candidatos inspirados en pasiones é intereses inconfesables les sería el triunfo 25 veces más fácil de lo que les es ahora. Para triunfar no habrían tenido que enrolarse en alguna de las grandes agrupaciones en que se divide y subdivide la opinión nacional y que, aunque no sea más que por su número, garantirán de que no prevalecerán en ellas ideas ni sentimientos que no tengan cierto carácter de generalidad.

"Demos por hecha una Asamblea de representación proporcional. El ideal no se habría realizado en toda su plenitud. Al lado de los representantes de las opiniones y matices de opinión ilustradas y sanas, entre las diversas fuerzas que disputarían la prevalencia de aspiraciones generosas, podrían figurar, en número mucho mayor que en cualquier otra Asamblea del mismo género, constituída por el sistema de las mayorías absolutas, los indiferentes, los desorientados, los mal inspirados, los decididamente resueltos á sacar provecho personal de su alta posición política, que habrían sido elegidos por tales ó cuales grupos sin orientación determinada. Y esos elementos serían, muchas veces, los árbitros de las cuestiones más importantes por la oposición más ó menos apasionada en que se hallarían las agrupaciones de tendencias é ideas definidas.

Tal es el inconveniente de la representación proporcional. Se agranda la puerta para que entre el mayor número posible de elementos representativos de la opinión y de sus diversos matices y se introducen gentes que no representan opinión alguna ó que vienen movidas por propósitos inconfesables. Además, toca á estas gentes, por lo mismo que no están incorporadas á partido alguno, la función de inclinar la balanza de las decisiones de un lado ó del otro!..."

Habrán podido notar los que se toman la molestia de escucharme, que en todo este artículo no se habla más que de la Asamblea Legislativa, como si el autor del artículo se hubiera dado perfecta cuenta de que sustituyendo las palabras "Asamblea Legislativa", por las palabras "Asamblea Constituyente", el argumento pierde todo su valor.

En efecto: puede hablarse de candida-

tos inspirados en pasiones é intereses inconfesables, ó de candidatos decididamente resueltos á sacar provecho personal de su alta posición política, cuando se trata de una Asamblea Legislativa; pero no cuando se trata de una Asamblea Constituyente.

Cuando se trata de una Asamblea Constituyente, es forzoso eliminar todos estos móviles de bajos intereses, de aspiraciones, de ambiciones inconfesables, que sólo pueden satisfacerse desde un puesto de senador ó de representante; desde un puesto en que se puede ejercer cierta influencia sobre la solución y la marcha de algunos asuntos, que se resuelven en negocios ó en "playitas", como vulgarmente se dice; desde un puesto en que se pueda negociar ó comerciar con la situación política, siempre cotizable para los individuos venales; pero ésta, señor Presidente, no es la situación de un constituyente, por cierto.

Podría tal vez, tratándose de una elección de Asamblea Constituyente, darse el caso de alguna persona, de algún elemento aislado, que por un prurito de figuración hiciera esfuerzos, todos los esfuerzos imaginables para llegar á tener un sitio en el seno de esa alta asamblea deliberativa; pero la verdad es que generalmente cuando se gasta dinero, cuando se invierten grandes cantidades de dinero para corromper conciencias, adquirir balotas, comprar votos, se hace con el propósito de adquirir posiciones que redictúen dinero á su vez, ó que proporcionen una situación política ó social susceptible de ser aprovechada en muchos sentidos. Esta situación política no va á ser la de un miembro de la Asamblea que á nosotros nos ocupa en este instante.

Podrá, vuelvo á repetirlo, darse el caso de una persona que sin aspiraciones elevadas, sin planes de reforma que realizar, sin ideales que servir, por un simple afán de figuración quiera congregar en torno de su candidatura un número de votantes más ó menos inconscientes; pero en el peor de los casos se tratará siempre, por tratarse de un simple afán de figuración, de un propósito inofensivo.

Y no es creíble, no es concebible siquiera, señor Presidente, que por ese afán de figuración platónica, que podría reducirse muy bien, que podría resolverse en una anulación absoluta de la personalidad, si el sujeto no tiene aptitudes,—que por ese simple afán de figuración platónica haya muchas personas dispuestas á gastar las grandes cantidades de dinero que se necesita gastar para constituir un grupo de votantes relativamente considerable que no siga más que un nombre oscuro y sin significación.

Hay en este mismo artículo otra parte que no quiero dejar pasar sin su comentario correspondiente.

"El argumento predilecto de los partidarios de que se aplique la representación proporcional á la reforma de la Constitución es el siguiente: Si esa representación es la más perfecta, ¿á qué podríamos aplicarla mejor que á la reforma de nuestro Código fundamental?

"Ese mismo argumento debía haberse formulado cuando el señor Batlle y Ordóñez presentó su programa. La designación de Presidente debió decírsele, se hará con más acierto que ahora, cuando el Cuerpo Legislativo esté constituído por elección proporcional, puesto que esa Asamblea representará al país, entonces, de una manera más perfecta. No se hizo, sin embargo.

"¿Por qué callaron entonces los que ahora creen haber encontrado una panacea completa en aquella forma de elección? Porque ellos mismos reconocían, debido á una experiencia poco lejana, que un Cuerpo Legislativo de representación proporcional sería menos apto para elegir un buen Presidente que el Cuerpo Legislativo, tal cual se constituye ahora."

La conclusión á que arriba el articulista en este párrafo, me parece un poco forzada.

Yo creo que se puede haber acogido muy favorablemente la iniciativa de que el Presidente de la República no sea electo por la Asamblea Legislativa, sin que esto indique que se prefiera que esa elección sea hecha por la Asamblea actual, y no por una Asamblea electa de acuerdo con el sistema de la proporcionalidad.

Indudablemente la mejor manera de elegir un Presidente de la República es el método directo. El método directo es para todas las elecciones el más democrático, porque el pueblo hace pesar entonces directamente su voluntad sobre el resultado del escrutinio: manifiesta directamente su voluntad sin necesidad de intermediarios que alguna vez acaso podrían falsear esa voluntad ó no interpretarla estrictamente.

De manera que se puede ser muy partidario de la proporcionalidad, de la representación proporcional para la elección de corporaciones, de asambleas relativamente numerosas y preferirse, sin embargo, para el caso de una elección presidencial, el método directo.

Este caso tendrá siempre un vicio de origen, inseparable de todos los procedimientos que se adopten, porque en realidad este defecto no radica en los procedimientos mismos, sino en la naturaleza de la institución.

Así como se ha dicho ya en Cámara que ni siquiera el sistema de representación proporcional, con ser el más perfecto de los sistemas adoptables, da representación exacta á todos los matices de la opinión que puedan existir en un país determinado, porque siempre habrá un grupo de ciudadanos que si no alcanza al cociente electoral no podrá reflejar su opinión ni sus ideas en el seno de la corporación electa,—así como se ha dicho eso, puede decirse también que en la elección de un presidente único, aún recurriendo al método directo, á aquel en el cual el pueblo directamente deposita su voto en las urnas para expresar y manifestar su voluntad, aún con este método, señor Presidente, nos exponemos siempre á la contingencia de que el Presidente de la República, por la circunstancia de no poder ser más que uno, resulte un representante ó un delegado de una fracción que no sea realmente la mayoría del país.

En efecto: si todas las fracciones políticas en que se divide la opinión pública concurren á la elección presidencial con su candidato propio, bien puede resultar que el candidato que obtenga más votos, en comparación con los demás por separado, no represente á la mayoría real y verdadera de la Nación, no sea más que el delegado de una fracción de la opinión pública, más numerosa comparada con las otras aisladamente, pero minoría si se le compara con las otras en conjunto.

Y es acaso por esto, también, señor Presidente, es sin duda por esto, y por otras razones más que no son pertinentes al debate, que los socialistas entendemos que la institución presidencial es una institución antidemocrática y anacrónica.

Entendemos que es un resabio del régimen monárquico, tanto cuando se le da al Presidente atribuciones casi omnímodas, como las que tiene entre nosotros, como cuando solamente se le asigna el papel puramente decorativo y simbólico que desempeña en otros países, donde no es más que el representante de la Nación en el concierto de todas las naciones.

Tanto en un caso como en otro, señor Presidente, la institución presidencial resulta siempre un trasunto del régimen de la monarquía trasplantado al ambiente de nuestras instituciones democráticas.

Mucho más democrática manera de ejercer el Poder Ejecutivo sería, por ejemplo, la adoptada por el Gobierno de la Comuna,—que nosotros los socialistas hemos conmemorado en estos días, con motivo de su aniversario, — Gobierno constituído por una vasta Asamblea dividida en secciones, en comisiones parlamentarias, simplemente parlamentarias, cada una de las cuales quedaba encargada del ejercicio de una de las ramas del Poder Legislativo y todas en conjunto constituían la Asamblea Legislativa de la ciudad.

Quiero con todo esto, señor Presidente, llegar á la conclusión de que no era necesario, para eludir la contradicción en que el artículo que he leído quiere encontrar á todos los partidarios de la representación proporcional en este caso, manifestar que se deseaba que la elección de Presidente de la República fuese hecha por la Asamblea Legislativa; que no era necesario manifestarse en desacuerdo con el procedimiento de la elección directa para Presidente de la República; porque esto no nos coloca en contradicción á nosotros, á los que somos partidarios de ese procedimiento para la elección presidencial y somos, al mismo tiempo, partidarios de la representación proporcional en la Asamblea Legislativa y en la Asamblea Constituyente. Porque siempre sería más perfecta, al menos más simpática, para nosotros, la elección presidencial por el sistema directo, por el método directo, que la elección presidencial por una Asamblea elegida á su vez por el sistema proporcional.

El doctor Varela Acevedo ha querido demostrar que no incurría en contradicción alguna impugnando el sistema de la representación proporcional para la Asamblea Constituyente, siendo así que era partidario de ese sistema para la Cámara de Diputados.

Señor Varela Acevedo—Pero no como cree el señor diputado considerándolo un ideal.

Señor Frugoni—Creo haber entendido bien las palabras del señor diputado Varela. Si me permite continuar...

Señor Varela Acevedo—Jamás he dicho que es un sistema ideal, desde que me he propuesto demostrar los inconvenientes que tiene en la práctica.

Recordando que la situación política había prometido para un caso determinado la representación proporcional, yo manifestaba que en el caso eventual no me opondría; pero que como creía que la representación proporcional completa tenía diversos inconvenientes, me reservaba el derecho de impugnarla cuando se tratara de aplicarla á otras Asambleas sobre las cuales nada se había prometido.

Señor Frugoni—El señor diputado Varela Acevedo debería declarar como consecuencia de las palabras que pronuncia, que la situación ha procedido con ligereza al prometerle al país una reforma como el sistema proporcional, que tiene tan grandes inconvenientes y que sólo el señor diputado Varela se atrevería á aceptarlo después de ponerle como contrapeso una serie de resortes especiales que quién sabe no sean aún peores que la misma enfermedad.

Señor Varela Acevedo—¿Me permitirá que haga una declaración á este respecto?

Yo, no es desde ahora, sino desde los tiempos en que se elaboraban estas promesas de representación proporcional, que manifestaba mis serias aprensiones sobre la misma.

Debo agregar que tengo ese convencimiento á que el señor diputado Frugoni se ha referido; y que si en realidad la dirección de la situación política me hubie-

ra correspondido á mí, yo no habría ofrecido esa representación proporcional sin limitaciones.

Señor Frugoni—Entonces el señor diputado Varela Acevedo está en desacuerdo con la situación en lo que se refiere á la reforma del sistema proporcional.

Señor Varela Acevedo—No estoy propiamente en desacuerdo. Creo que la representación proporcional puede ensayarse; y, vuelvo á repetirlo, en donde tiene menos peligro, reservándonos el derecho de suprimirla si en la práctica arriba á los resultados que yo he indicado. En ninguna parte habrá encontrado que yo la señalo como un sistema ideal, sino al contrario, como un sistema que tiene defectos.

Señor Frugoni—He leído detenidamente el erudito discurso del señor diputado Varela, que me ha resultado muy interesante, y he encontrado en ese discurso varias veces,—y no sólo en el discurso, sino también en unas interrupciones al discurso del señor diputado Rodó,—la afirmación de que el señor diputado Varela aceptaba la representación proporcional para la Cámara de Diputados, porque para este caso, decía, hay que tener en cuenta que existe el contrapeso del Senado y del veto presidencial.

Señor Varela Acevedo—Que le quitarían en parte los inconvenientes que yo he indicado extensamente.

Señor Frugoni—Esto quiere decir que el señor diputado Varela no concibe la representación proporcional, no la admite sino acompañada del Senado y del veto presidencial, como consecuencias inevitables; es decir: acoplada á dos instituciones que levantan en mi espíritu tal resistencia, que no trepido en decir que si yo creyera que la perdurabilidad, la existencia de estas instituciones fuera condición ineludible, inseparable de la representación proporcional, yo miraría este sistema, este principio de elecciones con bastante recelo.

El Senado, que en los países europeos conserva todavía su carácter aristocrático, se ha modernizado en nuestro país, se ha democratizado; pero aún así, no deja de ser, señor Presidente, una institución, un cuerpo que por su Constitución misma y por su naturaleza no responde completamente á las aspiraciones democráticas y á las más genuinas tendencias republicanas, máxime cuando se exige, como el señor diputado Varela, debe exigir para que esta institución resulte eficaz, como contraveneno del tóxico á que el señor diputado Ramasso aludía en su discurso, máxime cuando esta institución debe ser, por fuerza, electa mediante procedimientos que no son los procedimientos más equitativos y modernos que pueden adoptarse en materia electoral. Porque el doctor Varela Acevedo empieza por declarar que para que el Senado resulte un contrapeso eficaz de todos los defectos é inconvenientes de la Cámara de diputados electa por el sistema de la representación proporcional, es necesario que el Senado sea electo por el sistema de la simple mayoría.

Señor Varela Acevedo—Como no se trata sino de uno por departamento, no pueden ser electos por otro sistema, á no ser que el señor diputado quiera dividirlos en varias partes...

Señor Frugoni—Podría existir un Senado en el cual los senadores no estuvieran en número exactamente igual al de los departamentos. Pero ya que el señor diputado Varela me observa que el Senado, por su constitución, forzosamente no puede ser electo nunca por el sistema de la proporcionalidad, me da un nuevo argumento para poder decir entonces que el Senado, en virtud de esta circunstancia de no poder adaptarse á los procedimientos verdaderamente democráticos en materia electoral, es una institución llamada á desaparecer. Y más llamada á desaparecer aún que el Senado, es la institución del veto presidencial, que el señor diputado Varela cree que sea una condición ineludible, inherente á la representación proporcional para que podamos considerarla práctica, para que podamos considerarla libre de todos los inconvenientes y peligros á que, según el diputado Varela Acevedo, ella expone al país.

Porque el veto presidencial, señor Presidente, no puede menos que encontrar íntimas resistencias, provocar hondas repugnancias en los espíritus inspirados en tendencias genuinamente democráticas, porque no es, sin duda, sin resistencias y repugnancias que se confía á un solo hombre la facultad de dificultar la marcha de las resoluciones gubernativas; que se concede á un solo hombre la facultad de poner al curso de las leyes, obstáculos que en la práctica resultan generalmente insalvables.

Felizmente el doctor Varela Acevedo se equivoca. Se puede ser acérrimo partidario de la representación proporcional y ser al mismo tiempo acérrimo partidario de la desaparición del Senado y de la institución del veto.

No tengo mayor interés, señor Presidente, en detenerme á demostrar esto que acabo de decir, porque aún admitiéndole al doctor Varela Acevedo que los inconvenientes de la representación proporcional en las Asambleas Legislativas hacen imprescindibles los inconvenientes, para mí no menores de la existencia, de la fatalidad irremediable de un Senado y del veto presidencial, aún admitiéndole eso, señor Presidente, nosotros quedamos en esta discusión, en este debate, en situación ventajosa, porque el doctor Varela Acevedo no ha demostrado que para la Constituyente no sea posible encontrar un procedimiento que salve al país con tanta ó más eficacia que podrían hacerlo el Senado ó el veto presidencial para el caso de las Asambleas Legislativas, de todos los riesgos y de todos los inconvenientes que el doctor Varela Acevedo, con tan alta previsión, denunciaba á la Cámara...

Señor Varela Acevedo—Yo no tengo que recurrir á una demostración puramente teórica para contestarle. Tengo la experiencia de lo que pasó en la Comisión, en que defendida por mí la ratificación popular, fué rechazada por la mayoría.

En consecuencia, no pudo dar como una cosa que va á suceder, lo que es puramente eventual y lo que ya he visto fracasar en el seno de la Comisión.

Sería conveniente que el señor diputado Frugoni persuadiera antes á sus compañeros proporcionalistas sobre las ventajas de la ratificación popular.

Señor Frugoni—Es que mis compañeros proporcionalistas, y yo con ellos, empezamos por no creer que la representación proporcional adolezca de todos los defectos é inconvenientes gravísimos que el señor diputado Varela le encuentra.

No admitiendo que la representación proporcional aplicada á la Asamblea Constituyente someta al país á peligros mayores que los que podrían resultar de su aplicación para las Asambleas Legislativas, no es siquiera necesario que nosotros nos empeñemos en buscar los procedimientos que el doctor Varela Acevedo, que cree en esos peligros y en esos inconvenientes, debía haber buscado, y que, según nos dice, los buscó y los propuso en el seno de la Comisión, no siendo atendido.

Pero yo deseo dejar sentado que el sistema, el procedimiento del "referéndum" popular que acaso podría ser impugnado como poco eficaz por el mismo doctor Varela tratándose de un Asamblea Legislativa, porque á esa ratificación popular se sustraen las combinaciones políticas inmorales á que el mismo doctor Varela Acevedo ha aludido, ese procedimiento, tratándose de una Asamblea Constituyente resulta de una indiscutible eficacia.

Al doctor Varela Acevedo le alarman también grandemente las perspectivas de alianzas entre representantes que no estén autorizados por los respectivos electores, alianzas que por este hecho serían inadmisiblemente inmorales.

Pero contra este mal de las alianzas inmorales en que aparecerían envueltos los representantes de las fracciones políticas, prescindiendo de la voluntad, y, á veces, del interés de estas fracciones, contra ese mal existe un remedio de bases profundamente democráticas — aunque no ignoro que no faltan en esta Cámara quienes se oponen á él, el doctor Massera entre ellos, pues el otro día manifestaba categóricamente que lo repudiaba,—y es el mandato imperativo reglamentado por la ley.

Pero ni siquiera, señor Presidente, tengo necesidad de iniciar aquí un debate en torno del mandato imperativo contra el cual existen arraigadas prevenciones en el seno de muchos espíritus en esta misma Cámara, sin razón alguna, lo repito, porque para mí es una institución profundamente democrática; no tengo siquiera necesidad, decía, de detenerme á demostrar las excelencias del mandato imperativo porque para la Asamblea Constituyente no es necesario echar mano de este remedio.

En las Asambleas Constituyentes, en efecto, se ventilan cuestiones de principios, se discuten reformas constitucionales, no se discuten poderíos ni preeminencias políticas; no se ventilan esas cuestiones de la política cotidiana, que son las que pueden agrupar á las fracciones antagónicas en un momento determinado para dar lugar á combinaciones equívocas con provecho exclusivo de sus respectivos cabecillas.

Y aquí, sí, entonces intervendría esa inmoralidad de que el doctor Varela nos hablaba.

Sobre las cuestiones de principios, sobre las cuestiones de reforma constitucional; no caben más alianzas que las que el interés de los principios en pugna permite ó aconseja, y estas alianzas, señor Presidente, no son nunca inmorales.

Como quiero concluir, para no abusar más de la benevolencia de la Cámara, voy á hacer una última consideración que he expresado en un articulito publicado hace cierto tiempo en el órgano oficial del partido á que pertenezco.

Como se trata de pocos párrafos, voy á tomarme la libertad de leerlos.

"No se quiere el sistema de la proporcionalidad para elección de la Constituyente, aun cuando quienes lo combaten ahora declaran admitirlo para la elección de la Asamblea Legislativa—siempre que á ésta, añaden, se le suprima la facultad de elegir Presidente de la República.

"De acuerdo estamos en que á la Asamblea Legislativa se le suprima esta facultad, ¿pero por qué ha de hallarse en el mismo caso la Asamblea Constituyente que la Legislativa actual con su función electiva de Presidente? Porque aquélla, se dice, podría declararse electora. En primer lugar, presumir tal cosa es extremar hasta lo inverosímil las suposiciones, y después de todo, ¿por qué el Presidente que resulte electo por una Asamblea elegida á su vez por el voto proporcional, no ha de ser tan genuina emanación de la mayoría real del país, como el que resulte de los votos de una Asamblea elegida por procedimientos menos democráticos?"

Por otra parte,— y esta es una observación que en el momento se me ocurre,

—¿quién nos asegura á nosotros que la Asamblea Constituyente elegida por el sistema de la simple mayoría, ó por el sistema actual, que es un poco mejor, no resuelva también elegir Presidente de la República? Y entonces tendríamos un Presidente electo por una Asamblea cuyo mandato habría sido concedido por un procedimiento menos popular y democrático que el del sistema de la proporcionalidad.

"Se teme á las coaliciones de las minorías, capaces de imponer por una combinación un candidato contra los deseos del partido en mayoría. Pero esas minorías coaligadas forman entonces una mayoría; y su candidato, por serlo de una mayoría, tiene el derecho de gobernar. Será un candidato reaccionario si surge de una coalición de católicos, nacionalistas y colorados independientes; pero, ¿acaso las minorías van á ser acaparadas por estos elementos? Frente á estos grupos, surgirán los socialistas y los liberales, y algún otro más, es probable, de filiación progresista y moderna—pues el sistema proporcional estimula la creación de nuevos partidos, lo que entre nosotros es un bien—y una alianza de éstos bastará siempre para anular una alianza de aquéllos, sobre todo si esta alianza se realiza en combinación con el partido más fuertemente representado. ¿Y sabéis cuál será entonces la enorme ventaja de este estado de cosas? Que ese partido más fuerte se verá obligado á orientarse hacia soluciones que consulten la aspiración de los elementos liberales y avanzados para contar con el apoyo de esos partidos modernos."

Y bien, señor Presidente: los colorados de esta Cámara, que proclaman á cada instante su adhesión á los principios y que se sienten heridos en lo más hondo de su amor propio de partidarios cuando se les dice lo que desgraciadamente es una verdad,— que el Partido Colorado no es esencialmente un partido de principios, si bien su acción en determinado momento histórico puede ser muy provechosa á esos principios,— debían encontrar en la conclusión á que arriban los párrafos que acabo de leer, un motivo poderosísimo para rodear con sus simpatías más ardientes la representación proporcional; porque esa necesidad de evitar las alianzas funestas ó peligrosas para la estabilidad de los principios liberales, hoy en el poder, y esa necesidad de contar con el apoyo de las fracciones de la opinión pública, francamente definidas en una orientación popular y avanzada, impedirán á ese partido fluctuar entre los distintos criterios personales á que muchas veces se ha encontrado sometido...

Señor Díaz—Apoyado.

Señor Frugoni—...pasando de un extremo á otro de las ideas ó de los procederes de Gobierno,—y lo harán seguir, sin desviaciones, con gran satisfacción de los espíritus modernos que forman en sus filas, le harán seguir sin desviaciones la senda de una franca é invariable política radical.—(Muy bien!)

Es lo que tenía que decir, señor Presidente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Señor Presidente: Asistimos á un debate que honra excepcionalmente á esta Cámara y al país, no sólo por la alta elocuencia y la adecuada erudición que en él han desplegado los distintos oradores que me han precedido en el uso de la palabra, sino también porque se ha dado este espectáculo reconfortante para los que creemos, hace muchos años,—y por eso hemos hecho política "posibilista" y no "radical"—que todos nuestros males y nuestras imperfecciones de pueblo joven, pueden y deben corregirse, por medios evolutivos y tranquilos, dentro del juego más ó menos regular de nuestras instituciones, y no por la acción violenta ó revolucionaria, á que suele sentirse inclinado, desgraciadamente, el partido más fuerte de la oposición, ó mejor dicho, su fracción radical, que es la que domina y fija rumbos extraviados á ese partido.

Digo esto, porque no obstante hallarse ese partido totalmente ausente de este recinto, no porque sus puertas se las haya cerrado la ley, ni actos abusivos del partido dominante, que puso todo su empeño, con la colaboración resuelta de elementos ilustrados del nacionalismo, en abrírselas ampliamente, sancionando la ley electoral más avanzada del mundo, excepción hecha de las que rigen en Bélgica y en algunos cantones de la Suiza, sino á causa de la abstención iniciada que le impusieron violentamente sus elementos de fuerza, impidiéndole alcanzar en el comicio las posiciones ventajosas que aquella ley le ofrecía; no obstante, repito, esta total ausencia de las voces nacionalistas en este debate, sus más avanzadas aspiraciones en materia electoral, han sido aquí defendidas con mayor calor del que ese mismo partido ha solido poner en favor del sistema de elección proporcional, pues, según es sabido, y lo explicaré más adelante, no todo el nacionalismo es partidario de este sistema: hay en su seno profundas divergencias á este respecto, entre sus hombres más eminentes.

Esta defensa entusiasta de la causa de los ausentes, hecha por oradores "colorados" con la colaboración importante y altruísta de los de las minorías que se sientan en esta Cámara, no obstante saber perfectamente, que por ser los suyos, partidos en formación—á quienes más favorecerían sus ideas, si triunfaran, sería á los nacionalistas,—revela los grandes adelantos realizados entre nosotros por la razón pública y el poder de las ideas y de las influencias morales, á las que deben atribuirse principalmente los notables adelantos realizados en materia electoral y los que ahora se proyectan;—antecedente que he deseado puntualizar, en primer término, al exponer mis ideas en la ardua cuestión que nos ocupa, como principal justificativo de una de las conclusiones á que pienso arribar, persuadido de que esas mismas influencias morales han de actuar en el seno de la Constituyente; por cuya razón, pienso que lo esencial, en la adopción del sistema que deba aplicarse para su elección,—no es que él asegure una representación matemáticamente exacta, de todas las fracciones ó modalidades de la opinión; "desiderátum" que, por otra parte, ningún sistema conocido asegura, sino que basta para el objeto fundamental que se persigue, reformar con acierto nuestro Código político, que el sistema garanta la representación proporcional de todos los partidos en minoría, que existan organizados en el país, al tiempo de la elección, por los procedimientos y con las garantías de mayor corrección y pureza electoral.

Este sistema, que no es otro que el esbozado por el doctor Varela Acevedo, daría lugar á la elección de una Constituyente, donde actuaría una fuerte mayoría, capaz de dar unidad á su obra, lo que es fundamental, contraloreada por todas las minorías existentes en el país, que como "mínimum", podrían llegar hasta los dos quintos del total de sus miembros, y que en muchas cuestiones, bajo la acción de esas influencias morales á que he aludido, de ese prestigio de las ideas y del que puede agregarle el talento de los que las sustenten, llegarían, en más de una ocasión, á formar mayorías accidentales,—según fuera el acierto ó el valor intrínseco de las reformas propuestas,—pues una de las modalidades del partido dominante, efecto sin duda de su carácter ampliamente liberal y progresista, es la de que siempre, en todos los tiempos, han existido en su seno, dentro y fuera del Parlamento, elementos avanzados, que en muchas cuestiones se han separado de la mayoría y han apoyado á las minorías en sus críticas ó reivindicaciones más ó menos fundadas.

Si esto ha sucedido siempre en la vida ordinaria, con mayor razón debe esperarse que suceda cuando llegue el momento de revisar la Constitución del Estado é incorporarle las reformas fundamentales que exija,—tarea de una enorme responsabilidad histórica, que hará meditar mucho á todos los que en ella intervengan, impulsándolos á obrar tan sólo bajo el influjo de las más altas inspiraciones patrióticas.

Pero yo deseo agregar que este resultado, que esta manera de organizar la futura Convención—si bien algo empírica en su forma aparente,—es en el fondo de la más estricta justicia electoral, si se tiene presente la verdadera situación de los partidos políticos en el país, ya recordada en esta Cámara, pues es sabido que los de la oposición, aún en sus mejores tiempos, nunca han logrado llevar al comicio más de una tercera parte de votos, y que en la actualidad, dada la anarquía reinante en el seno de la más fuerte minoría, el nacionalismo, y lo incipiente de la organización de las otras minorías, la católica, la liberal y la socialista, es indiscutible que todas reunidas no excederían de los dos quintos de la futura Convención,—aun cuando se adoptase el sistema de la proporcional íntegra para su elección.

Pero entonces se dirá: si esto es así, ¿por qué no acepta el partido dominante este sistema y por qué pretende que la ley atribuya, por anticipado, los 3|5 de la representación á la lista más votada, como yo pienso sostener, ó á la que obtenga mayoría absoluta, como ha propuesto el doctor Varela Acevedo?

Las razones que abonan, que justifican esa solución, ese temperamento político impuesto por las circunstancias y por la naturaleza del problema que nos preocupa, solución en la que hemos coincidido con el señor diputado Varela Acevedo,—salvo ese detalle importante á que acabo de aludir y que es el motivo que principalmente me ha determinado á usar de la palabra en este debate,—las ha dado este ilustrado colega, con una amplitud, con una erudición, con una elocuencia de que desgraciadamente carezco. Su brillante y conceptuoso discurso, á mí también me parece que si bien ha sido contestado con no menos elocuencia y con abundancia de citas de pensadores, filósofos y publicistas autorizados,—no ha sido refutado en su parte fundamental y en lo que tiene de pertinente al problema en debate.

Los que defienden la proporcional íntegra para la elección de la Constituyente, nos presentan ese sistema como una verdadera panacea, mediante la cual van á corregirse todas nuestras deficiencias electorales y curarse los males políticos que ellos creen descubrir en la actualidad del país.

Sólo con ese sistema nacerá prestigiada la Convención y podrá realizar obra buena y patriótica.

Todo lo que se diga en contrario, invocando los precedentes de los países mejor organizados de la tierra y las opiniones de estadistas y pensadores de gran autoridad en cuestiones gubernamentales,— que rara vez se resuelven *con criterios* exclusivamente académicos ó teóricos, sino más bien procurando amoldar esos ideales á lo que la realidad permite y la experiencia aconseja,—se consideran digresiones inadecuadas, debates bizantinos que sólo sirven para disfrazar la defensa de una actitud que se califica, injustamente,

de inconsecuente y de acto de prepotencia, al no aceptar sin la menor enmienda aquel sistema—prometido para la elección de la futura Cámara de Diputados, luego de reformada la Constitución, pero no para la elección de la Constituyente.

Esa manera de combatir nuestras ideas y de amenguar la importancia y el alcance práctico y justiciero del sistema propuesto la reputo totalmente desacertada y por eso deseo agregar, señor Presidente, cuáles son, además de los graves inconvenientes apuntados por el señor diputado Varela Acevedo, los que á mi juicio existen para que aceptemos sin reservas en la elección de la futura Convención Constituyente el sistema de la proporcional íntegra.

Desde luego, considero que se ha demostrado ya hasta la evidencia en la prensa y en esta Cámara, que no habiéndose prometido concretamente, en ningún documento oficial emanado del partido ni de sus hombres dirigentes, el sistema de la proporcional íntegra para la elección de la Constituyente, carece de base el argumento de inconsecuencia ó de falta de lógica que se hace para los que sostenemos que debe irse á un sistema proporcional intermedio, porque el sistema propuesto por el doctor Varela Acevedo, aún con la variante que yo he insinuado, es un sistema de elección proporcional de minorías, es la forma en que nació por primera vez este sistema de elección proporcional: fué así como lo concibió Víctor Considerant cuando presentó su primer proyecto. Posteriormente, se le han incorporado, no tanto por los hombres políticos, por los hombres de gobierno cuando se han ocupado de esta materia, sino por los publicistas, por los tratadistas de Derecho Constitucional; mejoramientos en el sentido de hacer la elección proporcional cada vez más estrictamente matemática; pero eso no es una condición esencial del sistema, cuando se le examina del punto de vista político, cuando se examina el propósito fundamental que se tuvo en vista, en sus orígenes, al idear este sistema. Lo que se quiso fué corregir los graves inconvenientes del sistema de las mayorías absolutas, del sistema de las mayorías exclusivas y dar intervención en el seno de las asambleas á los elementos importantísimos de las minorías para que éstas contralorearan y fiscalizaran la acción de las mayorías.

El que todas las opiniones ó modalidades de opinión tengan una representación exacta, matemática, en proporción á su número, en el seno de las asambleas, no es una condición tan esencial para el buen gobierno de los pueblos, y lo que aquí debe preocuparnos es buscar fórmulas que nos aseguren la elección de una Constituyente que va á tener por misión fundamental darnos un buen Código de Gobierno, una buena Constitución; á lo que debemos aspirar es que esa obra tenga condiciones de unidad y perfecta coordinación en sus cláusulas fundamentales á fin de hacer posible el funcionamiento regular y armónico de las instituciones.

Ese funcionamiento armónico de las instituciones, esos perfeccionamientos á incorporar á los que ya tenemos, no hay la seguridad de conseguirlos, con una Convención muy probablemente de constitución anárquica como sería la resultante de la elección por un sistema de proporcional íntegra, que entre otros podría dar por resultado inmediato el fraccionamiento del partido dominante, y por lo tanto, la eliminación de la única fuerza de unidad que va á actuar en el seno de ese gran cuerpo político. — (Apoyados).

Yo entiendo que esta condición es fundamentalísima. No se trata de incorporar las novedades más avanzadas, sino las más reclamadas por nuestro estado político y social; no se trata, por ejemplo, de ir á la eliminación del Senado, ni de la Presidencia de la República, como nos acaba de insinuar el señor diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Desgraciadamente no se trata de eso.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Felizmente, digo yo...

Señor Pelayo — Felizmente, porque el señor diputado Frugoni nos hablaba de la constitución de un gobierno por elementos socialistas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ... porque si esas novedades patrocinadas por espíritus avanzadísimos del Partido Socialista...

Señor Frugoni — No he oído lo que decía el señor diputado Pelayo.

Señor Pelayo—Le decía al doctor Frugoni que ha hablado de constituir un gobierno formado por elementos socialistas...

Señor Frugoni—Yo no he hablado de eso.

Señor Pelayo—... ¿qué elementos socialistas nacionales hay en este país?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Señor Frugoni—Yo no he hablado de constituir un gobierno por elementos socialistas; pero hay elementos socialistas tan capaces de gobernar como los demás, señor diputado.

Señor Pelayo—Pero si no existe el elemento socialista aquí como elemento nacional! Como fuerza cívica no existe.

Señor Frugoni—Porque lo dice el señor diputado!

Señor Pelayo—Pero debe estar convencido el señor diputado, porque es así, porque lo ha demostrado la práctica.

Señor Frugoni—Lo he demostrado muchas veces, señor diputado, en el Parlamento, que existe.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Rodríguez, señores diputados.

Señor Frugoni—Esta es una cuestión completamente extemporánea, que el señor diputado Pelayo no sé por qué la trae. Será el deseo de incomodar á los señores diputados.

Señor Pelayo—No, señor: es una interrupción que correspondía al debate; he contestado á lo que decía el señor diputado Rodríguez

Señor Frugoni—No corresponde, porque no tiene nada que ver con el punto á que se ha referido el señor diputado.

Señor Pelayo—El señor diputado me ha pedido explicaciones, y se las he dado, nada más

Señor Presidente—La Mesa vuelve á repetir que tiene la palabra el señor diputado Rodríguez.

Se va á ver en la necesidad de llamar al orden á los señores diputados.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Yo decía, señor Presidente, que una de las condiciones fundamentales de que deben preocuparse los miembros de esta Cámara al escogitar el mejor sistema de elección de la Constituyente es que él dé por resultado que en el seno de esa corporación actúe un partido con fuerzas suficientes para darle unidad á su obra, sin perjuicio de que esa obra se vea fiscalizada, contraloreada por los elementos más importantes de las minorías de oposición.

Es así cómo funcionan en todos los países adelantados del mundo sus cuerpos legislativos y sus Constituyentes. Son las mayorías las que gobiernan, las que legislan, las que mandan; y la misión de las minorías es fiscalizar, es crotralorear, es pugnar por que las mayorías incorporen los mayores adelantos, los mayores perfeccionamientos en la obra de la legislación y del gobierno, en la obra constituyente, en este caso.

Aspirar á que se adopte un sistema, que exponga al partido de la mayoría, que siempre ha tenido en nuestro país gérmenes de división en su seno, á que se fraccione, á que se divida, á que pierda esa facultad de dar unidad á la obra futura de la Convención, á mi juicio es una teoría extraviada, es un propósito equivocado.

Y al sostener estas ideas, no creo defender exclusivamente intereses del partido á que pertenezco; creo defender la solución más sana, la solución más juiciosa, la solución que ha de proporcionar á nuestro país la revisión más adecuada, más perfecta, relativamente, de la Constitución de la República.

En el propio discurso elocuentísimo del señor diputado Rodó, cuando se combatía la tendencia de los que no aceptamos la proporcional íntegra, lo que él hacía notar es que esas minorías de oposición no tendrían el medio de llegar, de hacer oir su voz en la Constituyente, y ponía en duda el señor diputado que las ideas insinuadas por el señor diputado Varela Acevedo, en su proyecto de elección de la Constituyente, llegaran á prevalecer, y agregaba que no era el momento de discutirlas, lo que parecería dar á entender de parte de este ilustrado compañero, que no las encontraba radicalmente malas, desde que si ese sistema llegara á adoptarse, sea con la cláusula de la mayoría absoluta que él sostiene, sea con la cláusula de la lista más votada, que yo propongo, por las razones que indicaré más adelante, siempre, dentro de ese sistema, todas las minorías existentes en nuestro país y las que se vislumbran, tendrían representación proporcional dentro de la Constituyente.

Señor Rodó—¿Me permite una interrupción el señor diputado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Con mucho gusto.

Señor Rodó—Ya que el señor diputado ha tenido la benevolencia de citarme, yo voy á permitirme señalarle una contradicción en que viene incurriendo desde el principio de su discurso.

El señor diputado ha empezado por decir que él considera que con la aplicación de la representación proporcional las minorías no obtendrán nunca más de los dos quintos que les concede el proyecto del doctor Varela Acevedo; y a renglón seguido el señor diputado nos ha hablado de graves peligros á que se expondría la unidad de la Constituyente si triunfara el sistema de la representación proporcional.

¿Cómo concilia el señor diputado esas dos afirmaciones? Si él considera que la representación proporcional no daría en ningún caso á las minorías más de los dos quintos ¿no propende él á que estos mismos dos quintos le sean concedidos por su sistema?... Si el resultado práctico de los dos sistemas es el mismo, ¿cómo hablar de peligros?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Sí, exactamente; pero yo no entiendo que dos quintos traben la acción de la Constituyente.

En la Constituyente habrá siempre tres quintos para resolver las cuestiones fundamentales, pero...

Señor Rodó—Bien, pero el señor diputado ha dicho al principio que aún con la proporcional él cree que los partidos de la oposición no sacarían más que los dos quintos. Por consiguiente, ese peligro no existe.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Ah!

No me había dado cuenta clara de la objeción; voy á explicarme.

Señor Rodó—Esa explicación es la que deseo.

Señor Varela Acevedo—A esa observación yo había contestado que si los peli-

gros no existen, las ventajas tampoco aparecen.

Señor Rodó—Me refiero á lo que dice el señor diputado Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Voy á agregar algo más á lo que dice el doctor Varela Acevedo, y es que el sistema proporcional íntegro estimula el fraccionamiento de los grandes partidos.

Precisamente por eso el régimen adoptado en Suiza, en varios cantones, ha sido rechazado reiteradas veces, por "referéndums" populares, cuando se le ha propuesto para la constitución de las autoridades federales.

¿Por qué?... Porque en los cantones donde existen leyes de proporcional íntegra, los partidos se han dividido y fraccionado enormemente...

Señor Rodó—Yo creo que el señor diputado Rodríguez exagera los peligros de un excesivo fraccionamiento de las fuerzas cívicas, y, en cambio, permanece ciego para el peligro de una excesiva unidad del partido político que va á tener una gran mayoría dentro de la Convención.

Todos sabemos, — no de ahora, sino desde hace largos años—que el Partido Colorado, como partido que gobierna, responde casi siempre á una organización en que las tendencias que predominan en el poder son absorbentes, decisivas.

Todo lo que se haga por conceder á ese partido, en su acción electoral, una mayor autonomía respecto de esa dirección que pesa sobre él, todo será saludable, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero lo que el señor diputado Rodó olvida, es lo que yo recordaba hace un momento: que dentro del Partido Colorado, aún antes de regir los sistemas perfeccionados de elecciones que actualmente existen en el país; y que habrían permitido á los elementos disidentes de nuestro partido y á los disidentes de otros partidos llegar hasta este recinto por derecho propio, aun antes de haber regido esos sistemas bastante perfeccionados que aseguran la representación legítima de las minorías y que, dicho sea de paso, son la obra del Partido Colorado, son iniciativas de colorados, y han sido mayorías coloradas las que los han sancionado, incorporando ese gran progreso á nuestra legislación electoral...

Señor Rodó—Me complazco en reconocerlo, y precisamente por eso, la evolución debe continuarse. La evolución no debe quedar interrumpida.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—... y es bueno dejar esto establecido en este importante y trascendental debate, como antecedente valioso para juzgar de la sinceridad de los que en este momento entendemos que es acto de prudencia y no de prepotencia, como se ha dicho injustamente, el detenerse concediendo, ó mejor dicho, sosteniendo, la conveniencia momentánea de no ir en la elección de la Constituyente sino á la representación proporcional de las minorías, asignándole á la mayoría la justa representación que con arreglo á la estadística electoral de nuestro país le corresponde actualmente, y digo justa, porque no se le asigna una representación caprichosa; se le asigna la representación que los hechos han consagrado como verdadera en todas las elecciones anteriores efectuadas en el país.

Es notorio, es indiscutible que siempre el Partido Colorado ha obtenido, legítimamente, más de los 3|5 de los votos emitidos en las urnas.

Luego, pues, el que la ley le asegure esa representación, teniendo en cuenta que no conviene exponerlo á un fraccionamiento, en vísperas de la reforma de la Constitución, no es un acto de arbitrariedad *ni de prepotencia*, repito; es un simple acto de previsión, de elemental prudencia; que no hay razón para combatirle con la acritud señalada, desde que además él va acompañado de la condición fundamental de asegurarle á las minorías una representación proporcional á sus fuerzas cívicas que les permitirá intervenir con eficacia en las deliberaciones de la Constituyente. Esa representación se halla perfectamente garantida dentro del sistema del doctor Varela Acevedo y también con la variante que yo sostengo.

No hay, pues, contradicción. Si no vamos á la proporcional íntegra es porque tenemos la convicción de que tal sistema expondría al Partido Colorado á divisiones que ya se han vislumbrado en otras épocas. Esas divisiones las conocen todos los señores diputados.

Además, yo ya recordé antes, que en todos los parlamentos donde ha habido mayorías coloradas, han existido, dentro de esas mayorías, elementos avanzados que obedeciendo á distintos criterios se han separado de la mayoría de sus colegas y han acompañado á las minorías de oposición. Esto es un resultado del carácter liberal de nuestro partido, como lo dijo acertadamente el propio señor diputado Rodó.

No hay unanimidades ni hay una disciplina monástica dentro del Partido Colorado. Siempre, en todos los tiempos, ha habido colorados que han sostenido sus ideas con entera independencia del partido dominante, y en esta misma Cámara vemos ese fenómeno: oradores colorados, están en contra de lo que piensa, á mi juicio, la mayoría colorada. Sus opiniones respetabilísimas, ya lo dije antes, hacen honor á esta Cámara y al país y no hay duda que eso ocurrirá también en el seno de la Constituyente, y que las minorías pueden abrigar la esperanza de que sus ideas en todo lo que sean justas y razonables han de encontrar eco y colaboradores en el seno de la propia mayoría colorada, que desea que todas las opiniones, todos los intereses, todas las ideas, tengan allí su representación.

Pero también desea el partido político á que pertenezco,—cuya obra gubernamental, cualesquiera que sean los reparos de detalle que puedan oponérsele, no hay duda que viene impulsando vigorosamente el adelanto del país, en todos los órdenes, puesto que jamás hemos progresado en las condiciones en que estamos progresando actualmente, no sólo del punto de vista de los intereses materiales, sino también de los morales, políticos y sociales—como creo que todo eso es la obra del Gobierno fuerte, honrado y justo que actualmente tenemos; como creo que aún no hemos salido definitivamente de la anarquía que ha sido nuestro mal endémico, puesto que hay todavía un partido, un gran partido, que ha ido á la abstención, después de haberse dictado una de las leyes más adelantadas del mundo, para facilitarle el ingreso á esta Cámara ofreciéndosele los medios de traer á ella un tercio de representación; por todo esto y mucho más que callo, el partido dominante, que no desea verse trabado en su obra de regeneración y de progreso, considera acto de ligereza, cuando la situación del país es tal como la he recordado, y perdonen los señores diputados que así no piensan, esta disgresión—exigirle á ese partido que adopte un sistema de elección proporcional, que encierra tales peligros que podría exponerlo al fraccionamiento y á ver renovados ó fomentados los gérmenes de anarquía aún existentes en el país.

Señor Rodó—El Partido Colorado ha inscripto ese principio en su programa.

Señor Sosa—Para otras cosas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a). — Lo ha inscripto para la constitución de la futura Cámara, después de reformada la Constitución, á la cual podrá incorporarse, tal vez, sin los peligros apuntados.

Señor Rodó—¿Y el señor diputado no cree que ninguno de esos peligros que señala con extensivos á la acción de Asambleas Legislativas que van á influir en el gobierno activo del país, y, por consiguiente, que requieren tanto más esa unidad que encarecía el señor diputado?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Yo admito esos peligros, pero los reputo muchos más graves en la Constituyente; admito que esas influencias, aún con sus peligros, actúen en los cuerpos colegiados, ó mejor dicho, en una de las ramas del futuro Poder Legislativo; pero—como lo recordaba con acierto el doctor Varela Acevedo — el Partido Colorado sólo ha aceptado la proporcional íntegra para cuando, reformada la Constitución, donde podrán contemplarse otras medidas que eviten ó aminoren aquellos peligros, se establezca el procedimiento que ha de servir para la elección de Cámara de Diputados. Para esa fecha, reformada la Constitución, tendremos el Senado que podrá ser organizado de una manera distinta ó como lo indicaba el señor diputado Frugoni, es decir, podremos ir á la contextura actual del Senado aumentando su número y aún modificando su sistema de elección, pero conservándole, sin embargo, su carácter fundamental; podremos conservar también el actual régimen presidencial con las atenuaciones que convenga incorporarle para corregir sus excesos y armonizar su acción con la del Poder Legislativo, pero de tal manera que los peligros por fraccionamiento de los partidos y anarquía subsiguiente que he insinuado, no se introduzcan en la obra de la Constituyente, ni menos en la práctica regular del gobierno que ella organice.

Todo eso puede ser el resultado posible de una Constituyente bien organizada, donde haya una fuerza bastante poderosa para dar unidad á sus deliberaciones, después de oir todas las opiniones y de aceptar las críticas fundadas y los mejoramientos razonables que deban aceptarse.

Señor Rodó—En último caso, aún aceptando que el señor diputado tuviera razón en lo que dice, sería una dificultad que se solucionaría muy fácilmente con el procedimiento de la ratificación; sometiendo las conclusiones á que hubiera llegado la Convención Constituyente, á la ratificación de una entidad política ulterior que podría ser la Asamblea Legislativa, ó que podría ser el mismo pueblo directamente.

Señor Sosa—Las Asambleas Legislativas elegidas por el régimen de las mayorías, ¿qué garantía podrían tener para el criterio del señor Rodó?

Señor Rodó—Tienen, señor diputado, porque no les correspondería iniciativa alguna, sino simplemente...

Señor Sosa — Entonces es bueno el sistema y no tenemos por qué ir á la proporcional.

Señor Rodó — No, señor: se pide la proporcional para las facultades de iniciativa, que son las más importantes, porque fuera de ellas, nada podría hacerse.

Señor Sosa — Si precisamente en el sistema en que se va á decidir la reforma la entidad que decida la reforma es elegida por el régimen de las mayorías, ¿qué garantía nos puede ofrecer?

Señor Rodó — No tendría ninguna facultad de iniciativa.

Señor Sosa — Tendría facultad de decisión, que es mucho más importante: aceptaría ó rechazaría lo que la Convención hubiera propuesto.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Por otra parte, no me parece, señor Presidente, que lo que insinúa el señor diputado Rodó sirva para corregir los males y peligros que yo he indicado, por-

que, á lo sumo, si se aceptase el temperamento de la ratificación que él indica y la obra de la Constituyente contuviese tales peligros que no pudiese ser aceptada, se expondría esa obra á ser anulada de nuevo.

Señor Rodó — No sería el mayor de los peligros.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Sería un grave inconveniente, porque, una de dos: ó es cierto lo que aquí se ha repetido, que de todo el país, todos los partidos, todas las situaciones, han considerado necesaria la reforma de nuestra Constitución, y por lo tanto, debemos consumarla ..

Señor Rodó — Pero nadie ha dicho que la permanencia de la Constitución actual sea un peligro para el país.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — ... ó no es cierto eso, y en ese caso, estamos perdiendo el tiempo y no hay por qué ocuparse de la reforma Constitucional.

Por algo diversas legislaturas han coincidido en votar la conveniencia de proceder á la revisión de la Constitución. Luego, pues, debemos tratar de que esa revisión se efectúe en condiciones de acierto, de darle vida, de que esa revisión sea proficua, y no que se realice una obra anárquica, una obra imperfecta que sea imposible de aplicar.

El señor diputado Rodó parece reconocer que si la obra de la Constituyente fuera realizada por una serie de minorías dispersas, de tendencias antagónicas, donde no hubiera una mayoría que pudiera imprimir unidad á la obra, ésta resultaría mala, inaceptable; pero, dice, habría siempre el recurso de la ratificación para rechazar esa obra. Pero yo no deseo que eso ocurra; deseo que se vaya á la reforma y que la Constituyente proceda con el mayor acierto y haga una obra perfecta, en lo posible.

Para justificar mis temores dije también, en las palabras que pronuncié al principio, que el sistema proporcional íntegro adolece de una serie de defectos que demuestran hallarse muy lejos, ese sistema, de ser la panacea que preconizan sus defensores en esta Cámara.

Aparte de todos los inconvenientes y objeciones que ha recordado el señor diputado Varela Acevedo; aparte de la observación de carácter fundamental, no contestada en esta Cámara, de que en ningún país del mundo se ha ido á una reforma Constitucional por el procedimiento de la proporcional íntegra; aparte de que es un argumento también fundamentalísimo el hecho de que este sistema sólo lo hayan adoptado con restricciones Bélgica y algunos cantones de la Suiza, y que en la propia Suiza se ha rechazado, como lo recordé hace un momento, sucesivas veces por "referendums" populares para la elección de sus autoridades federales; aparte de todas estas consideraciones de carácter fundamental y muy de tenerse en cuenta en un cuerpo político ...

Señor Rodó — Permítame el señor diputado ¿El sistema que preconiza el señor diputado tiene algún antecedente para la reforma de la Constitución de algún pueblo?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Sí señor, ¡cómo no! tiene el antecedente de que fué la primera fórmula del autor de estos proyectos.

Señor Rodó — Pero no antecedentes en el derecho positivo, que son los que nos exigía el señor diputado para la representación proporcional.

Señor Varela Acevedo — Y tiene el antecedente de que parte de lo existente, de que es un mejoramiento á la ley actual y no una innovación radical.

Señor Rodó — Me refiero al género de argumentación que está haciendo el doctor Rodríguez que aducía en contra de nuestras ideas que en ningún país del mundo se ha elegido nunca una Convención Constituyente con arreglo al sistema proporcional. Y yo le pregunto si con arreglo al sistema electoral que los señores diputados preconizan se ha hecho alguna reforma de Constitución.

Señor Varela Acevedo—Pero á eso nosotros damos otra razón; y es que el sistema que preconizamos, aunque es distinto del proporcional, es un mejoramiento de lo existente, de lo que ha sido experimentado en el país...

Señor Rodó — Pero eso es otra cosa. Eso no es contestar la pregunta que yo hago.

Señor Varela Acevedo— . . . y en consecuencia, las repercuciones no pueden ser tan hondas como cuando se experimentase algo desconocido.

Señor Rodó—Pero entonces no tiene valor ninguno el argumento que nos oponía el señor diputado Rodríguez de falta de precedentes prácticos para nuestro sistema.

Señor Díaz—Pero, señor diputado Varela Acevedo, lo que usted propone es el sistema proporcional.

Señor Varela Acevedo—Corregido.

Señor Díaz—Cuando se la gane por el número de sus votos, cuando sea mayoría absoluta, un partido tendrá con ese sistema los 3|5 de la representación. Pero obsérvese que, siendo la mayoría de cinco, tres, y siendo seis la mayoría de diez, el partido de la mayoría obtendría siempre con esas circunscripciones proyectadas por el doctor Varela, los 3|5 de la representación sin necesidad de una declaración expresa.

De modo que su sistema, con una declaración innocua, es el sistema proporcional.

Señor Varela Acevedo—Pero con la diferencia de que el sistema proporcional estricto podría traer inconvenientes que yo corregía tratando de impedir que la mayoría y la minoría obtuvieran partes iguales de representación.

Señor Díaz—Pero eso está contestado, y el señor diputado no ha dado una réplica á lo que yo dije.

Señor Varela Acevedo—Lo que prueba que el sistema es tan bueno que hasta los propios impugnadores no saben cuál es el mejor.

Señor Díaz—El suyo es bueno porque es el proporcional.

Señor Varela Acevedo—No, señor: no es el proporcional, es el proporcional corregido

Señor Díaz—Lo veremos; pero el suyo no es el del doctor Rodríguez.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Efectivamente: hay una diferencia importante entre el sistema propuesto por el doctor Varela Acevedo y el que yo propongo; pero en la práctica, con arreglo á la realidad de nuestra situación política, que es bueno tener presente en un cuerpo político como éste, desde que no estamos legislando para la gran China, estamos legislando para el Uruguay, lo que propone el doctor Varela Acevedo y lo que yo propongo, va á asegurarles á todos los partidos políticos del país una justa representación en el seno de la Convención Constituyente.

No es posible que nos despreocupemos en absoluto de lo que dice nuestra estadística electoral. Ya lo recordaba el doctor Varela Acevedo. Pues bien: esa estadística electoral demuestra que en las elecciones más libres, más perfectas que se han realizado en nuestro país en los últimos tiempos, al amparo de leyes avanzadísimas, que contienen garantías que no figuran en muchas otras leyes de América, con los últimos perfeccionamientos incorporados en la ley del año 1910, tanto en la de Registro Cívico como en la ley electoral, jamás los partidos de oposición han llevado á las urnas más de un tercio de votos.

Señor Díaz—Lo que quiere decir que su prohibición de que lleven más representantes es inútil.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —No es prohibición, es previsión, que es diferente. No hay tal prohibición, es la consagración de un hecho, sencillamente, y es un acto de prudencia.

Señor Rodó—Es establecer de antemano un límite empírico para las minorías.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Sí, señor; en estas leyes, en muchas partes del mundo, en países muy adelantados, se incorporan disposiciones de carácter empírico, y á todos los sistemas proporcionales conocidos podría hacérseles en rigor esa misma objeción, pues ninguno asegura una representación matemáticamente exacta á todos los partidos ó fracciones.

Señor Rodó—Eso ya lo sabemos, señor diputado. Pero no es eso lo que se está discutiendo; ya sabemos que hay también muchos países en que rige el sistema de la simple mayoría, lo que no quiere decir que sea un sistema bueno.

Señor Varela Acevedo—Señalo que si todo el mundo está de acuerdo con los hechos, la discusión tiene un carácter académico.

Señor Rodríguez (don Antonio Ma.) —Exactamente.

Señor Rodó—Y si para los dos partidos los dos sistemas dan el mismo resultado, ¿para qué combatirlo?

Señor Rodríguez (don Antonio Ma.) —Exactamente, es á la conclusión á que yo deseo arribar: esta es una discusión exclusivamente académica. Ningún señor diputado ha demostrado que los partidos de oposición no puedan tener, con el sistema propuesto por el señor diputado Varela Acevedo, ó con el que yo propongo, la representación proporcional que les corresponde.

Esa demostración no se ha presentado y es esencial que...

Señor Rodó—Porque es imposible hacer esa demostración, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No es imposible, para algo sirve la estadística electoral y los datos que suministran al respecto los archivos del Cuerpo Legislativo.

Señor Rodó — Esa demostración solamente podrá hacerse después de la aplicación experimental del sistema.

Señor Díaz—Si la estadística sirve para algo, sirve para que resulte evidente que los aparentes peligros con que se quiere asustar al Partido Colorado son imaginarios y para que resulte que la discusión académica se produce por culpa de los que se oponen al sistema lógico y justo, fundados en hechos que resultan inexactos, porque se denuncian peligros que á renglón seguido se declaran imaginarios.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — No son imaginarios.

Señor Pelayo—Los peligros no consisten en las minorías existentes sino en lo que podría producirse después con el desmembramiento del Partido Colorado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Los peligros de que he hablado no son ilusorios, señor diputado Díaz.

Es un hecho que todos conocen. Dentro del Partido Colorado ha habido siempre fracciones disidentes. Si esas fracciones encontraran en la ley estímulos para organizarse y tomar cuerpo, es indudable que el fraccionamiento aparecería en seguida, y de ello hemos tenido varios ejemplos en las últimas elecciones de diputados.

Por otra parte, al suponer que este peligro pueda producirse en nuestro país, yo no hago otra cosa que recordar antecedentes de lo que ha ocurrido en todos los países.

En los cantones de Suiza, donde rige el sistema proporcional, el resultado del sistema ha sido el fraccionamiento exagerado de los partidos.

En el Parlamento argentino, con motivo de la discusión de la última reforma electoral, el argumento capital aducido por el Poder Ejecutivo y por varios oradores ilustrados para defender, para considerar preferible, y como el más adecuado en la actualidad política de aquel gran país el sistema del voto incompleto, que nosotros ya hemos abandonado, la consideración en que más se insistió fué la de que ese sistema ofrecía la doble ventaja de asegurar una representación razonable á las minorías y evitar el fraccionamiento de los partidos; se dijo que era conveniente que la ley estimulara la disciplina y cohesión de los grandes partidos, porque los países eran tanto mejor gobernados cuanto más vigorosas eran las fuerzas de opinión que actuaban en la dirección de sus negocios públicos.

Señor Díaz—Ese es un error destruído por la experiencia belga.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Un error! ¡Es todo lo contrario! ¿Cuáles son los países mejor gobernados del mundo? Inglaterra y Estados Unidos. ¿Cuántos partidos hay en la Gran Bretaña? Dos partidos, señor: el liberal y el conservador y en Estados Unidos el republicano y el demócrata.

Para mí no hay duda que estos son los países que figuran entre los mejor gobernados del mundo.

¿Qué pretendemos nosotros? ¿que el pequeño Uruguay les va á dar lecciones á esos viejos países?

Señor Díaz—No me ha entendido el señor diputado. Yo no le contesté ese argumento. Lo que digo es que el argumento de que el sistema proporcional divide, fracciona, desmenuza los partidos, está desmentido por la experiencia del sistema en Bélgica.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—En Bélgica, la experiencia de Bélgica, señor!

Ya que el señor diputado habla de ella, voy á decir lo que pienso sobre el caso que se cita.

Nosotros, los colorados, podríamos haber votado en silencio, sin explicar todo nuestro pensamiento, la cláusula en debate, que nos aconseja la Comisión de Reforma Constitucional, cláusula en la cual, al no indicarse cuál es el sistema de elección proporcional que se adopta, nos dejaría en libertad de hacer lo mismo que han hecho los católicos en Bélgica.

Pues bien: el señor diputado Díaz, que es persona de vasta preparación en estas materias, sabe en qué forma se manejaron los católicos en Bélgica para, á pesar de ser minoría, lograr, por el sistema proporcional, la mayoría absoluta del Cuerpo Legislativo.

Señor Díaz—Lo cual no tiene nada que ver con el sistema proporcional.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Tiene tanto que ver que, nosotros, los colorados, si en vez de ser un partido liberal y franco, fuéramos un partido jesuíta, habríamos votado esta fórmula de la Comisión de Reforma Constitucional; habríamos prometido al país la adopción del sistema proporcional, y luego habríamos tomado la ley de Bélgica; habríamos excogitado una división de circunscripciones electorales á nuestro paladar, análoga á la que prepararon en su beneficio los católicos belgas, y nos habríamos asegurado la mayoría absoluta de la futura Convención...

Señor Díaz—¿El voto múltiple?

Señor Varela Acevedo—No habría necesidad del voto múltiple...

Señor Sosa—Habría muchos otros medios.

Señor Varela Acevedo—... se podía adoptar la división en circunscripciones de Bélgica, en donde de 30 circunscripciones, dos tercios eligen cuatro ó menos de cuatro diputados, y así, como se comprende, queda viciado el funcionamiento de la proporcional.

Señor Díaz—El sistema sería inadaptable en este caso.

Señor Varela Acevedo—No sería inadaptable: se podrían hacer treinta circunscripciones. Es perfectamente aplicable.

Señor Díaz—Además, es un mal argumento decir que se podría usar de mala fe: estamos discutiendo sobre la base de que se usará de la buena fe.—(Interrupciones).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Creo que me ocupaba, cuando fuí interrumpido, de los resultados de la proporcional íntegra en Bélgica, y decía que, si los colorados no fuésemos, como somos, un partido liberal y franco en todos sus procedimientos, no habríamos dicho todo nuestro pensamiento; nos habríamos limitado á votar en silencio esa fórmula que parece tiene tantas adhesiones en los partidos de oposición, y luego, cuando llegase el momento de ejecutarlo, adoptar los mismos procedimientos...

Señor Rodó—Pero, señor diputado, nadie puede convertir en un mérito el dejar de hacer lo que moralmente está vedado. El señor diputado no puede presentar como un ejemplo...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Esto no está mortalmente vedado.

La división en circunscripciones es una cuestión compleja y que obedece á múltiples factores que les ha permitido á los católicos belgas defender su actitud.

Lo que está vedado, lo que es inhumano, es lo que aquí se pretende que haga el partido colorado: se le quiere exigir, que él, con su mayoría, dicte leyes que lo expongan á verse debilitado y anarquizado por un fraccionamiento muy probable, casi seguro.—(Apoyados).

Señor Rodó—El señor diputado empieza por reconocer que sería un ardid, un acto de mala fe.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Esto no ha ocurrido en ninguna parte del mundo.

Señor Rodó—Lo que necesita demostrar el señor diputado y que todavía no ha demostrado...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero señor: si ya he recordado que en los pocos países donde se ha adoptado la proporcional íntegra,—y todos los tratadistas que se ocupan de esta materia lo reconocen,—la división y el fraccionamiento de los partidos ha sido una consecuencia de la aplicación del sistema proporcional.

Señor Díaz—¿Me permite el señor diputado?... Quiero recordarle que yo he afirmado lo contrario y que puedo traerle tratadistas que dicen lo contrario.

El señor Varela Acevedo dijo precisamente — lo que es cierto — que unas veces, bajo el sistema proporcional, se ha producido la división de los partidos, y otras veces se ha mantenido la disciplina y la cohesión de los mismos.

Señor Varela Acevedo — Es exacto, en aquellos países que aceptan un sistema proporcional como el de Bélgica, que favorece á la mayoría; pero en los países que aceptan el sistema del cociente, se llega al fraccionamiento indefinido de los partidos, como ha pasado en Ginebra y como lo han reconocido en el Parlamento francés los propios proporcionalistas de la Comisión de Sufragio Universal; por ejemplo, Mr. Varenne, miembro informante. Con el sistema del cociente se llega al fraccionamiento; y con el sistema de D'Hondt se consigue asegurar á la mayoría una prima equivalente y á veces más grande que la prima que nosotros queremos garantir "a priori".

Señor Díaz — No tenía el Partido Colorado más que elegir el sistema que no lo fraccionara.

Señor Varela Acevedo — Pero si yo creo que con el sistema que propongo, en contraposición al sistema de D'Hondt, los favorezco á ustedes, minoría; creo que con el sistema de D'Hondt difícilmente tendrían entrada, en muchos departamentos, á la Constituyente, y la tendrán con el mío, porque yo les he demostrado á los señores diputados con ejemplos concretos que con mi sistema no es necesario llegar al cociente electoral; que aun cuando las minorías se fraccionen, si reunidas llegan á uno ó dos quintos, tendrán siempre garantida la entrada á la Constituyente, y no la tendrán con el sistema de D'Hondt.

Muy fácilmente. Con el sistema de D'Hondt la totalidad de la representación podría corresponder á la mayoría, porque es necesario que cada minoría llegue al divisor común, mientras que con el mío no es indispensable: basta que todas las minorías dispersas alcancen á un quinto de los electores para que tengan entrada, — algo así, como una coalición de las minorías realizada por la ley, para que tengan acceso al Parlamento. En una palabra, se tiene en vista los dos objetos fundamentales: el que haya una mayoría de dirección y el que exista una minoría de control. — (Apoyados).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Exactamente, esa es la cuestión fundamental en este momento, señor Presidente.

Señor Díaz — A su tiempo le voy á contestar al señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Si nosotros proponemos á esta Cámara la adopción de un sistema que garanta esas condiciones que acaba de indicar el señor diputado Varela Acevedo, nosotros habremos hecho obra patriótica...

Señor Frugoni—¿El señor diputado Rodríguez acepta el proyecto del doctor Varela Acevedo?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) — Y las minorías que se sientan en esta Cámara y las que no se sientan en ella, pero que podrán hacerlo en la Convención, tendrán la garantía de poder obtener una importante y eficaz representación, con relación á su capital político.

¿Cómo decía el señor diputado Frugoni?

Señor Frugoni — Yo preguntaba si el doctor Rodríguez aceptaba el sistema del doctor Varela Acevedo

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Sí, señor; con una variante; yo he hecho una salvedad expresa: he dicho que mi divergencia con ese sistema es sólo en un detalle de alguna importancia; yo entiendo que los tres quintos de la Constituyente deben atribuirse á la lista más votada, aun cuando ésta no alcance á la mayoría absoluta.

Señor Frugoni—Quiere decir que ese sistema les da á las minorías muchísimo menos de lo que les corresponde.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —Les da lo mismo, les da siempre los dos quintos.

Señor Díaz—¿Me permite una observación?... Eso contando entre esas minorías la fracción que se desgaje del Partido Colorado para copar las bancas que corresponderían á los representantes de las otras tendencias!

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —¡Cómo! No, señor; está absolutamente equivocado el señor diputado. Desde ya

le aseguro que si llega el momento de dictarse la ley electoral de que hablamos, los elementos del Partido Colorado, con arreglo á mi proyecto, que irán á disputar fracciones ó restos á las minorías, no serán sino los que excedan á los tres quintos de la totalidad de votos emitidos.

De manera que no hay tal peligro de copa; no habrá posibilidad con esta restricción expresa y lógica de que se vayan á copar bancas á la minoría, como teme el señor diputado: la minoría tendrá siempre los dos quintos, si su capital político alcanza á los dos quintos. Si no alcanza, no los tendrá.

Señor Díaz—¿Me permite? Eso lo podrá decir, tal vez, el doctor Varela Acevedo, que quiere dar los dos quintos á la mayoría absoluta; pero con el sistema de la mayoría relativa, bastará contar los adversarios, ver cuál es el partido más numeroso, agregándole unos cuantos votos más, y con ese lote de votos se ganarán los tres quintos; y después, con el resto, se entrará á disputar el resto de la representación.

(El señor Martínez Thedy hace una observación en voz baja).

La injusticia es del sistema, que da á una mayoría relativa una mayoría absoluta y abrumadora.—(Interrupciones).

Señor Rodríguez (don Antonio M.a) —El señor diputado Díaz se desentiende de la aclaración que yo he formulado. He dicho; primero, que prácticamente en nuestro país, es un hecho consagrado,—y lo ha reconocido el señor diputado Díaz,—se lo recuerdo para demostrarle que no tendríamos, salvo el peligro del fraccionamiento, por qué temer á la proporcional íntegra, que prácticamente el Partido Colorado ha demostrado ser la mayoría absoluta del país; es además un partido en constante crecimiento; ha tenido la virtud, ha tenido el talento de irse renovando, de evolucionar, de incorporar á su programa los principios más avanzados, más liberales, más justos, más verdaderos, de tal manera que todos los días logra conquistar nuevos adeptos, y no sólo cuenta con la mayoría de la opinión nacional, sino también de los extranjeros que colaboran con nosotros en la obra del engrandecimiento del país.

Eso explica que nuestro capital político no haya disminuído y que, por lo tanto, cuando se asegura en esta Cámara que somos la mayoría política del país, no se dice sino una verdad elemental, que todo el mundo reconoce.

Ahora, al lado de esa verdad, no es posible olvidar que tiene en su seno elementos de división y anarquía que pueden debilitarlo, y que por eso no conviene que la ley facilite ó estimule esas divisiones. Ni le conviene al partido, ni le conviene al país, porque al país lo que indudablemente le conviene es que siga actuando al frente de sus destinos, como antes dije, un gobierno fuerte, honrado y justo, que imprima unidad á todos sus actos y contribuya á que el país no se detenga en su marcha ascendente hacia el progreso.

Hace pocos días publicaba el "Diario del Plata" una correspondencia de Londres, en que se hacían elogios de la situación del Uruguay y, precisamente, del buen efecto que producía en Europa el Gobierno fuerte y sano que en estos momentos rige nuestros destinos y se decía que inspiraba á toda la Europa plena confianza en virtud de ser una garantía de la estabilidad de la paz; esa confianza en la estabilidad de la paz no la hemos tenido anteriormente en muchos años...

Señor Díaz — ¿Con el régimen de la proporcional?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ... y el régimen de la proporcional íntegra puede hacerla desaparecer, fomentando los gérmenes de anarquía no desaparecidos totalmente de entre nosotros...

Señor Díaz — De ninguna manera!...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ... insisto en que puede engendrar de nuevo la anarquía, y la anarquía y el desorden ha sido el mal más grave de nuestro país.

Señor Rodó—Es una afirmación extraordinaria la del señor diputado. ¿Con el régimen de la representación proporcional vamos á la guerra civil, entonces?

No esperaba oir de sus labios semejante afirmación.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— No es una afirmación gratuita, es un temor sincero que podría justificarlo con numerosos ejemplos, aún de nuestra propia historia patria. En todo caso será una manera distinta de apreciar los hechos de nuestro país y las consecuencias de esa reforma.

Los señores diputados supongo que no dudarán de la sinceridad de mis opiniones...

Señor Rodó—Absolutamente, señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— En todo caso, siento en este momento, ante la exclamación de extrañeza de mi respetable amigo el señor diputado Rodó, la necesidad de abonar la sinceridad de mis aprensiones, recordando que siempre, como colorado, he pugnado por introducir en la legislación electoral del país mejoramientos y garantías para asegurarle á las minorías de oposición su ingreso al Parlamento. Séame permitido enunciar también un hecho que lo recordaba hace dos años el doctor Rodríguez Larreta en esta Cámara: y es el de que el primer proyecto que acordó á las minorías de oposición representación legítima, por el sistema del voto incompleto, tuve el honor de presentarlo yo el año 1897 á esta Cámara, y fué precisamente ese proyecto el que sirvió de base para la cláusula fundamental de la Convención celebrada ese mismo año

De manera, pues, que siempre he creído que los males de nuestro país, los defectos propios de una democracia joven, debían corregirse y buscarse dentro de las instituciones, y que era acto de buena política concederles á las minorías los medios regulares de conquistar posiciones dentro de los Poderes Públicos é intervenir en la obra regular del Gobierno.

Recuerdo este antecedente, repito, tan sólo para abonar la sinceridad de mis opiniones actuales y para demostrar que desde hace muchos años mi espíritu se ha hallado siempre dispuesto á dar un paso adelante en materia electoral, pero sin olvidar la realidad y los consejos de la experiencia.

Yo deseo que el partido á que pertenezco dé un nuevo paso avanzado, con motivo de esta reforma; pero quiero que lo dé con prudencia; deseo que no obre por simple impresionismo, ó á título de que la opinión pública reclama, exclusivamente, ese sistema de elección en una forma que no se ha visto, como decía el señor diputado Sosa días pasados. No hay tales manifestaciones inequívocas de opinión, en la forma en que se producen en todas partes donde existe el gobierno democrático; donde la opinión quiere hacer sentir su peso dentro del Parlamento.

Insisto, pues, en que al incorporar esta reforma debemos hacerlo sin exponernos á peligros que se han producido en otros países.

Quiero también agregar otra consideración que la reputo de importancia fundamental y es, que con arreglo á la Constitución vigente, no reformada hasta ahora y desde que no se ha incorporado entre los artículos de reforma aquel que dice referencia á la elección de los diputados por departamento, ni siquiera podríamos ir nosotros á un régimen de proporcional íntegra, que hace indispensable la división del país, en pequeñas circunscripciones electorales; este es otro de los inconvenientes que yo le veo al sistema del señor diputado Varela Acevedo, que propone la división de los departamentos en circunscripciones menores, á efecto de dividir el número de convencionales que le corresponde á cada departamento y facilitar la aplicación de su sistema. Yo entiendo que sin haber antes modificado la Constitución en esa parte, esto no es posible.

Señor Varela Acevedo—Pero mi intención ha sido, y lo dije en el discurso, el respetar la circunscripción departamental y por eso he dicho cinco ó diez números aproximados.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Pero no es posible: Montevideo debe elegir 50 convencionales, en una sola lista.

Señor Varela Acevedo—Pero puede repartirse en varias circunscripciones. Eso es en lo que yo entiendo que no habría inconveniente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo entiendo lo contrario. A mí me parece que es una cuestión fundamental: la Constitución ha creado las circunscripciones electorales por departamentos, y hay que elegir por departamentos.

Señor Varela Acevedo — Pero yo me permito observarle al señor diputado que nosotros somos constituyentes.

Señor Amézaga—Pero, ¿no somos constituyentes, señor diputado Rodríguez?...

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Nosotros somos constituyentes, pero tenemos nuestras tareas restringidas, circunscriptas á los puntos indicados por la legislatura anterior. Las bases dentro de las cuales puede actuar esta Cámara como constituyente están expresamente determinadas por la legislatura anterior.

Nosotros no podemos reformar otros artículos que los que han sido indicados en el proyecto de reformas transmitido por la legislatura pasada, y en ninguno de esos proyectos de reforma se ha indicado el artículo que hace imperativa la elección por departamentos.

Señor Rodó — Pero la Constitución, al hablar de elecciones por departamentos, se refiere á las elecciones legislativas.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— No, señor diputado: las elecciones habrá que efectuarlas por departamentos en este caso; para elegir la Convención habrá que proceder en esa materia con arreglo á lo que dispone la Constitución, no tenemos la libertad de prescindir sin preceptos en este punto.

Lo que se ha propuesto es que la Convención se constituya con un número doble de miembros del que tiene la legislatura actualmente; pero no se ha dicho en los proyectos de reforma que ha de elegirse por circunscripciones ó que puede dejar de elegirse por departamentos, en esta ó en aquella otra forma...

Señor Rodó—Se puede hacer por la ley.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— ... y al no haberse dicho, la conclusión lógica es que sobre esa materia rige la Constitución vigente.

De manera, pues, que esta observación, de carácter fundamental, es á mi juicio otro inconveniente grave para ir al sistema de la proporcional íntegra, tal como la desean y proponen algunos señores diputados.

Señor Rodó—La Constitución no se refiere más que á las elecciones de representantes y senadores. Por consiguiente, no puede hacerse extensivo eso á la elección de convencionales.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— La Constitución indica en sus artículos

finales cómo ha de elegirse la Cámara Constituyente.

Señor Rodó—Con arreglo á los procedimientos actuales, señor diputado, que son los que vamos á reformar.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Con arreglo á los procedimientos actuales, pero en esa materia, no habiéndose pedido la modificación de la Constitución vigente; no habiéndose indicado por la legislatura anterior que se reforma ese punto, á mi juicio no es posible prescindir de las circunscripciones departamentales, que es lo que establece la Constitución de la República.

Señor Rodó—Para la elección de Convención Constituyente la Constitución no habla nada de elecciones por departamentos; no se refiere absolutamente para nada á eso.

Señor Díaz—Por lo demás, el argumento es inexacto también, porque entre las fórmulas sancionadas por la legislatura anterior...

Señor Rodó—¿Qué artículo de la Constitución habla de circunscripciones electorales para la elecció.. de Constituyente, señor diputado Rodríguez?

Señor Díaz—... está la de la representación proporcional. De consiguiente, somos dueños de adoptarla dentro de las atribuciones de esta Cámara en sus funciones de Constituyente.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Señor diputado: los miembros de esta Cámara, para llevar á cabo la reforma parcial que nos está encomendada, no pueden adoptar todas las modificaciones que les parezca, con prescindencia de preceptos expresos de la Constitución vigente.

Señor Díaz—No, señor: no con prescindencia de preceptos expresos de la Constitución, sino eligiendo dentro de las fórmulas propuestas, y en las fórmulas propuestas está la representación proporcional, lo que destruye en absoluto, por su base, el argumento del señor diputado.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—No, me parece, señor Presidente.

Señor Díaz—Demuéstrelo.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Pero no es el caso de insistir en mi argumento para hacerlo más valedero.

Yo he expuesto mis ideas y considero que ésta es una dificultad de carácter Constitucional.

Señor Díaz—Pero el señor diputado no ha tratado este asunto ni ha tomado en cuenta esta objeción.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—¿Cuál es la objeción, señor diputado?

Señor Díaz—La de que, habiéndonos facultado la legislatura anterior á elegir entre diversas fórmulas, alguna de las cuales contiene la representación, nosotros podemos elegir la representación proporcional.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Sí, podemos elegir la representación proporcional restringida, tal como la proponemos nosotros.

Señor Díaz—¿Y cómo la proponemos nosotros, no?

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Entiendo que no. Nosotros proponemos un sistema de representación proporcional en el que se respetan las disposiciones de la Constitución vigente.

Señor Díaz—Y nosotros también.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—El sistema que nosotros proponemos es de representación proporcional para las minorías. De manera que...

Señor Díaz—Eso no quiere decir que no sea admisible el nuestro, constitucionalmente, aunque comprenda á la mayoría.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Yo debería pasar ahora, señor Presidente, á exponer varios otros graves inconvenientes que le han atribuído los autores que han tratado esta materia al régimen de la *representación proporcional* íntegra, inconvenientes que si son tales para las legislaturas ordinarias, á la inversa de lo que manifestaba el señor diputado Frugoni y otros señores diputados que entienden que los inconvenientes que pueda ofrecer el régimen proporcional para una legislatura ordinaria, desaparecen cuando se trata de la Constituyente,—á mi me parece, precisamente, todo lo contrario.

Entiendo que la obra de la Constituyente es una obra mucho más delicada, mucho más importante, de una mayor trascendencia que la obra de una legislatura ordinaria.

Las Constituciones, normalmente, no se modifican todos los días; por lo regular todos los pueblos han adoptado procedimientos y garantías para evitar las reformas frecuentes y dar la mayor estabilidad posible á sus formas fundamentales de organización política y constitucional.

Desde luego, en nuestro país, esas garantías, esas medidas precaucionales han sido tales, que en buena parte nos ha impedido reformar nuestra Constitución desde la época de su sanción hasta la presente.

Por otra parte, cuando se trata de la adopción de un sistema proporcional surgen las dudas y perplegidades respecto de cuál es el mejor; se ha hecho notar que los propuestos hasta ahora por los autores que se han ocupado de esta materia son tan diversos y algunos de ellos tan complicados, que ofrecen graves dificultades en la práctica, y no se sabe con exactitud cuál de ellos es el más perfecto,—desde que ninguno de ellos está libre de objeciones, si se les examina del punto de vista de la justicia estricta y de la representación matemáticamente exacta;—no hay, sin embargo, inconveniente en reconocer que uno de los que ha reunido mayor número de sufragios es el recordado por el señor diputado Varela Acevedo, ó sea el conocido por el del doctor D'Hondt, incorporado á la ley belga.

Sin embargo, los mismos proporcionalistas formulan sus reparos respecto de este sistema al que ya se le han propuesto varios mejoramientos, pero, como ya se ha recordado en esta Cámara, se dice de él que ha sido escogitado, para asegurarle á las minorías relativas, mayorías absolutas en el seno de las asambleas elegidas por ese procedimiento; que todo ello se obtiene mediante una división hábil de las circunscripciones electorales y que los peligros de que ese régimen de elección proporcional adolece podrían ser corregidos con enmiendas y complementos adecuados.

No hay duda de que esto es así; pero también lo es de que esas enmiendas y complementos tienen muchos puntos de analogía con el empirismo que se le reprocha al sistema del doctor Varela Acevedo, con las variantes que yo propongo; entiendo por ello, que habría la probabilidad al desarrollar ese sistema de adoptar medidas que nos acercaran bastante al régimen proporcional estricto en lo relativo á la elección de minorías, y que podrá asegurarse á éstas la justa representación que les corresponda, con arreglo á su capital electoral, sin que la mayoría, luego de asegurados los 3|5 que nosotros deseamos reservarle, tenga el medio de "coparle", como decía el señor diputado Díaz, la representación á las minorías.

A este respecto, ya insinué en un aparte, que es mi propósito, que confío llegará á ser compartido por muchos de mis colegas, incorporar á la futura ley de elección de Constituyente disposiciones que impidan á la mayoría usar de su excedente de votos, toda vez que no sea superior á los 3|5 de la totalidad de los emitidos en cada departamento.

Una cláusula de esta naturaleza, incorporada en la futura ley de elección de Constituyente, implica, para mí, una garantía fundamental para todas las minorías, y de paso implica también esta aclaración la respuesta á una de las objeciones que formulaba el señor diputado Massera.

El señor diputado Massera le decía al señor diputado Varela Acevedo que su sistema encerraba una posible *injusticia* para la mayoría, puesto que podría darse el caso de que las minorías fueran muy ínfimas en algunos departamentos y que, no obstante, si la ley de elección de Constituyente le reservara por anticipado á las minorías los 2|5, éstas obtendrían una representación superior á su capital electoral.

Señor Varela Acevedo—Eso demostraba la equidad del sistema, no la injusticia. No se reservaba la mayoría para un partido determinado, sino para el que la obtenga.

Y no es esto tan teórico, porque es sabido que en algunos departamentos de la República, que no nombraré para evitar discusiones, otros partidos podrían reunir mayoría y ganar la prima.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)—Exactamente, sí señor; no hay por qué ocultarlo.

Si el Partido Nacional supiera organizarse y supiera hacer vida cívica—es sabido que en otros tiempos ha sido mayoría en Cerro Largo y en San José,—podría, pues, en esos departamentos obtener los tres quintos y aumentar así su capital de representación en la futura Constituyente; pero lo que yo explicaba es que en las bases que teníamos esbozadas para la futura ley de elección de Constituyente, si llega á no ser aceptada la conclusión de la Comisión de Reforma, me proponía incorporar esa cláusula importante, en virtud de la cual, toda vez que las minorías no alcancen á los dos quintos, entraría la mayoría, con el excedente de sus tres quintos, á disputar las bancas de la minoría que no hubieran llegado al cociente electoral.

Hago por anticipado esta aclaración, porque es también esta otra de las condiciones que reputo fundamentales para la ley de elección de la Constituyente.

Entiendo, además, que á la mayoría debe atribuírsele los tres quintos de la representación, aunque sólo tenga una mayoría relativa en la elección, porque esto es lo que lógicamente tendría que suceder si se produjera la lucha entre la mayoría y varias minorías. O las minorías tienen programas excluyentes y su coalición para la lucha electoral es imposible, en cuyo caso, todas ellas, siendo minorías, no pueden prevalecer y triunfaría la mayoría relativa—ó no son esas minorías, de tendencias excluyentes, y en ese caso podrán coaligarse antes de la elección y obtener los tres quintos.

La ley no le da nombre á la lista más votada; la ley no dice que la lista más votada será la lista colorada. La ley dirá simplemente que á la lista más votada debe atribuirse los tres quintos de representación, porque en la lucha de partidos entre varias minorías, la más fuerte es la que prevalece.

También entiendo ser lógico al proponer que en la futura ley electoral se incorpore esta cláusula, porque de lo contrario, si se aceptara el pensamiento íntegro del señor diputado Varela Acevedo, podría ocurrir en algunos departamentos, donde el partido de la mayoría se fraccionara, que no habría otra solución, al no obtener ninguna de las listas mayoría absoluta, que ir á la proporcional íntegra para solucionar, precisamente, esos casos y los inconvenientes que se produjeran en la práctica. Es evidente que si ninguna lista obtenía mayoría absoluta, hay que proponer entonces, en segundo término, algún otro sistema.

No hay, en ese caso, no veo otro sistema más lógico que el de la proporcional íntegra.

Ahora bien, nosotros entendemos que la adopción inmediata del sistema de la proporcional íntegra ofrece inconvenientes, inconvenientes graves, no sólo del punto de vista del interés de nuestro partido, sino también del país; no podemos aceptar una cláusula, como la que ha insinuado el señor diputado Varela Acevedo, que nos exponga, que nos obligue á tener que ir, en la práctica, á la proporcional íntegra.

Señor Varela Acevedo — O á nueva elección.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— O á nueva elección, pero ¿con qué sistema?

Señor Varela Acevedo — He indicado que hay varias soluciones posibles que el Derecho Constitucional indica y que yo no quiero concretarlas, porque me parece inconveniente cuando se esboza una ley, señalar sus trozos y detalles.

Señor Rodó — ¿De manera que para hacernos desistir de nuestros deseos de representación proporcional, nos anuncian para el porvenir un proyecto ó un sistema sobre el cual ni siquiera están conformes y que despierta entre ustedes mismos objeciones fundamentales?

Señor Varela Acevedo — Al contrario. Sabe perfectamente el señor diputado Rodó sobre qué versa la disidencia.

O se otorga la prima á la mayoría absoluta como yo propongo, ó se acuerda á la mayoría relativa, como indica el señor diputado Rodríguez. No hay, en este caso, ese tercero no excluído de que habla Stuart Mil en sus "Principios de Lógica".

Señor Rodó — El sistema primitivo del señor diputado Varela Acevedo resulta ahora empeorado y de la discusión de la anunciada ley resultaría aún más empeorado posiblemente.

Señor Sosa — Pero habría que preguntarles á los proporcionalistas si ellos están ya de acuerdo con el sistema que adoptarían si la proporcionalidad se aceptara.

Señor Rodó — Pero, señor diputado Sosa, no aspiramos más que á fijar el principio en los procedimientos de reforma.

Señor Sosa — Pero dentro del principio de nuestro sistema. Sin embargo, los partidarios del principio todavía no están de acuerdo con el sistema de la proporcionalidad.

Así que es la misma objeción que le hacía al señor diputado Varela Acevedo.

Señor Rodó — Esa es cuestión de leyes posteriores, que den forma orgánica al principio.

Señor Varela Acevedo — Con la diferencia que el señor diputado Rodó conoce los dos extremos.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Yo entiendo que la observación del señor diputado Rodó no tiene el alcance que se le atribuye porque la divergencia con el señor diputado Varela Acevedo no es fundamental, y debo agregar que esta es una divergencia que data desde el principio: no ha ocurrido á último momento, como nuestra coincidencia de opiniones tampoco es de ahora.

El señor diputado Varela Acevedo estaba en Europa y pensaba en este sistema, y yo, en la legislatura anterior, cuando se discutía la reforma de la ley electoral del año 1910, les proponía á mis colegas de la Comisión de Legislación esta misma fórmula, para la ley vigente.

He querido recordar este antecedente para demostrar que no es una improvisación...

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Habiendo sonado la hora, queda terminado el acto y con la palabra el señor diputado Rodríguez.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 22 de Marzo de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 50 " " " ..	" 0.04
" 30 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Intendencia Municipal de Montevideo

ADMINISTRACION GENERAL DE MERCADOS

A los dueños de carnicerías

De acuerdo con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa y mandado cumplir por la Intendencia, se hace saber á los dueños de carnicerías de la Capital que tienen garantía depositada de "diez pesos", que deben reforzarla con "cinco pesos" más, á cuyo efecto se les concede un plazo de un mes, á contar desde esta fecha, para presentarse á esta Administración á consignar ese refuerzo de garantía. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Alfredo Nebel Ellauri*, Administrador General. 1833-v.ab.2.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BRIGIDO ELIAS RIBERO, de 31 anos de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Chamamé (Departamento de Minas), domiciliado en la calle Andes número 145, y doña ROSA BUENAVENTURA DE LORENZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Olimar Chico (Departamento de Minas), domiciliada en la calle Andes número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1837-v.mzo.30.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 y 10 la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SERIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta, Cosenza (Italia), el 15 de Abril de 1882, domiciliado en la calle Buenos Aires número 49, y doña MARIA ANTONIA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad cubana, nacida en La Habana, (Cuba), el 5 de Diciembre de 1886, domiciliada en la calle Andes número 280.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Bonnelli*, Oficial del Estado Civil. 1838-v.mz.30.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO PASTURA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Cuareim número 268, y doña JUANA GIANGARELLI, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 336.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1839-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANALIO CORREA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad brasilero, nacido en Río Grande, domiciliado en la calle 18 de Julio número 781, y doña SOFIA CARRERAS PITTALUGA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1840-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO INFANZON, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Canelones número 232, y doña DRUSIANA TERESA CATENACCIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Canelones número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1841-v.mz.30.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PEREZ SANCHEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad del Salto, domiciliado en la calle Agraciada número 858, y doña OFELIA CARMEN BARABINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yi número 1166.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1842-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN ZABALUA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 157, y doña MARIA JOSEFA OLIVER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1843-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALBERTO TERRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida 18 de Julio número 577, y doña MARGARITA ROSA MAZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Uruguay número 345.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1844-v.mz.30.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE DIVENUTO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 457, y doña ANGELA NATALIA PALOMBO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Flórida, domiciliada en la calle Yaguarón número 66a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1845-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS EUGENIO CONTATORE, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 142, y doña FRANCISCA TROCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Martín García número 11.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1846-v.mz.30.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WILLIAM THOMAS COOLICAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad inglés, nacido en la ciudad de Limerik (Irlanda), domiciliado en la calle Carmen número 81, y doña EMMA SANGUINETI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carmen número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1847-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SANTOS TRAVERSONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Carapé número 153, y doña EMILIA AMANDA NUÑEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Brandzen número 85.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1848-v.mz.30.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE UNIBASO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Méndez Núñez número 30, y doña MARIA LUISA PIRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Lisboa número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1849-v.mz.30.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GILARDI, de 33 de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 89, y doña ANGELA NOVATTI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1850-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que desde el día 21 del actual y de común acuerdo queda disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón social de Aphesteguy y Cía. en el ramo de almacén de comestibles, bebidas y carnicería, sito en el paraje denominado el Manga, de este departamento, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Francisco Cagnone. — Montevideo, Marzo 21 de 1912. — *Domingo Aphesteguy y Cía.*
1834-v.ab.22.

Venta de café y billar

Al público y al comercio hago saber que he resuelto vender á los señores E. Martínez y Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar establecida en la calle 18 de Julio número 801, para el caso de que quien se crea acreedor se presente en el plazo que marca la ley dentro de 30 días de esta publicación. — Montevideo Marzo 21 de 1912. — *Cancio López.* 1835-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo y ante el escribano don Osvaldo Acosta por escritura del 16 del corriente hemos disuelto al sociedad que teníamos formada en los ramos de cofecciones, blanco y lencería, establecida en la calle 18 de Julio número 237, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Marcelo Cavalli. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *José Aliverti.* — *Marcelo Cavalli.* 1837-v.ab.22.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se previene al público y al comercio que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la firma social J. Montecoral y Compañía, de esta ciudad, Avenida General Flores números 161 y 161a, en el ramo de café y confitería, quedando todas las existencias y el pasivo á cargo del socio Isaías B. Fernández y las cuentas á cobrar á cargo del socio Juan Montecoral Zipitría. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Juna Montecoral Zipitría.* — *Isaías B. Fernández.* 1836-v.ab.17.

OFICIALES

Consejo Nacional de Higiene

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por el término de 20 días para la impresión de la Estadística Sanitaria de la República, correspondiente al año 1908, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados á su disposición en la Secretaría del Consejo, calle Rincón número 26, desde las 12 m. á las 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*A Vidal y Fuentes*, Presidente.—*P. Prado*, Secretario.
1795-v.ab.8.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuesta para la provisión de *dos mil quinientos* pares de espolines de bronce con sus correas correspondientes, de acuerdo con el modelo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 9 de Abril próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*El Secretario.*
1819-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientas sables y doscientos cinturones con tahalíes y chapas, para machetes, de acuerdo con el pliego de condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados, en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas deben presentarse el día 6 de Mayo próximo á las 2 p. m., y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*El Secretario.*
1716-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos pantalones de brin para las rurales; *mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo á las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.*
1297-v.ab.1.o.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública para la construcción é instalación de dos claraboyas; una para el edificio que ocupa la Comisaría de la 1.a sección y otra para la de la 2.a, con sujeción al pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán el día 1.o de Abril próximo, á las 4 p. m. en el despacho del señor Jefe Político y serán abiertas en el mismo acto en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 20 de 1912.—P. A.: *Francisco Iralour*, Oficial 2.o.
1829-v.ab.1.o

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación para la provisión de 600 mandiles de fieltro, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo próximo á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—P. A.: *A. Villarerde*, Oficial 1.o.
1798-v.mz.27.

LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á propuestas para la provisión de alfalfa mezcla y afrecho, para la manutención de los caballos pertenecientes á la Policía de la Capital, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura los días hábiles, de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 25 del corriente, á las 3 p. m., en el despacho del señor Jefe Político en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—P. A.: *Alberto Villaverde*, Oficial 1.o.
1788-v.mz.25.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 73 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas.
1429-v.ab.22.

Escribanía de Aduana

EDICTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los que se consideren dueños de un contrabando consistente en una partida de 67 rollos de tabaco y 8 yeguas, tomado en la costa del arroyo Cuaró por empleados del Resguardo de la Cruz (Departamento de Artigas) el 8 de Diciembre del año ppdo., para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana.
1686-v.ab.1.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1806-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de primer grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1807-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes varones, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1808-v.ab.15.

LLAMADO A CONCURSO

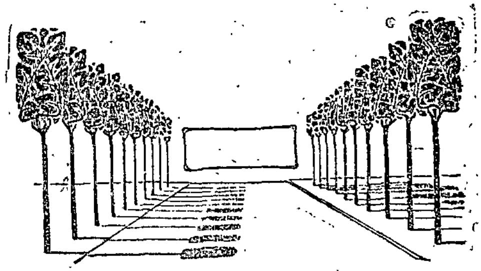
Llámase á concurso, de acuerdo con las bases formuladas, para proveer las ayudantías de segundo grado para aspirantes mujeres, que resulten vacantes hasta el 31 de Diciembre del corriente año en las escuelas urbanas de Montevideo.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 5 p. m., hasta el 15 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Pedro Bustamante*, Secretario General.
1809-v.ab.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1163



Con fecha 9 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Société pour la Fabrication des toiles peintes, de Salubra Bale (Suiza), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 34.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1756-v.mz.28.

ACTA N.o 1158

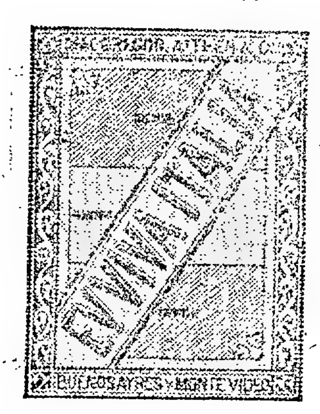
Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Saxone Shoe C.o Limited, de Kilmarnock (Escocia), han solicitado el registro de la marca:

"SAXONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en

la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1768-v.mz.28.

ACTA N.o 1185



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EVVIVA ITALIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1754-v.mz.27.

ACTA N.o 1176



Con fecha 16 de Febrero de 1912, los señores Alejandro y José Mautone, de Montevideo, de Rocha y Minas (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"PRIMERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 al 9. clases 1.a al 79.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1763-v.mz.28.

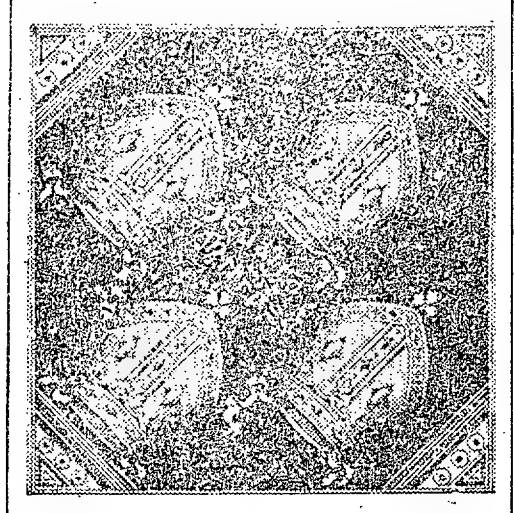
ACTA N.o 1181

Con fecha 22 de Febrero de 1912, los señores Guillermo Johnston y Campbell, introductores, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL VOLADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 8 y 9, clases 16.a al 25.a. 62.a, al 71.a y 79.a.—Montevideo. Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1767-v.mz.28.

ACTA N.o 1184

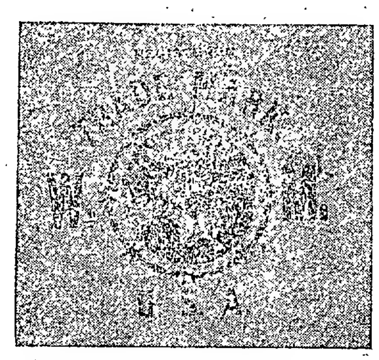


Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CUATRO MITRAS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1752-v.mz.27.

ACTA N.o 1159



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The American Steel and Wire Company, de Hoboken, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"W. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1765-v.mz.28.

ACTA N.o 1178



Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Casa Alberto Robin, de Cognac, Charente (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1738-v.mz.23.

ACTA N.o 1175



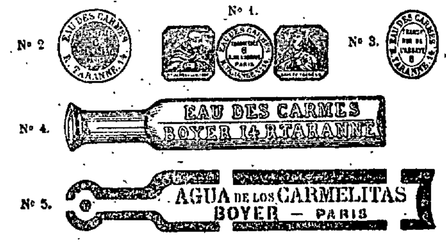
CORONITA

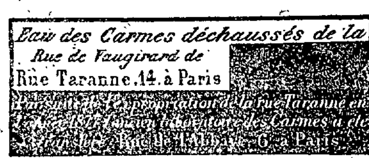
Con fecha 16 de Febrero de 1912, La Plata Reel Cotton C.o Limited, de Montevideo, apoderada de James Chadwick y Brothers Limited, de Eagley, Mills, cerca de Bolton (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"CORONITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1764-v.mz.28.

ACTA N.o 1179





AGUA DE LOS CARMELITAS

Con fecha 17 de Febrero de 1912, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Renouard Lariviere y Compañía, de Paris, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL AGUA DE MELISA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1739-v.mz.23.

ACTA N.o 1170



Con fecha 14 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Hirst y Figoone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA BRITANICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a y 67.a.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.
1753-v.mz.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1171



Con fecha 15 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"WARNER'S RUST-PROOF CORSETS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1815-v.ab.8.

ACTA N.o 1187



Con fecha 24 de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Macgregor, Aitken y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MITRA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1755-v.mz.27.

ACTA N.o 1166

Con fecha 10 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Sumbeam Motor Car Company Limited, de Blakenhall, Wolverhampton, Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"SUMBEAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1769-v.zm.28.

ACTA N.o 1172.

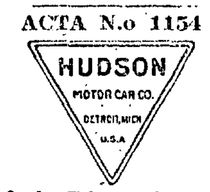
Redfern

Con fecha 16 de Febrero de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de The Warner Brothers Company, de Bridgeport, Connecticut (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REDFÉRN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 48.a, 49.a y 52.a.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1814-v.ab.8.

ACTA N.o 1154



Con fecha 8 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hudson Motor Car Company, de De Detroit Wayne Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca:

"HUDSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 17.a, 18.a, 22.a, 24.a y 25.a.—Montevideo, Marzo 7 de 1912.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.
1737-v.mz.23.

Dirección General de Correos y Telégrafos

EXTINCION DE TELEGRAMAS

La Dirección General de Correos y Telégrafos avisa al público que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 31 del Reglamento de Telégrafos, se procederá á la extinción por el fuego de los originales, copias de telegramas y cintas empleadas en el servicio de transmisión correspondiente al año 1909.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Secretaría.*
1713-v.ab.5.

División de Agricultura

LLAMADO A LICITACION

Para el arrendamiento de un potrero en la Colonia «General Rivera» (Departamento de Artigas).

Llámase á licitación pública para el arrendamiento del potrero de la colonia General Rivera, compuesto, aproximadamente de 696 hectáreas, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la División de Agricultura y en la Administración de Colonias (San Eugenio).

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Administración de Colonias citada, hasta el día 20 de Abril del corriente año, á las 4 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Poder Ejecutivo el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*La Secretaría.*
1825-v.ab.6.

Consejo de A. del Puerto de Montevideo

OFICINA DE TRAFICO Y CONSERVACION

Llamado á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2.

Llámase á licitación para la provisión y colocación de cuatro puentes rodantes eléctricos de 1.500 kilogramos y 800 metros de vía destinados á los depósitos S 1 y S 2, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m. en esta oficina, calle Piedras número 156.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría del Consejo de Administración del Puerto hasta el día 20 de Junio de 1912, á las 3 p. m., fecha y hora en que se les dará apertura, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que más convenga á sus intereses ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *La Oficina.*
1824-v.ab.2.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un galpón aduanero tipo A para el muelle A del Puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la construcción de un galpón aduanero de hierro galvanizado, tipo A, para el muelle A del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el 22 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
1774-v.mz.22.

LLAMADO A LICITACION

Ampliaciones á efectuarse en el faro de Punta Brava

Llámase á licitación pública para la construcción de una pasarela de acceso al faro y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
1760-v.mz.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de materiales para las vías férreas en el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de materiales para las vías férreas del Puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 4 de Junio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficia Mayor.
1707-v.jn.4.

LLAMADO A LICITACION

Obras de canalización del río Rosario

Llámase á licitación pública para las obras de canalización á efectuarse en el río Rosario (Departamento de Colonia) con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente se recibirán en esta Secretaría hasta el día 25 del mes de Marzo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo Febrero 22 de 1912.—*P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.
1657-v.mz.25.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de mani-

fiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1482-v.my.6.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

1016-v.26.ab.1912.

Caja de Pensiones Militares

A LOS JEFES Y OFICIALES DE LA LISTA 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

De acuerdo con la resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 5 de Diciembre de 1911, se hace saber á todos los jefes y oficiales de la "Lista 7 de Septiembre", que hayan revistado como empleados civiles desde Agosto de 1906 hasta Febrero de 1911, que deben declarar por escrito y dentro de *sesenta días* á la Caja de Pensiones Militares, calle Soriano número 196, cuáles han sido los empleos civiles que han desempeñado durante aquel período de tiempo y las fechas de sus respectivos nombramientos, así como también, si han abonado reintegros de montepío civil por años anteriores.

Esta manifestación ha sido ordenada con el objeto de poder formar las liquidaciones correspondientes, para que la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles proceda á efectuar las entregas que dispone el artículo 34 de la ley de 24 de Febrero de 1911.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Secretaría*.

1583-v.ab.8.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Por disposición de la Intendencia Municipal, convócase nuevamente á licitación pública para la construcción del adoquinado en las calles Constituyente entre las de Juan D. Jackson y Ellauri, y Ellauri entre Constituyente y la Rambla de Trouville á Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 27 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección*.

1802-v.mz.27.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un trozo de macadam y una alcantarilla en el abrevadero que une el camino Mendoza con el de Goes, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán ser presentadas personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 28 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección*.

1803-v.mz.28.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para el acopio de cordones labrados destinados á la Rambla de Los Pocitos, desde la calle Constituyente hasta Punta Carretas, con sujeción al pliego de condiciones que está á consulta de los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente el día 29 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*La Dirección*.

1804-v.mz.29.

Llamado á licitación

Convócase á licitación pública para la construcción del adoquinado de la parte Sur de la ciudad nueva hasta el camino de Propios por el Este, Avenida 18 de Julio y su prolongación, camino 8 de Octubre al Nordeste, excluyéndose ambas vías de comunicación y la zona de Los Pocitos, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m., á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 23 del corriente, á las 4 p. m. — Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*La Dirección*.

1779-v.mz.23.

2.o llamado á licitación

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción del adoquinado en la zona comprendida por la Rambla y calles Constituyente, Ellauri, Avenida Brasil y Libertad y el arroyo de Los Pocitos, siendo incluída además en esa zona la prolongación de la calle Constituyente, á excepción de la vía, entre-vía y 0 m. 50 centímetros á cada costado exterior de los rieles, con sujeción al pliego de condiciones que está en Secretaría todos los días hábiles, de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente, el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 9 de 1912.—*La Dirección*.

Se avisa á los interesados que en razón de haberse aclarado algunos conceptos del pliego de condiciones para el adoquinamiento de la zona de "Los Pocitos", la licitación pública ha sido transferida para el día 30 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*La Dirección*.

1761-v.mar.30.

DIRECCION DE SALUBRIDAD. — (SECCION QUIMICA)

Aviso

Se previene á los interesados que habiendo sido aprobada por el Superior Gobierno con fecha 12 de Febrero pasado la nueva ordenanza sobre venta de leche, el plazo para su vigencia termina el 12 de Abril próximo, quedando entre tanto en vigor la Ordenanza de fecha 9 de Noviembre de 1898. Dentro de dicho plazo deberá darse cumplimiento á las disposiciones relacionadas con la inscripción de los comerciantes y productores y con la numeración de los envases, vehículos, etc. — Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*A. Peluffo*.

1827-v.ab.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Miguel y Juan Carlos Giuría se han presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Roque Dallorto, Rufina Oreiro de Caruso y los de José Abelardo Caffa, que se encuentran depositados en el sepulcro número 1740 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Miguel, Juan Carlos, Adela y Carlos Zacarías Giuria, Clara G. de Ravera, María G. de González y de Carmen G. de Viana.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 13 de 1912. — *La Administración*.

1822-v.jn.20.

Rosa Medori de Seguí se ha presentado á esta oficina, solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Delma Rapp, Juan Obertillo, Elida M. Boragno, Elisa Belistre, Vicente Belistre, una párvula, Juan Viapiana, Francisco Galarraga y los de Rosa Angelucci de Feliciani; que se encuentran depositados en el sepulcro número 72 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de la precombrada señora. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*La Administración*.

1884-v.jun.15.

Habiendo solicitado don José María Martínez que se escriture á nombre de los señores José María, José Miguel, Eduardo, Clemente, Carlos y Dolores Martínez, el nicho número 993 del primer cuerpo del Cementerio Central, y adquirido el indicado nicho por don Mariano Sierra, se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos al referido nicho, deduzcan las acciones correspondientes ante esta oficina, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el título solicitado.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*La Administración*.

1747-v.jn.8.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración*.

1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado:—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración*.

1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración*.

1360-v.ab.12.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para enagenar el derecho de la Lotería de Cartones correspondiente al presente año y por todo el Departamento.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 23 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

1732-v.mz.23.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la confección de los boletos destinados para la percepción de los distintos impuestos municipales, durante el ejercicio de 1912-1913, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta Oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 22 del corriente mes á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará como garantía de su propuesta el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Marzo 5 de 1912.—P. A.: *Andrés Torres*, Secretario.

1733-v.mz.22.

Intendencia Municipal de Durazno

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación por segunda y última vez para la confección de las libretas talonarias para la recaudación de los impuestos de esta Oficina para el ejercicio 1912-1913, y útiles de escritorio, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Oficina.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 de Marzo corriente, á las 4 p. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas. — Durazno, Marzo 12 de 1912. — *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o.

1781 v.mzo.22.

LLAMADO A LICITACION.

Llámase á licitación por segunda y última vez para el arrendamiento de los derechos del juego de la lotería de cartones en el Departamento para el año corriente, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia.

Las propuestas, en el sellado respectivo, serán abiertas en presencia de los interesados el día 22 del mes de Marzo, á las 10 a. m., haciéndose constar que la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar la que crea más conveniente á sus intereses ó rechazarlas todas. — Durazno, Marzo 12 de 1912. *Rufino Peluffo*, Intendente. — *Sinforoso G. López*, Auxiliar 1.o.

1782 v.mzo.22.

Intendencia Municipal de Flores

LLAMADO A LICITACION

Llámase á porpuestas para la construcción de 500 metros de cordón de piedra labrada, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados en las horas hábiles.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 30 del corriente á las 4 p. m., reservándose la superioridad el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si lo estima conveniente.—Trinidad, Marzo 18 de 1912.—*Juan Puig*, Secretario.

181828-v.zm.30.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacottet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ane por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, mi-

palmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde ésta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario.
1544-v.my.12.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE IRIART, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Juncal número 121, y doña MARIA MARTINA ECHENIQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juncal número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1798-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONIEL DOROTEO GIRIBALDI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de San José, domiciliado en la calle Mac Eachen número 6, y doña DOLORES GARCIA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 40.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León*, Oficial del Estado Civil.
1779-v.mz.22.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FAIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Washington número 86, y doña FRANCISCA MARTINEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Madrid, domiciliada en la calle Florida número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1834-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Viana de Bollo (provincia de Orense), domiciliado en la calle Cerrito número 258, y doña MARIA TERESA LAGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerrito número 256.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1822-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO ZANETTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Germasino (Provincia de Como), domiciliado en la calle Solís número 14, y doña ROSA MARGARITA CONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosini (Provincia de Alessandria), domiciliada en la calle Piedras número 105.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.
1792-v.mz.23.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE OSES, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Florida número 258, y doña MARGARITA MANAUT, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Escot, domiciliada en la calle Florida número 258.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1817-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARCOS LOPEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 73, y doña ENCARNACION GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Asturias, domiciliada en la calle San José número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alberto Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1818-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAVID CARSWELL CLARK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad escocés, nacido en Cuper, domiciliado en la calle Florida (Usina del Gas), y doña ELENA ROBERTSON THOMAS, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida (Usina del Gas).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1799-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NICOLAS RENDON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cuareim número 133, y doña VALENTINA FRANCISCA ROSA GALITZZI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 297.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.
1780-v.mz.22.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz de Tenerife, domiciliado en la calle Tacuarí número 5, y doña DOLORES GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarí número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1819-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CATENACCIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 232, y doña GUILLERMINA LEONOR CALVO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Canelones número 232.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1820-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO ACOSTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 64, y doña MARIA CONCEPCION ROMEU, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Cagancha número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1781-v.mz.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CASTRO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ejido número 233, y doña RAMONA BONILLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Ejido número 233.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil.
1782-v.mzo.22.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo, del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RUSSOMANNO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 18 de Julio número 487, y doña RAMONA MARGARITA COUTO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Olimar número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1823-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BERTUA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña (España), domiciliado en la calle 18 de Julio número 422, y doña JOSEFA CALVO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña (España), domiciliada en la calle 18 de Julio número 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1811-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO IRENEO ALVAREZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 162, y doña EMA AMALIA RINALDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 167.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1812-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WIFREDO AGUIRRE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1, y doña LUISA MAZA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliado en la calle Uruguay número 345.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil.
1813-v.mz.26.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Mercedes número 507, y doña VALENTINA DE LEON, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 507.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1824-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GRACIANO (hijo), de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 99, y doña MARIA ELENA CANEPA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 99.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1825-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO CASSANI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constituyente número 106 b, y doña VICTORIA RIVERA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 106 b.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1826-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CIRIACO CARRIZO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Constituyente número 109, y doña MARIA FRANCISCA GIMENEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento del Durazno, domiciliada en la calle Constituyente número 109.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1827-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Colonia número 419, y doña MARIA ISABEL BACCINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 634.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1800-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PUNCIOLO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Salvador número 129, y doña MARIA AMELIA CAPUANO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 283.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1801-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALARLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lavalleja número 62, y doña MARIA ESCUDERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 478.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1793-v.mz.23.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CANO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en Almería, domiciliado en la calle Francisco Tajes número 20b, y doña GUMERSINDA TRIGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Agraciada número 157.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1828-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANASTASIO DEARMAS BARRIOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Burgues número 4, y doña CARMEN MICHELINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Pampas número 95.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1829-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SCANAGATTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Arequita número 55, y doña ANGELA POLLERO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Arequita número 59.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1830-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 9 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA VAZQUEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Hocquart número 82, y doña MATILDE PEDREIRA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Nueva York número 111.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1814-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEANDRO BENTANCOR, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Minas número 85c, y doña JUANA DEANDREIS, de 38 años de edad, de estado viuda de Juan Guido, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miguelete número 261.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1802-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CALCAGNO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cuñapirú número 176, y doña MARIA FERRINO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Cuñapirú 176a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1803-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL CARRASCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 106, y doña ROSA MONTANÉ, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 106.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1794-v.mz.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO STARICCO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en la Villa del Cerro, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 258, y doña MAGDALENA FERRARI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Hocquart número 79.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.
1795-v.mz.23.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Colón, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO JOSE PERDOMO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en Colón, y doña MARIA ROSA DEVINCENCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Pantanoso, domiciliada en el Pantanoso de esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Raiz*, Oficial del Estado Civil.
1804-v.mz.25.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDREIS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle 18 de Julio número 107, y doña MODESTA BADANO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en el Camino Propios s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1815-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIANO ROJAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Monte Caseros número 98, y doña LUCIANA CAMEJO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Monte Caseros número 98.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil
1783-v.mzo.22.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 6 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA GIANETTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña ANGELA LUQUET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1784-v.mzo.22.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME TESO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Salsipuedes número 44, y doña EMMA BASSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Blandengues número 18.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1835-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GUTIERREZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 156, y doña TERESA VIGNOLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 156.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1836-v.mz.29.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS DE LEON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en el Barrio Paysandú, y doña MARIA FRANCISCA DELLEPERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Monte Caseros número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1816-v.mz.26.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDEMONTE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Millán número 32, y doña ANTONIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 113b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1805-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ZANALLOTE, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Uruguayana número 59, y doña ENCARNACION FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña (España), domiciliada en la calle Uruguayana número 59.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1806-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO NIEVES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República Francesa número 16, y doña ROSA VIRGINIA POZZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle República Francesa número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1785-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL RAVETTA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión calderero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevido, domiciliado en la calle Francisco Gomeza número 73, y doña CARMEN ROSA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1786-v.mzo22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COSTESGUY, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Lugano número 20, y doña MARIA ANTONIA BERTONE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lugano número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1787-v.mzo.22.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA CALVO, de 58 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Santiago (Provincia de la Coruña), domiciliado en la calle Durazno número 516, y doña CLOTILDE GONZALEZ, de 33 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 516.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1796-v.mz.23.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO ETCHEPARE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Constituyente 368, y doña SEGUNDA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Orense, domiciliada en la calle Constituyente número 479.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1831-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO FERNANDO SALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 248, y doña AMALIA MARGARITA FARNÉS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 602.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1817-v.mar.27.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIENDIBENE, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alejandro Chucarro número 64a, y doña ANA VALLE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ellauri número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1807-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO IGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rocha número 64, y doña SARA GASQUES, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Buxareo s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1791-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIERSANTE VALLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Roma, domiciliado en la calle Cervantes número 60, y doña ROSA CUCCHI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cervantes número 60.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.

1790-v.mz.22.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO GENONI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Libres número 76, y doña CARMEN RICCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Libres número 64.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1821-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINO IRALDI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Democracia número 115, y doña ISABEL LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Nico Pérez, domiciliada en la calle Democracia número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1808-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FORNARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Cuñapirú s|n., y doña MARIA ROMERO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la Avenida General Flores número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1809-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CENEN PRIETO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Arenal Grande número 331, y doña CARMEN MELIAN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Isla Gorriti s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.

1810-v.mz.25.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS TRABERSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión picapedrero, de nacionalidad italiano, nacido en Alesandria, domiciliado en "La Victoria", y doña CLEMENTINA PAVIOLO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Córdoba, domiciliada en "La Victoria".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1832-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL DE GREGORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Andes número 299, y doña ANGELA MANZOLINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en "La Victoria".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1833-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BERNINI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 56 (Maroñas), y doña ANA MARIA INTROZI, de 24 años de edad de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aurora número 83.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1788-v.mzo.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Marzo del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO GONZALEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Victoria, y doña ISABEL AQUINO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos S. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

1789-v.mzo.22.

JUDICIALES

Juzgado L. de lo Civil de tercer turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ROSA BUCERO DE DEL PINO, citándose á la vez á todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado á deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Eloy G. Pereira*, Actuario.

1770-v.ab.11.

Juzgado L. Departamental de Artigas

EMPLAZAMIENTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Artigas, doctor don Atilio C. Brignoli, se cita, llama y emplaza á don BRUNO DE LOS SANTOS para que dentro del término de noventa días comparezca á estar á derecho en los autos sucesorios de doña Juana Benítez y José de los Santos, Isabel, Juliana y Leoncia de los Santos, bajo *apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.* —San Eugenio, Febrero 16 de 1912.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público.

1880-v.ab.15.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don JOAQUIN CRISTINO, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados á su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, Marzo 4 de 1912.—*Pílades S. Ballestrino*, Escribano Público.

1751-v.my.10.

Juzgado L. Departamental de Florida

INTERESADOS POR COSTAS—Ceballos Antonio, teniente alcalde, en autos Juana Avalo, sucesión, $ 2.40. Gil Jesús, escribano, en autos J. M.a Barboza con D. Romero, $ 12.60. Echeverry E., Juez de Paz, en los mismos, $ 10.60. Cataneo D., perito, autos S. Díaz con R. Tomás, $ 0.50. Cardozo L., autos J. Goñi con García, $ 1.91. Abaños Correa, Juez de Paz, autos R. Osorio, $ 3.60. Ortiz Francisco, escribano, autos A. Cambre, $ 0.19. Puig Maciel, Juez de Paz, autos A. Berasategui, sucesión, $ 2.00. Barbot A., escribano, autos N. Caimi, $ 6.80. P. Núñez, Juez de Paz, en los mismos, $ 1.60. Pérez Gorgoroso E., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.80. Sarla D., depositario, en los mismos, $ 0.10. Zeballos, Teniente Alcalde, autos L. da Costa Gutiérrez con Alaniz, $ 3.80. Barbot A., escribano, en los mismos, $ 2.80. Cores J., Juez de Paz, en los mismos, $ 9.30. Ferreira A., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 6.40. Alvarez Carlos, Juez de Paz, autos H. Suárez con J. Artucio, $ 3.50. Barbot A., Escribano, autos Tambasco con Soubirón, $ 4.70. Barriere A., escribano, autos A. Pereira, $ 2.20. Figares A., escribano, autos Andrés Bonomo, $ 4.73. Musto J. P., escribano, autos J. Ruiz Días, $ 6.80. Mueso J., Juez de Paz, autos M. J. Machado, $ 6.20. Martínez F. M, autos con R. Longo, $ 2.00. Paulher L., Juez de Paz, autos Blarroque con A. Cabrera, $ 1.60. Moreno J., escribano, autos M. Gallo con M. Sixto, $ 2.60. Musto J. P., escribano, autos H. Rivera con A. Arraga, $ 14.80. A. Arraga, sus reembolsos en los mismos, $ 4.50. Santana N., perito, autos Feliciano Calero, según prorrateo, $ 1.22. Aguiar A., teniente alcalde, autos F. Calero con J. Grela, $ 1.20. Musto J. P., escribano, autos J. I. Mayada y B. Kin, $ 13.40. Aguerrebere S., escribano, autos E. Machó con Guadalupe, $ 2.63. Alonzo, Demetrio, perito, $ 0.49. Barbot A., escribano, autos A. Morixe, $ 1.80. Martínez J., Juez de Paz, autos D. Gutiérrez con F. Grosso, $ 3.20. Sauder P., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.80. Fontela P., Juez de Paz, autos Sellanes de Díaz, $ 2.30. Aliano C., Juez de Paz, en los mismos, $ 2.20. Villar O., Juez de Paz, autos I. Buchelli de Pérez, $ 2.40. J. Pesce, Juez de Paz, en los mismos, $ 8.40. Zeballos, Teniente Alcalde, autos A. Perdomo, $ 1.00. Vidal I., Escribano, autos N. A. Machado con E. Cáceres, $ 0.20. Pereira Antonio, autos A. Martínez, $ 1.60. Vidal I., Escribano, en Huertas, $ 0.20. Vidal I, Escribano, autos C. Huertas, $ 0.20. Vidal I., autos A. Corti con J. Corte, $ 0.20. Silva R., Teniente Alcalde, autos J. Alvarez, rendición de cuentas, $ 2.20. Fernández N., Juez de Paz, autos J. V. Rodríguez, $ 1.60. Brunel J., Juez de Paz, en los mismos, $ 1.00. Barbot A., Escribano, autos M. Usos, $ 2.40. Vidal I., Escribano, autos H. E. González, $ 0.20. Barbot A., Escribano C. Zalazar, sucesión, $ 1.90. Gebelli R., Alguacil, en los mismos, $ 2.00. Vidal Isidoro, Escribano, autos H. Sastre, $ 0.80. Vidal I., autos J. Cruz Paz, $ 0.80. Olivera B. C. de Eduardo, del Registro de Embargos, autos V. Varela Mira, intestado, $ 1.90. González P., perito, en autos C. Moreira, sucesión, $ 18.74. Alzaibar J. C., Regulador, autos J. I. Mayada, sucesiones, $ 0.73. Barbot A., Escribano, autos R. Durán, sucesión, $ 11.40. Gibelli R., alguacil, en los mismos, $ 9.00. Espiga M., Teniente Alcalde, en los mismos, $ 2.00. Vidal I., Escribano, autos M. Usós, $ 0.20. Martínez J., Juez de Paz en autos N. García y A. Rodríguez, sucesión, $ 3.40. Gibeli R., alguacil, autos J. Machin, sucesión, $ 8.00. Carámbula, Juez de Paz, en los mismos, $ 0.80. Vidal I., en los mismos, $ 0.20. Vidal I., Escribano, autos C. Vinole con A. Bahamonde, $ 0.20. Teneinte Alcalde M. Aguiar, autos V. Lalinde con L. Paz, $ 2.23. Depositario J. L. Paz, en los mismos, $ 2.00. Rubi M., Teneinte Alcalde, autos L. Salvato con C. Vázquez, $ 4.60. Vidal I., Escribano, autos Modernel con Martínez, $ 0.40. Lamela J. P., Juez de Paz, autos V. M.a Pérez con J. Pacheco, $ 5.40. Hernández J., Teniente Alcalde, autos G. L. de Martínez con D. J. Estol, $ 0.60. García V., perito, en autos sucesión T. Fuentes y Aguirre, $ 7.53. Vidal I., escribano, autos P. Latorer, $ 3.80. Vidal I., escribano, autos Josefa Garmendía, sucesión, $ 0.20. Florida, Febrero 24 de 1912.—*Antonio M. Fernández.*

1646-v.mzo.24.

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita, llama y emplaza á don DAVID ANGUS, para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el expediente caratulado "Juan Coles y David Angus contra Valdomar Brummer, disolución de sociedad y división de condominio", bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Febrero 16 de 1912.—*Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

1700-v.jn.3.

Juzgado L. Departamental de San José

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza á los herederos y sucesores de los cónyuges DOMINGO RIOS y LUCIA RIOS DE RIOS y á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la chacra número 9 y sobrantes sobre el arroyo "La Pachina", para que se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—San José, Marzo 7 de 1912. —*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario.

1877-v.jun.15.

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos seguidos por doña Baldomera Cabrera de Durán por rectificación de partida, se ha dictado la siguiente resolución: "San José, Diciembre 2 de 1911.—Vistos: Este juicio seguido por doña Baldomera Cabrera de Durán sobre rectificación de la partida parroquial de f. 1. Resultando: Que la actora manifiesta que la partida de la referencia que lleva fecha 7 de Marzo de 1858 y corresponde á la Vice Parroquia de San Juan Bautista (Santa Lucía, Departamento de Canelones), está equivocada en cuanto hace constar que á la niña bautizada se le puso el nombre de María Crecencia, pues esa partida constata su nacimiento, y su verdadero nombre es el de Baldomera,

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

el mismo que ha usado siempre en todos sus actos y contratos y con el que ha sido conocida y tratada por sus relaciones y su familia; Que pide, en consecuencia, la rectificación de dicha partida en esa parte ofreciendo la prueba del caso. Que recibida con citación fiscal la información recibida, los respetables vecinos don José B. Vera y don Bernardo Espina Suleybar, corroboran sin discrepancia alguna las afirmaciones de la actora manifestando que ello le consta por el conocimiento que tuvieron de los padres de la peticionaria y de su familia desde hace muchos años, más de cuarenta, según el último testigo; Que hechas las publicaciones prevenidas por la ley y comprobadas por el certificado de fs. 6 vta. y por los impresos de fs. 10 y 11, no se ha presentado interesado alguno á contradecir los fundamentos de la acción de rectificación instaurada; y Considerando: Que las circunstancias relacionadas apreciadas en conjunto, constituyen plena prueba en el sentido de dejar constatado que el verdadero nombre de la peticionaria ha sido siempre el de Baldomera y que sólo por error puede figurar en su partida bautismal con los nombres de María Crecencia. Considerando: Lo dispuesto por el artículo 73, inciso 2.o del Decreto-ley de 11 de Febrero de 1879, lo establecido por la ley de 9 de Julio de 1888 y lo dictaminado por el señor Agente Fiscal en su precedente vista. Por tales fundamentos, fallo: Mandando que se rectifique la partida parroquial á que se refiere el primer Resultando de esta resolución, poniéndose en ella el nombre de Baldomera en lugar de María Crecencia. Publíquese esta resolución en dos diarios de la Capital, transcríbase á la Dirección General de Registro del Estado Civil, y cumplido lo dispuesto, previa tasación y pago de acrecidas archívense los autos, dándose los testimonios que se pidieren.—*N. del Castillo.*" Y á los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace la presente publicación.—San José, Diciembre 5 de 1911.—*Edelmiro G. Guerrero*, Escribano Actuario. 1712-v.ab.5.

Juzgado L. Departamental de 1er. turno de Salto

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se cita y emplaza á don SOTERIO PIEGAS, para que dentro del término de 30 días comparezca ante este Juzgado por sí ó por apoderado, á deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de doña María Isabel S. de Piegas, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes.—Salto, Marzo 8 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Actuario. 1889-v.ab.15.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Víctor M. Marcenaro solicitando rectificación de partidas, este Juzgado ha dictado la siguiente sentencia: "Número 1044.—Salto, Marzo 2 de 1912.—Visto: Este juicio de rectificación de las partidas parroquiales corrientes de fs. 1 á 4; Resultando: Que el peticionario expresa que lo que pretende rectificar es el apellido paterno; que en las partidas de matrimonio de fs. 1 y de bautismo de fs. 2 á 4 está Manzanares y Mansanares, cuando es Marcenaro; Resultando: 1.o Que mandada receptar con citación fiscal la información de testigos ofrecida, depusieron el coronel Teófilo Córdoba y don Carlos Cordero, confirmando lo expuesto al respecto en el escrito inicial: 2.o Que oído el señor Agente Fiscal, dicho magistrado está de acuerdo en que se lleven adelante las rectificaciones de que se trata en la forma pedida; 3.o Que en las partidas de defunción de los padres don Bartolomé Marcenaro y doña Clara Tate, aparece el primero con su apellido en forma, tal cual es, Marcenaro, como puede verse á fs. 1 y 2 de los autos sucesorios. Considerando: Que estando justificados los extremos de la demanda, corresponde se provea de conformidad con lo solicitado. Por todo ello, y por lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, fallo: Ordenando se lleven adelante las rectificaciones pedidas, poniendo *Marcenaro* donde dice Manzanares ó Mansanares. Publíquese esta sentencia por diez días en dos diarios de la Capital. Agregados los diarios, lo que podrá hacerse sin necesidad de escrito, remítanse las partidas, con testimonio de este auto, á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á los efectos del caso. Cumplido, páguense las acrecidas, debiendo este expediente seguir agregado al sucesorio.—*José Ferrando y Olaondo.*—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de 1.er turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, en la ciudad del Salto, á dos del mes de Marzo de mil novecientos doce. Doy fe.—*Constantino Piacenza*, Actuario."—Y á los efectos de lo dispuesto por el artículo 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888, se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 9 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Actuario.
1773-v.mz.23.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don Enrique Moratorio, se cita y emplaza á don RAMON ABASCAL, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado á deducir los derechos de que se creyere asistido en el juicio que le ha entablado el nombrado don Enrique Moratorio por reivindicación, emplazándosele á la vez para que comparezca al juicio conciliatorio, de acuerdo con el artículo 288 del Código de Procedimiento Civil. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Salto, Marzo 5 de 1912.—*Constantino Piacenza*, Escribano Actuario. 1734-v.jn.7.

COMERCIALES

Venta de casa de comercio

Al comercio y al público participo que por escritura que autorizó el escribano don Pedro Hegoburu con fecha 2 del corriente mes, compré á los señores Ladislao Silvera y Antonio Trelles todas las existencias y enseres de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén, ferretería y barraca tenía establecida en el pueblo de Vergara (Departamento de Treinta y Tres), y que giraba bajo la razón social de Silvera y Trelles. De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se designa la casa de comercio citada para que se presenten los que se crean acreedores de los enagenantes dentro del término de 30 días so pena de la sanción legal.—Vergara, Marzo 20 de 1912.—*Justino B. Silvera.*
1833-v.ab.20.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio que he resuelto vender mi casa de comercio establecida en el ramo de fábrica de masas en la calle Soriano 247 á don Antonio Marquese. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 20 de 1912.—*Juan Subios.*
1830-v.ab.16.

Venta de comercio

Hacemos saber al público que hemos contratado vender nuestro establecimiento industrial de fábrica de cajas y estuches denominada "La Uruguaya", situado en la calle Bartolomé Mitre número 253, á don Francisco de la Fuente, á efecto de que los acreedores concurran á este establecimiento para el arreglo de sus créditos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Frattini y Cía.*
1831-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Al comercio participamos que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre Urraburu y Cía., con la casa de negocio de almacén de comestibles y bebidas, sita en la calle Durazno esquina Ejido, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo don Angel Urraburu. Con lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente en el término de 30 días, á cualquier hora del día, con los justificativos de sus créditos que les serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 20 de 1912. — *Angel Urraburu.* — *Antonio Cotelo.* — *Manuel Eiras.*
1826-v.ab.16.

Venta de casa de comercio

Participamos al comercio y al público que por escritura que autorizó con esta fecha el escribano señor Juan T. Mengotti, he prometido en venta á doña Santina M. de Rébora las existencias de mi casa de comercio que gira en esta plaza, calle Treinta y Tres número 37, en los ramos de modistería y confecciones. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 19 de 1912. — *Francisco Casal* (hijo).
1823-v.ab.20.

Al público y al comercio

El que suscribe avisa que ha vendido á los señores Ferrández Ramos y Rivera el negocio que en el ramo de panadería tengo establecido en esta ciudad, denominado "Panadería del Pueblo", sito en la calle Isla de Flores número 383. De acuerdo con la ley hago estas publicaciones — Montevideo, Marzo 19 de 1912.—*Ramón Fernández.*
1821-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Hago saber al público que con esta fecha he firmado compromiso de venta á favor del señor Norberto González sobre mis derechos á la concesión para la explotación del servicio telefónico en Colonia, otorgada por la Honorable Junta Económico-Administrativa del mismo departamento, y de mi parte en las instalaciones de la Empresa "Teléfonos de Colonia" que gira con la razón social de Demaría y Juncosa, quedando á cargo de la nueva firma Juncosa y González el activo y pasivo de la anterior sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Colonia, Marzo 19 de 1912. — *Américo Demaría.*
1820-v.ab.15.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Antonio Tasende el almacén de comestibles y bebidas de mi propiedad, establecido en la calle José L. Terra número 255, esquina Vilardebó, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de este negocio para que dentro del término de 30 días comparezcan con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Pedro Tasende.*
1817-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de Bernini y Mezzetta, en la calle M. García 72 y San Fructuoso 117. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos nuestros acreedores.—Montevideo, Marzo 18 de 1912.—*Bernini y Mezzetta.* 1816-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio que con esta fecha y de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la razón social de Pedro Ferré (hijo) y Cía. en los ramos de bar y billar, sito en la calle José L. Terra número 2, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Ferré (hijo).—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*P. Ferré (hijo) y Compañía.* 1891-v.ab.11.

Venta de carnicería

Participo al comercio y al público que he vendido al señor Pedro Bogliolo las existencias de la carnicería de mi propiedad sita en la calle Melo número 34, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 16 de 1912.—*Vicente Cambón.*
1895-v.ab.16.

Restaurant vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Hernández y Romero, el restaurant y posada sito en la calle 25 de Agosto número 37, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. —Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Antonio J. Cozzolino.* 1900-v.ab.11.

Al público

Hago saber que estando para cambiar la firma de mi panadería calle Yaguarón número 289 y en cumplimiento de la ley, se cita á los que se consideren con derechos, para que concurran á la escribanía de Alberto J. Martínez calle Sarandí número 171c con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Emilio Fernández.*
1890-v.ab.10.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de José Pérez y Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Cerro Largo número 105 esquina Convención número 40, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Juan B. Noceto.*
1887-v.ab.15.

Venta de tienda y mercería

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Manuel Erosa mi casa de comercio que en el ramo de tienda y mercería tengo establecida en esta capital, calle Canelones número 305, esquina Ejido. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo que determina la ley.—Montevideo, Marzo 15 de 1912.—*Esteban Massa.* 1883-v.ab.10.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor Angel Acuña el negocio de mi propiedad, sito en la calle Gianelli número 14 y 16 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 15 de 1912. — *Juan Vidal.* 1780-v.ab.9.

Disolución de sociedad

A los efectos que haya lugar hacemos saber al público que por escritura que autorizó el escribano don Santos A. Gómez en la villa de San Fructuoso, capital del Departamento de Tacuarembó, con fecha 8 del corriente mes de Marzo, quedó disuelta la sociedad ganaderil que giraba bajo la firma de Saldías (hijo) y González hermanos, con domicilio en la Estación Piedra Sola, habiéndose constituido con esa misma

fecha una nueva sociedad en el ramo de ganadería, con domicilio en el mismo lugar, que la componen don Francisco María González y don Bautista Saldías (hijo), la que girará bajo la firma de Saldías (hijo) y González.—Piedra Sola, Marzo 14 de 1912.—*Saldías (hijo) y González.*
1812-v.ab.13.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público que he vendido al señor P. Dellabasa mi casa de negocio en el ramo de almacén y despacho de bebidas establecida en la calle Cuñapirú 190, esquina Defensa, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones: Vencido el plazo, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Miguel Montero.*
1811-v.ab.13.

Venta de panadería

Los que suscriben y que forman la sociedad comercial en el ramo de panadería que gira en esta villa bajo la razón social de Deubaldo y Compañía, comunicamos al público y al comercio en general que proyectamos vender á don Félix Suárez Mederos todos los útiles y enseres con que hasta ahora ha funcionado dicho negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Marzo 14 de 1912.—*Deubaldo y Compañía.*
1886-v.ab.15.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Antonio Estable las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tengo establecida en la calle Patria esquina Pagola, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Félix Grilli.*
1882-v.ab.14.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que he vendido mi casa de negocio con todas las existencias, establecida en esta ciudad, calle Aldea número 17, á don Isidoro Goñi. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos á dicho comercio. Se hace esta publicación á los efectos de derecho.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Eusebio Gorospe.*
1884-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos al público en general y al comercio en particular que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Mora y Alori" en el ramo de depósito de leña. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 14 de 1912.—*Florentino Mora.—Ignacio Alori.*
1876-v.ab.10.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Francisco Bordenave las existencias de la carnicería que tenía establecida en el Camino Cibils número 169, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 13 de 1912.—*Bartolo Defacio.*
1879-v.ab.10.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: 1.o Que la casa de comercio que en los ramos de confitería y café está instalada en esta ciudad bajo la denominación de "Confitería Sportsman", calle 18 de Julio y Comercio, fué vendida por sus fundadores y primeros dueños, Zoppis y Compañía, á don Juan Etulain el 23 de Mayo de 1911.—2.o Que la sociedad Zoppis y Compañía, de la referencia, constituída cuando la creación de dicho establecimiento, "Confitería Sportsman", al sólo objeto de la explotación de éste, fué disuelta y quedó extinguida en la citada fecha de 23 de Mayo de 1911.—Y 3.o Que don Juan Etulain tiene ahora prometido en venta el mismo establecimiento, "Confitería Sportsman", á don Alberto Sacarello. El domicilio á que deberán ocurrir los interesados es el propio local de la "Confitería Sportsman". — Paysandú, Marzo 12 de 1912. — *Juan Etulain.—Camilo Zoppis.*
1881-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en plaza bajo las firmas de Antonio Antola y Juan M.a Texeira, del negocio establecido con el ramo de fonda, billar y despacho de bebidas en la calle Cerro Largo esquina Joaquín Requena, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Juan M.a Texeira. A los efectos que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Marzo 12 de 1912.—*Antonio Antola.—Juan M.a Texeira.*
1776-v.ab.8.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.o	4 Aytí's de 3er. grado en las Escuelas 3r. grado 1 y 2		M.	31 de Octubre de 1912
1.o	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.o	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
1.o	2.o grado 29....	Barrio "La Paz"	M.	30 de Abril de 1912
		CANELONES		
2.o	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
2.o	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.o	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.o	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Capilla de Farruca	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 32..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.o	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9 ..	Tala de Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17..	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 13...	Barra de Jesús María	M.	31 de Diciembre 1912
		FLORES		
2.o	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 16..	Sarandí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.o	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Barra de Gazzán	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Gastán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.o	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14....	Polanco	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 16....	Solís	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.o	Rural núm. 2...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Alférez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.o	Rural núm. 15...	Puntas de San Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 35..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 23..	Paso de San Luis	M.	31 de Julio de 1912
1.o	Rural núm. 34...	Abra del Alférez	M.	31 de Julio de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.o	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.o de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 7....	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9....	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Leonidas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Corrales	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.°	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 30..	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	3.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.°	Rural núm. 12..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 8....	Ceballatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.°	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.°	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.°	1.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.°	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.°	Rural núm. 55..	Cuchilla del Carmen		
2.°	Rural núm. 23..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 32..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 3	Artigas	V. y M.	31 de Diciembre 1912
2.°	Rural núm. 38...	Minuano	V.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 42...	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	31 de Diciembre 1911
			V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.°	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.°	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 8...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 21...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31...	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19...	Estación Pampa	V. c. y M	31 de Diciembre 1912
		RIVERA		
2.°	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 25..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 28..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 29...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.°	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 33...	Asaque	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural 2° grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.°	Rural núm. 3..	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 17..	Zanja Tacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 25..	Franquía	M.	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.°	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 6...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 18...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 13.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.°	Rural núm. 22...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
1.°	Rural núm. 33..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 30..	Sosé	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 23..	Cerro Porteña	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 35..	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.°	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.°	1er. grado núm. 8.	Ciudad de Paysandú	M.	30 de Junio de 1912
		SORIANO		
2.°	Rural núm. 33..	Mocoró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 23..	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
2.°	Rural núm. 26..	Maciel	V. c. y M	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 1001).

Al comercio y al público

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don José Pedro Zuluaga la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo. En consecuencia, llamo á todos los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro del término de treinta días á hacer sus reclamaciones en la casa de los señores Estapé, Rivera y Compañía, de Montevideo, calle 25 de Mayo número 407.—Vergara, Marzo 12 de 1912.—*Manuel Fernández Rivera.*

1777-v.ab.12.

Venta de herrería

Se hace saber al comercio y al público que he vendido á los señores Carlos A. Borgarelli y Carlos Borgarelli el establecimiento de herrería y fábrica de cocinas económicas situado en la calle 25 de Agosto número 222. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación.—Montevideo, Marzo 11 de 1912.—*Agustín Peirano.*

1772-v.ab.11.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio de los señores Gómez Correa y Cía., establecida en este paraje, y he prometido vender las existencias de dicha casa á los señores Goñi y Muguruza. — Estación Meneses, Marzo 9 de 1912.—*Rosalino Gómez Correa.*

1783-v.ab.15.

Venta de almacén

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha hemos prometido vender á los señores Leopoldo y Enrique Aspesi la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tenemos establecida en esta ciudad, calle Mercedes número 102 esquina Convención. Se emplaza á los que se consideren acreedores para que concurran al establecimiento indicado con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Uría hermanos.*

1762-v.ab.12.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que en escritura autorizada hoy por el escribano don Juan Zeballos y Maguna, he contratado vender á don Alberto D. Pérez, las mercaderías existentes en mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en los ramos de tienda y mercería denominada "La Montevideana". Los que se consideren acreedores, pueden presentarse á percibir el importe de sus créditos en mi domicilio en esta ciudad, calle 18 de Julio número 209.—Minas, 8 de Marzo de 1912.—*Domingo Benedi.*

1757-v.abr.10.

Disolución de sociedad

De conformidad y á los efectos que determina la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas giraba en el pueblo Cardona (Departamento de Soriano), bajo la razón social de Di Nicola y Cardona, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio Cayetano Di Nicola.—Cardona, Marzo 8 de 1912.—*Cayetano Di Nicola.—Juan Manuel Cardona.*

1778-v.ab.8.

Venta de farmacia

Participamos al comercio y al público en general, que según escritura pública otorgada por el escribano don Osvaldo Acosta, hemos vendido á los señores Ángel O. Badaró y Cía. la farmacia de nuestra propiedad, denominada "Farmacia de la Bolsa", sita en la calle Uruguay número 75, esquina Andes. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Sucesión A. Casás.*

1775-v.ab.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, á los efectos legales, que ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, la firma comercial "Felippone, Alvarez y Cía.", establecida con negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas en la calle 25 de Agosto esquina á la de Juan Carlos Gómez, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo del indicado negocio el socio don Juan Arzeno. Todo el que se considere con algún derecho, deberá presentarse al precitado establecimiento, dentro de 30 días á los fines indicados.—Montevideo, Marzo 8 de 1912.—*Felippone, Alvarez y Cía.*

1756-v.abr.2.

Al comercio

Hago saber al comercio que he prometido en venta á favor de doña Esperanza Mallada de Fernández la parte que me corresponde en la casa de comercio sita en la ciudad de San José de Mayo, denominada "La Competidora". A los efectos legales se llama á los que se consideren acreedores para

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.°	1er. grado 11...	Carmelo	M.	28 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1740-perm.625.

que dentro del término de treinta días de la fecha, se presenten en dicha casa de comercio á deducir sus acciones. — San José, Marzo 8 de 1912. —*Esperanza M. de Fernández.* — *Santos Fernández Mallada.* 1745-v.ab.1.o.

Carnicería vendida

Participo al público y al comercio en general que hemos prometido vender á Pedro Vilarino y José Peña la casa de comercio de nuestra propiedad, situada en la calle Independencia número 87 y que en el ramo de carnicería gira bajo la razón social de Hipólito Olivera y Cía. Se hace esta publicación á los fines que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 8 de 1912. — *Hipólito Olivera y Cía.*

1746-v.ab.1.o.

Al comercio y al público

En cumplimiento de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber á todos los interesados que he prometido vender á los señores Moraú Touru y David Rivoir las dos terceras partes del establecimiento industrial que en los ramos de molino y aserradero poseo en la Colonia Valdense, Departamento de la Colonia. En consecuencia, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten en mi citado establecimiento dentro de treinta días á los efectos legales.—Colonia Valdense, Marzo 7 de 1912.—*Enrique D. Revel.* 1742-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de ferretería, establecida en la Avenida General Flores número 337, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Segundo Bruzzoni. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*M. E. Antón.*—*Segundo Bruzzoni.* 1758-v.ab.3.

Venta de carnicería

Armando Perrone hace saber que por escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz ha prometido vender á los señores Beu y Cía., el negocio de carnicería y anexos establecido en el Camino Reducto número 400 de esta Capital, y que los créditos contra dicha casa se reciben en ella por los señores Beu y Cía. hasta el día 6 de Abril de 1912.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.— *Armando Perrone.*—*Beu y Compañía.* 1730-v.ab.8.

Venta de peluquería

Luis Baldazari hace saber que ha prometido vender á don José Mastrangelo el negocio que tiene establecido de barbería y peluquería en esta ciudad calle Lima número 89, y que los créditos contra dicha casa se reciben por el señor Mastrangelo en la misma hasta el 6 de Abril próximo.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Luis Baldazari.*—*José Mastrangelo.* 1731-v.ab.8.

Al público y al comercio

Aviso al público y al comercio que con esta fecha he prometido vender á don Juan Antonio Paganini el establecimiento de lustrar calzado y venta de cigarrillos situado en la calle Constituyente número 72 de esta ciudad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus respectivos créditos en la misma casa donde les serán satisfechos.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Juan M. Amaral.*—*Juan A. Paganini.* 1728-v.mz.30.

Venta de herrería

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender á favor de Martín José Recalt el taller de herrería que tenemos establecido en la casa número 39 de la Avenida de la Paz de esta ciudad, á cuya casa deberán presentarse dentro de 30 días los que se consideren acreedores nuestros. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Julia Poucy de Maufinet é hijos.* —*Valentina, Juan y Julia Maufinet.* 1725-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos prevenidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, se hace público que don Francisco Sanz vendió á sus hijos José y Francisco Sanz, el comercio de fabricación de calzado establecido en la casa número 49 de la calle Mercedes, de esta ciudad; y que ahora Francisco Sanz (hijo) vendió á su hermano José Sanz su participación en aquel comercio, que queda de la exclusiva propiedad de este último; fijándose la casa indicada para la presentación de los que se consideren con derecho á ello.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Francisco Sanz.*— *José Sanz.*—*Francisco Sanz* (hijo). 1724-v.mz.30.

Al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido á los señores Servetti hermanos el negocio en el ramo de cereales que tenía establecido en la calle Millán número 192. Todos los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días que marca la ley.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Segundo Chiarlone.*

1717-mz.29.

Venta de casa de comercio

Participo al público en general y al comercio en particular que he contratado vender á don Juan María Pereira las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en la ciudad de la Florida, calle Montevideo esquina á la de Colón. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 llamo á todos los que se consideren con algún derecho á las existencias de dicha casa de comercio para que se presenten dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*Nicolás Casella.* 1735-v.mz.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor del señor Juan Varela el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle José L. Terra número 186, esquina Santa María, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Cabanelas.*

1718-v.mzo.29.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta al señor Pedro Campodónico mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas que tengo establecida en esta ciudad, en la casa calle Constituyente números 78 y 80 esquina Piedad, bajo mi firma. En consecuencia ruego á todas las personas que tengan créditos á cobrar se dignen presentarlos dentro de los treinta días contados desde la fecha en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 6 de 1912.—*José Castro Dávila.*

1715-v.mz.28.

Venta de casa de comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á favor de Antonio Cosentino la sucursal de almacén, ferretería y depósito de frutos del país que tenemos establecida en la calle Cagancha número 67, de esta ciudad, todo lo cual y á los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los acreedores de dicha sucursal para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos.—Florida, Marzo 5 de 1912.—*Rafael Cosentino y hermano.*

1736-v.mz.30.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley se hace saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano don Pedro Moreno, la Sociedad Anónima denominada "La Arborícora Uruguaya" ha vendido á la Sociedad Anónima "Territorial Uruguaya" su activo y pasivo.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*F. Ghigliani,* Presidente.

1729-v.mz.30.

Al comercio

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Antonio Valentini mi casa de comercio que en los ramos de café y bar tengo establecida en la calle 18 de Julio número 197 (Unión). Las personas que tengan créditos contra mí pueden acudir dentro de treinta días á contar desde la fecha á la Escribanía de don Ubaldo Soñora, calle 18 de Julio número 337 (Unión), donde les serán abonados. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Villa de la Unión, Marzo 5 de 1912.— *Antonio Moreno...* 1723-v.ab.6.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio en general que yo, Juan B. Rossi, he convenido con los señores Martín Sejas, Ernesto y Agustín Muffin, establecer una sociedad en esta ciudad para continuar explotando nuestro taller mecánico á vapor en el ramo de carpintería que tengo establecido en las calles Guaviyú y Sitio Grande. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 notifico á todos los que se consideren acreedores del referido taller para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.— Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Juan B. Rossi.*

1721-mz.29.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y al comercio en particular que hemos prometido vender á don Santiago Lungo y á don Faustino Staricco el taller de herrería y herradero de nuestra propiedad, situado en el Paso del Molino de este Departamento, calle Continuación Agraciada s|n. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 5 de 1912.—*Sucesión de Miguel Olaizola.* 1711-v.mz.28.

Venta de almacén

Por el presente hacemos saber que por compromiso que autorizó el escribano don Enrique Acosta, hemos prometido vender á don Juan Barbé el almacén y despacho de bebidas situado en esta ciudad, calle Uruguayana número 251 esquina á la de Gómez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Marcos Arturo González.*—*Faustino González.* —*Juan Barbé.* 1734-v.mz.28.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor del señor Ignacio Fernández el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Soriano número 282, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 4 de 1912. — *Carlos Castiglioni.*

1710-v.mzo.28.

Venta de lechería y reparto

Al comercio y al público participo que he vendido á don José Pasantes las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de lechería tenía establecida en la calle Piedad número 45b, de esta ciudad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vendido éste el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Gerónimo Scyndie.* 1705-v.mz.27.

Venta de sombrerería

Participo al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Federico Prando, he vendido á don Francisco L. Cabrera mi casa de comercio que en los ramos de sombrerería, camisería y demás anexos tenía establecida en esta capital, calle Sarandí número 274. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 4 de 1912.—*Rafael Togores.*

1705-v.mz.27.

Al comercio y al público

Participo que á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al comercio y al público que he prometido vender á don Feliciano de Mata (hijo) y Conrado Araujo, la casa de comercio que tengo establecida en este pueblo, en los ramos de fonda, billar, café y despacho de bebidas. En consecuencia llamo á los que se consideren mis acreedores para que comparezcan dentro de los 30 días á hacer sus reclamaciones.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Marzo 4 de 1912.—*Pedro Echeritogaray* (hijo). 1702-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que con esta fecha, y por ante el escribano Arturo Vivas Cerantes se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Cerrito número 76, bajo la razón social de José María y Manuel Díaz hermanos, quedando el activo y pasivo de la misma á cargo del socio señor Manuel Díaz. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*José María Díaz.—Manuel Díaz.* 1696-v.mz.27.

Al público y al comercio

Por el presente hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido vender al señor Domingo Antola, el puesto de verduras y frutas que tenemos establecido en esta ciudad, en la calle Olimar número 90a. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Roque Diena.—Ricardo Fosati.* 1698-v.mz.27.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don José G. Blengio las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Colonia número 305 esquina Ejido número 104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Marzo 2 de 1912.—*Andrés Martínez.* 1701-v.mz.27.

Venta de café

Participo al público y al comercio que he vendido á los señores Arturo y Luis Caffa mi casa de comercio denominada "Café del Caburé", situada en la calle Bartolomé Mitre, número 188. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 2 de 1912. —*Humberto Vignatti.* 1704-v.mz.27.

Arrendamiento de panadería

Hago saber al público que he arrendado la panadería "Oriental", establecida en la calle Rocha de esta ciudad, á los señores Elías García y Compañía. Las personas que tengan créditos á cobrarme, deben hacerlo dentro del término que marca la ley. — Minas, Marzo 1.o de 1912. — *Eduardo Ortega* (hijo). 1750-v.ab.2.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos contratado vender las existencias de nuestra casa comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, y barraca, tenemos establecida en Puntas del Sauce, 4.a sección del Departamento de Flores, bajo la firma Clemente Puig é hijos, y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal. — Trinidad, Marzo 1.o de 1912. — *Francisco Puig.* — *Lorenzo Puig.* 1708-v.mzo.28.

DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabacos

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios y mayoristas é importadores, que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la Ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del Decreto de 5 de Septiembre de 1899, que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del Litoral é Interior.

CAPITAL

A

Arapita y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía. Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Elas
Bernini Domingo
Berninzoni Juan
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Bonzas Amalia P. de
Buzzetti Ana
Busque Josefa

C

Cánepa María
Corralejo Julián
Colandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. Pablo
Carvalho de Loureiro San Juan
Casas Esteban
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Cambón Manuel
Campos Gerardo
Chenlo Manuel
Chavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona S. de
Cunnat Bernardo
Corral Juana
Cipriano Juan
Cola Angel

D

Del Campo Carlos M.
Díaz Antonia
Domine María R.
Delgado Manuel
Dazevo María

E

Español y Llobet
Expósito Cayetano
Expasandín Catalina

F

Ferrante y Rodrígues
Nebregas Julio
Fernández Domingo
Fernández Benito
Frenández y Cía. José

G

García Francisco
Gabriel Angel V.
Gaibisso y Cía. M.
Genóuglia Domingo
González Juan
Oreffigna Saavedra Antonio
Granotich Dolores G. de
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Garibotti Bartolomé
Graciano Paulina
Gómez Flora A. de

H

Hirsi y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero E.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Labeque Lindolfo E.
Luning Roberto

M

Montedónico Luis
Maceiras Luis
Mailhos Julio
Martínez Filomena
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Morás Juana S. de
Meneses Alejandro
Mancuso José M.
Maurente Amabilio
Mastrangelo Nicolás

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.

O

Onete Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pos Urbana
Puppo Matilde Quintian de
Pausen de Cerrazo Elena
Pérez Belda José
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Res y Gonzáles
Rama María
Russo Lucía
Rodríguez Diego

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino Francisco
Schelotto Hnos. y Cía.
Secane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Suárez Ramón
Sacarelo Juan B.

T

Trabaso Benito
Tezanos y Cía.
Triaa Hilario
Triay Bartolomé

V

Viuda de Carballo Reguera
Vigil, Calune y Cía.
Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Consignatarios

MONTEVIDEO

Mailhos Julio
Viuda é hijos de Juan Aguerre
Bordabehere Ángeles
Vivo y Cía. Antonio
Talice y Moretti
Conde Fernández Mariano
Barragué Juan D.
Portella, Sexto y Cía.
Juanicó y Cía.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.

RIVERA

Vitelio Garaguina
Oxilio Sichero y Cía.

TACUAREMBÓ

Oxilio Sichero y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

MONTEVIDEO

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bellmuns Goloroes Carlos
Borio Angel y Cía.
Bossio Manuel L.
Bozzani A. y Cía.
Brunet Mateo
Brandes y Cía.
Blixen y Cía.
Bernini Domingo
Campos Gerardo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Cardozo y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiapperi y Cía.
Chiacino y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doitz
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Favaro Miguel
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
G. Johnston Campbell Ld.
Gonzáles Vega F.
Hore Juan J. y Cía.
Louis León J.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Merzen, Vincenti y Cía.
Müller Alberto F.
Muscetti y Pieri
Martins y Cía. Joaquín
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto, Vignale y Canale
R. Parella y Ruvertoni
Pereira, Burgo y Cía.
Patillón, Galimberti y Cía.
Pietra Lorenzo
Portella, Sexto y Cía.
Potenza y Sosa Díaz
Ravera Vicente
Richardi J. J.
Restano y Cía.
Rocz (hijo) Luis
Res y Gonzáles
Rossi y Cía. J. N.
Rolando y Lavarello
Saaviola y Cía.
Schelotto Hnos. y Cía.
Selváñico y Gallo
Storace y Cía.
Salvo y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Sindín y Molinos
Talice Hnos. José y A.
Triay Bartolomé
Talice y Moretti
Vaerell, Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio
Viuda de Carballo Reguera

CANELONES

Roberto Luning y Cía.
Fontán Rafael

[illegible]

Medin Sosa

SAN JOSÉ

Fernández y Aldo

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. Sanli y Urquiza
Monson Pedro
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Müller

Rocha

Salaberri y Burnia

Soriano

Manuel Bastreri

Magro Rivas
José Casagrande

Colonia

Dellabona Lima
José Rivas
Nicolás Laborde

Canelones

Rafael Fontán
Roberto Luning y Cía.
Julián Marichal (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Antidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares
Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ernesto P. Seijas
Ramón Urrutia
Fernández y Aido
Monza Juan
Menéndez José P.
Bos y González

Montevideo, Marzo 1.o de 1912.

V.o B.o: *Zas.*

Jos. Olivera.

1722-pte.1016.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á Constante Lazcano el comercio en el ramo de almacén y fiambrería que tengo establecido en la casa número 86 de la calle Justicia de esta ciudad, debiendo presentrase los acreedores é interesados en la casa número 93 de la calle Orillas del Plata dentro de 30 días.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*María Aspesi de Ravizza.*

1741-v.mz.30.

Venta de peluquería

El que suscribe participa á su clientela y al público en general que con esta fecha ha vendido al señor Pedro Llovet la peluquería "La Giralda", establecida en la calle Agraciada número 774, lo que participa á sus efectos.—Salto, Marzo 1.o de 1912. —*Fidel Silva.* 1699-v.ab.3.

Al comercio y al público

Con fecha de hoy he prometido vender á Pedro Picos, José Varela Seijas y Manuel Sánchez, mi establecimiento de panadería, situado en los Pocitos, calle Chucarro número 23, denominado "Panadería Helvética". Todos los que se consideren acreedores, que se presenten en dicha casa durante el término de 30 días, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Fasola.*

1685-v.mz.25.

Almacén vendido

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Esteban Peluffo el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la calle Tacuarí número 12 esquina Ejido. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que mis acreedores se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1912. — *Lorenzo Dorado.* 1681-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en el ramo de Pensión, establecida en la calle Buenos Aires número 100, bajo la razón social de Moreira y Montecoral, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Moreira, quien continuará con el mismo establecimiento por su sola cuenta. A los efectos de la ley se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Juan Montecoral.—Ramón Moreira.* 1671-v.mz.30.

Sastrería vendida

Participo al comercio y al público en general que he prometido en venta á los señores Gerardo Spátola y José Barone la casa de comercio que en el ramo de sastrería gira bajo mi firma en la casa calle Colonia número 419. En consecuencia ruego á las personas que tengan créditos á cobrar los hagan efectivos dentro del término legal en la Escribanía Pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 156.—Montevideo, Marzo 1.o de 1912.—*Joaquín Aurucci* (hijo).—*Gerardo Spátola.—José Barone.* 1675-v.mz.23.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de la materia, hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta á don José Baccino el negocio que en el ramo de carnicería tenemos establecido en la calle Agraciada esquina Arequita. Los que tengan alguna cuenta contra dicho negocio pueden pasar á hacer efectivo su cobro dentro del término de 20 días.—Montevideo, Febrero 29 de 1912.—*Luis Massara.—Guillermo Söñora.*

1688-v.ab.2.

Venta de negocio

A los efectos establecidos por la ley 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que con esta fecha he vendido á los señores Juan G. Bianchi y Cía. todas las existencias de mi casa de comercio que en el ramo de confitería tenía establecida en la calle 18 de Julio esquina Asamblea, quedando el activo y pasivo á mi cargo. — Paysandú, Febrero 28 de 1912. — *Carlos Corti.*

1689-v.mzo.26.

Venta de negocio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender á nuestro socio don Victoriano Alvarez nuestra parte en el negocio que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 24 de Septiembre esquina Montevideo, denominado "La Moderna", que gira bajo la razón social de Alvarez y Cía., y se dedica exclusivamente á la fabricación de soda y otras aguas gaseosas y agencia de vinos, cerveza y otras bebidas. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, llamamos á todos los que se consideren con derecho á la expresada casa para que se presenten dentro de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Florida, Febrero 28 de 1912.—*Bernardo Matteo.—Andrés Martínez Trueba.*

1676-v.mzo.23.

Venta de confitería

Comunico al comercio y al público en general que he vendido á don Alberto Sacarelo todas las existencias de la casa de comercio denominada "Confitería Sportman" que tenía establecida en esta ciudad. A los efectos, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Paysandú, Febrero 27 de 1912.—*Juan Etulain.* 1674-v.mz.30.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Ramón Fernández Arias las existencias de mi casa de negocio cita en la calle Maldonado número 187, esquina Avenida de la Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *José Aguerrebere.*

1679-v.mzo.23.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén de comestibles, despacho de bebidas y fonda, tenemos establecida en la calle San Fructuoso número 23, esquina Mendoza, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Pedro Bobaña y por lo tanto separado de esta sociedad el socio señor Arturo Benincaso. En consecuencia convocamos á todos nuestros acreedores para que dentro del término de 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en dicha casa con sus cuentas para serles satisfechas, pues pasado que sea dicho término y que no se hayan presentado todos los que se consideren nuestros acreedores, el señor Bolaña no será responsable en manera alguna de la parte que le corresponde abonar al señor Benincaso. — Montevideo, Febrero 28 de 1912. — *Pedro Bolaña. — Arturo Benincaso.* 1667-v.mzo.23.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor de don Antonio Núñez mi casa de negocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Ituzaingó número 82, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre del año 1904, hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho contra esta casa se presenten con sus justificativos en forma para serles satisfechos, dentro del plazo de 30 días á contar desde la fecha, pues pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 27 de 1912.—*Carlos Viviani.—Antonio Núñez.*

1672-v.mz.22.

Al comercio

Se hace saber que la sociedad comercial que giraba en Villasboas (Departamento del Durazno) bajo la razón social de Bergés y Compañía ha quedado disuelta por terminación del contrato social.—Montevideo, Febrero 26 de 1912.—*Bergés y Compañía*

1661-v.mz.22.

Venta comercial

Participo que he vendido á don Antonio Pena el establecimiento de café, restaurant, bar y posada, situado en esta ciudad, calle Agraciada número 505, y que todos los que tengan cuentas á cobrar deben presentarlas con los comprobantes respectivos dentro del plazo de treinta días.—Montevideo, Febrero 24 de 1912.—*Constantino Domínguez.*

1655-v.mz.27.

Fonda vendida

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha he contratado vender á favor del señor Manuel García mi casa de comercio en el ramo de fonda y despacho de bebidas, que tengo establecida en esta ciudad, calle Rondeau número 316, esquina Miguelete números 59 al 63; y en cumplimiento de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, aviso á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de los 30 días, á contar de esta fecha, se presenten en mi dicha casa con sus respectivos créditos para serles satisfechos, pasado que sea dicho término el comprador señor García queda exento de toda responsabilidad.—Montevideo, Febrero 23 de 1912.—*Francisco Erreguerena.* 1668-v.mz.23.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Juan Fernández nuestra casa de comercio denominada "La Bodega", situada en la calle 25 de Mayo número 261, y que le transferiremos el dominio de dicha casa por escritura pública el día 30 de Marzo próximo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo Febrero 23 de 1912. — *Alberto y Miguel García.* 1648-v.mzo.26.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del público en general y del comercio en particular que por escritura pública que autorizó el escribano don Atanasio C. Viera el día 16 del corriente mes, quedó disuelta la sociedad comercial que giraba en Cuchilla Negra bajo la razón social Viera, Alvez y hermano, separándose el socio don Reginio Viera y pasando todo el activo y pasivo de dicha sociedad á los socios don Luis Alvez y don Antonio Alvez. Hacemos esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 y emplazamos á todos los acreedores de dicha sociedad disuelta para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos en nuestro domicilio comercial de Cuchilla Negra (3.a sección judicial del Departamento de Rivera), á percibir el importe de sus créditos.—Cuchilla Negra, Enero 20 de 1912.—*Antonio Alvez.—Luis Alvez.*

1658-v.mz.27.

Venta de casa de comercio

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos vendido al señor Pedro V. Heguy nuestra casa de comercio en el ramo de barbería sita en la calle Paysandú número 432. A los efectos de lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación —Montevideo, Febrero 22 de 1912.—*Nicomedes Pereyra.—Félix Echechury.*

1624-v.mz.23.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que en 15 del corriente autorizó el escribano don Juan R. Irisarri, hemos declarado disuelta de común acuerdo la sociedad constituída bajo la razón social de L. Soumastre y Ortega, quedando el activo y pasivo de la casa que teníamos establecida á cargo del socio señor Soumastre.—Mercedes, Febrero 17 de 1912.—*José Luis Soumastre.—Rogelia Ortega Galarza.*

1625-v.mz.23.

Venta de confitería

Participo al comercio y al público en general, que por contrato celebrado con fecha 9 del actual por ante el escribano don Pedro Sáenz, he comprado la confitería y café, que giraba en esta plaza bajo la firma de María Putepan de Bassani. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Florida, Febrero 17 de 1912. —*Manuel B. Artucio.* 1621-v.mz.22.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que con esta fecha he vendido á

los señores Olegario Urristi y Servando Méndez, mi casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de almacén.—Fray Bentos, Febrero 13 de 1912.—*Miguel A. Peirano.*

1697-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se avisa al público en general y al comercio en particular que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Fernando Díaz, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Picón Warnes y Marshall, lo que se hace conocer á los efectos de la ley, previniéndoles á los acreedores que deben pasar á cobrar sus créditos dentro del plazo de treinta días por el domicilio Colombia número 27. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Enrique Picón Warnes.* — *Juan José Marshall.*

1644-v.mz.26.

Al público y al comercio

Se avisa al comercio y al público que con esta fecha y de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad Santiago Firpo y Cía. que giraba en esta plaza, quedando el activo y pasivo á cargo del socio que suscribe. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Paysandú, Febrero 1.o de 1912.—*Bernardo Borotra* (hijo).

1637-v.mz.24.

Al comercio y al público

Se hace saber que la Sastrería Francesa, en Pando, se va á cerrar por conclusión de negocio, invitando á toda persona que se considere con algún derecho de presentarse con los documentos justificativos en el plazo de un mes, desde la fecha. Igualmente á los deudores á chancelar sus cuentas, después de un mes se entregarán á un cobrador. — Pando, Febrero 1.o de 1912.—*B. Betbede.*

1649-v.mzo.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Santiago y Carlos Rígoli, en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle 25 de Mayo 166, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Carlos Rígoli. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Julio 31 de 1911.—*Santiago Rígoli.*—*Carlos Rígoli.*

1813-abr.13.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 232.